

ADMINISTRACION DEL ESTADO

MINISTERIO DEL INTERIOR JEFATURA PROVINCIAL DE TRAFICO CADIZ

Resolución de la Jefa Provincial de Tráfico de Cádiz sobre medidas especiales de ordenación de la circulación con motivo de la celebración de eventos en distintas localidades de la provincia.

Antecedentes de Hecho.-

La celebración el día 17, 18 y 26/10/2019 del rodaje del spot publicitario "Ein Sommer in Andalusien", en Barbate, Conil de la Ftra y La Línea de la Concepción, el día 19/10/2019 de la prueba deportiva XXIV Travesía de Resistencia Sierra de Grazalema, en Grazalema, El Bosque, Prado del Rey y Benamahoma, el día 20/10/2019 de la XIII Carrera Popular Villa de Los Barrios, en Los Barrios y los días 23, 25 y 26/10/2019 del rodaje del spot publicitario "Ein Sommer in Andalusien", en Setenil de Las Bodegas, afectando en su desarrollo a vías interurbanas, implica la necesidad de establecer un dispositivo especial para que la circulación sea, en todo momento, lo más segura y fluida posible.

Fundamentos de Derecho.-

En virtud de lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 6/2015, de 30 de octubre, por la que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, corresponde a la Dirección General de Tráfico la ordenación, control y gestión de la circulación en las vías interurbanas.

El Real Decreto 1428/2003, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Circulación, establece que:

Artículo 37. Ordenación especial del tráfico por razones de seguridad o fluidez de la circulación.

1. Cuando razones de seguridad o fluidez de la circulación lo aconsejen, podrá ordenarse por la autoridad competente otro sentido de circulación, la prohibición total o parcial de acceso a partes de la vía, bien con carácter general, bien para determinados vehículos o usuarios, el cierre de determinadas vías, el seguimiento obligatorio de itinerarios concretos o la utilización de arcones o carriles en sentido opuesto al normalmente previsto.

2. Para evitar entorpecimiento a la circulación y garantizar su fluidez, se podrán imponer restricciones o limitaciones a determinados vehículos y para vías concretas, que serán obligatorias para los usuarios afectados.

3. El cierre a la circulación de una vía objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial sólo se realizará con carácter excepcional y deberá ser expresamente autorizado por el organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, por la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, salvo que esté motivada por deficiencias físicas de la infraestructura o por la realización de obras en ésta; en tal caso la autorización corresponderá al titular de la vía, y deberá contemplarse, siempre que sea posible, la habilitación de un itinerario alternativo y su señalización. El cierre y la apertura al tráfico habrá de ser ejecutado, en todo caso, por los agentes de la autoridad responsable de la vigilancia y disciplina del tráfico o del personal dependiente del organismo titular de la vía responsable de la explotación de ésta. Las autoridades competentes a que se ha hecho referencia para autorizar el cierre a la circulación de una carretera se comunicarán los cierres que hayan acordado.

4. El organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, la autoridad autonómica o local responsable de la regulación del tráfico, así como los organismos titulares de las vías, podrán imponer restricciones o limitaciones a la circulación por razones de seguridad vial o fluidez del tráfico, a petición del titular de la vía o de otras entidades, como las sociedades concesionarias de autopistas de peaje, y quedará obligado el peticionario a la señalización del correspondiente itinerario alternativo fijado por la autoridad de tráfico, en todo su recorrido. [...]

Artículo 38. Circulación en autopistas y autovías.

1. Se prohíbe circular por autopistas y autovías con vehículos de tracción animal, bicicletas, ciclomotores y vehículos para personas de movilidad reducida.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los conductores de bicicletas mayores de 14 años podrán circular por los arcones de las autovías, salvo que por razones justificadas de seguridad vial se prohíba mediante la señalización correspondiente. Dicha prohibición se complementará con un panel que informe del itinerario alternativo.

2. Todo conductor que, por razones de emergencia, se vea obligado a circular con su vehículo por una autopista o autovía a velocidad anormalmente reducida, regulada en el artículo 49.1, deberá abandonarla por la primera salida.

3. Los vehículos especiales o en régimen de transporte especial que excedan de las masas o dimensiones establecidas en el Reglamento General de Vehículos podrán circular, excepcionalmente, por autopistas y autovías cuando así se indique en la autorización complementaria de la que deben ir provistos, y los que no excedan de dichas masas o dimensiones, cuando, con arreglo a sus características, puedan desarrollar una velocidad superior a 60 km/h en llano y cumplan las condiciones que se señalan en el anexo III de este reglamento.

Artículo 39. Limitaciones a la circulación.

1. Con sujeción a lo dispuesto en los apartados siguientes, se podrán establecer limitaciones de circulación, temporales o permanentes, en las vías objeto de la legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial, cuando así lo exijan las condiciones de seguridad o fluidez de la circulación.

2. En determinados itinerarios, o en partes o tramos de ellos comprendidos dentro de las vías públicas interurbanas, así como en tramos urbanos, incluso travesías, se podrán establecer restricciones temporales o permanentes a la circulación de camiones con masa máxima autorizada superior a 3.500 kilogramos, furgones, conjuntos de vehículos, vehículos articulados y vehículos especiales, así como a vehículos en general que no alcancen o no les esté permitido alcanzar la velocidad mínima que pudiera fijarse,

cuando, por razón de festividades, vacaciones estacionales o desplazamientos masivos de vehículos, se prevean elevadas intensidades de tráfico, o cuando las condiciones en que ordinariamente se desarrolle aquél lo hagan necesario o conveniente.

Asimismo por razones de seguridad podrán establecerse restricciones temporales o permanentes a la circulación de vehículos en los que su propia peligrosidad o la de su carga aconsejen su alejamiento de núcleos urbanos, de zonas ambientalmente sensibles o de tramos singulares como puentes o túneles, o su tránsito fuera de horas de gran intensidad de circulación.

3. Corresponde establecer las aludidas restricciones al organismo autónomo Jefatura Central de Tráfico o, en su caso, a la autoridad de tráfico de la comunidad autónoma que tenga transferida la ejecución de la referida competencia [...]

Por todo cuanto antecede, Resuelvo:

Autorizar las siguientes medidas especiales de regulación del tráfico:

17 y 18 y 26/10/2019	Cortes puntuales en la circulación de las carreteras A-2233 (P.K. 14,000 al p.k. 22,000), (P.K. 9,000 al 0,000), A-2231 (P.K. 0,000 al p.k. 8,000) y N-351 (P.K. 2,800 al p.k. 7,300) entre las 08:00 y las 20:00 horas.
19/10/2019	Cortes puntuales en la circulación de las carreteras:
	A-372: Pk. 26,100 al 26,500 (cruce con 6107), hora prevista 05:00 h. Pk. 28,500 al 29,000 (travesía de El Bosque), hora prevista 05:30 h.
	CA-9104: Pk. 0,800 al 0,600, hora prevista 10:00 h.
	Antigua CA-5231 (travesía de Prado del Rey) hora prevista 18:30h.
20/10/2019	A-372: Pk. 47,100 (Camping de Grazalema), hora prevista 10:55 h., Pk. 39,500, hora prevista 13:10 h., Pk. 33,500 (entrada norte de Benamahoma), hora prevista 14:15 h., Pk. 30,200 (Cementerio de El Bosque), hora prevista 16:00 h.
	Cortes puntuales en la circulación de las carreteras CA-440-a desde la salida de la población hasta el p.k. 80,000 (rotonda de enlace con la A-381) y entre los p.k. 90,200 al 89,800 y la CA-9209 entre los p.k. 3,900 y el 4,100, entre las 11:00 y las 13:00 horas.
23, 25 y 26/10/2019	Cortes puntuales en la circulación de la carretera A-7276 (P.K.7,260 a 10,000) entre las 08:00 y las 20:00 horas.

Cádiz, 15 de octubre de 2019. La Jefa Provincial de Tráfico. Piedad Sánchez Sánchez
Nº 81.303

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGIA CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Visto el expediente AT-13794/18, incoado en esta Delegación de Gobierno, solicitando Autorización administrativa previa y Autorización administrativa de construcción para instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

- Peticionario: ELÉCTRICA NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L.
- Domicilio: Paseo de la Playa, s/n - 11180 ALCALÁ DE LOS GAZULES (CÁDIZ)
- Lugar donde se va a establecer la instalación: ENTRE SET MEDINA (TM MEDINA SIDONIA) Y NÚCLEO URBANO DE ALCALÁ DE LOS GAZULES
- Término municipal afectado: MEDINA SIDONIA Y ALCALA DE LOS GAZULES
- Finalidad: MEJORAR LAS CONDICIONES DE SUMINISTRO ELÉCTRICO

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en el TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatorias de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación de Gobierno es competente para resolver el expediente, en base a lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo; el Decreto del Presidente 2/2019, de 21 de enero, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, modificado mediante Decreto del Presidente 6/2019 de 11 de febrero; el Decreto 32/2019, de 5 de febrero, por el que se modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto 101/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Hacienda, Industria y Energía; la Resolución de 9 de marzo de 2016, BOJA nº 51, de 16/03/2016, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de autorizaciones de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Territoriales de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo; la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación del Gobierno, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA Y AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE CONSTRUCCIÓN, a ELÉCTRICA

NUESTRA SEÑORA DE LOS SANTOS, S.L. para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Sustitución de la Línea Aérea -Subterránea de Alta Tensión MEDINA SIDONIA-ALCALÁ DE LOS GAZULES 20Kv DC que une la subestación denominada "Medina", ubicada en t.m. de Medina Sidonia, con la red de distribución subterránea en MT de la distribuidora en el núcleo urbano de Alcalá de los Gazules (Cádiz)

Tramo subterráneo:

Origen	Final	Tipo	(1)	(2)	(3)	Apoyos
Línea: 1. Descripción: Tramo aéreo (DOBLE CIRCUITO)						
Apoyo nº 1 (nuevo)	Apoyo nº 94 (nuevo)	Aérea	20	18,88	LA-180	Metálicos en celosía.
Línea: 2. Descripción: Tramo subterráneo (DOBLE CIRCUITO)						
Conversión aéreo subterránea en Apoyo nº 5	Centro de seccionamiento existente	Subterránea	20	0,05	RHZ1 18/30 KV 3x(1x400 mm2) Al + H16	Metálicos en celosía.

(1) Tensión (kV) (2) Longitud (km) (3) Conductores

La autorización se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, y sin perjuicio de otras autorizaciones y licencias que adicionalmente fueran preceptivas, y las especiales siguientes:

1ª. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª. El plazo de puesta en marcha será de dos años contados a partir de la presente Resolución. Transcurrido dicho plazo sin que se haya presentado la documentación para la puesta en servicio de la instalación, se procederá a la caducidad de la presente Resolución. El titular podrá presentar solicitud debidamente justificada para la modificación de la presente Resolución por parte de esta Delegación de Gobierno en lo que se refiere al mencionado plazo, necesariamente antes de la terminación de dicho plazo.

3ª. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación de Gobierno a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de la autorización de explotación.

4ª. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

6ª. Esta Resolución quedará sin efecto si como consecuencia de su ejecución se produjesen afecciones a bienes y derechos a cargo de Administraciones, organismos o empresas de servicio público o de servicios de interés general que no hubiesen sido contemplados expresamente en el proyecto presentado.

7ª. La Administración dejará sin efecto la presente Resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

8ª. En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

9ª. El peticionario deberá publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Hacienda, Industria y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de la notificación de la Resolución, de conformidad con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

16/09/2019. LA DELEGADA DEL GOBIERNO EN CÁDIZ. Fdo.: ANA MESTRE GARCIA.

Nº 74.894

CONSEJERIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE CADIZ

ACUERDO DE INFORMACIÓN PÚBLICA

ACUERDO de 20 de septiembre de 2019, de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, por el que se abre un periodo de información pública sobre:

EXPEDIENTE DE OCUPACIÓN DE VÍAS PECUARIAS VP/0520/2019

De conformidad con lo previsto en los artículos 15 y 48 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud de la competencia atribuida por el artículo 47 del citado Reglamento, así como en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 13.1.e) de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, en relación con el expediente VP/0520/2019,

ACUERDO

Primero. La apertura de un periodo de información pública, en el seno del procedimiento administrativo relativo al Expediente: VP/0520/2019, con la denominación: "CRUCE DE VÍA PECUARIA POR LÍNEA AÉREA DE

MEDIA TENSIÓN DESDE APOYO EN CARRO MIRABUENO A CENTRO DE TRANSFORMACIÓN" – SETENIL DE LAS BODEGAS, promovido por ALSET ELÉCTRICA, S.L., del cual se resume la siguiente información:

- Superficie afectada: 1,18 m2

- Vías pecuarias afectadas:

Vereda del Camino de Algodonales

y que se concreta en los siguientes documentos que se exponen al público:

Solicitud y documentación anexa.

Segundo. La publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del presente Acuerdo, a fin de que durante el plazo establecido en el apartado siguiente cualquier persona física o jurídica pueda acceder a la información y realizar, en su caso, las alegaciones que considere pertinentes.

Tercero. El trámite de información pública estará abierto durante 1 mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Pasado ese plazo, se dispondrá de un plazo de 20 días hábiles para presentar las alegaciones que consideren.

Cuarto. Durante el periodo de información pública la documentación estará disponible para su consulta:

- en la página web de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de la siguiente página web: www.juntadeandalucia.es/medioambiente/informacionpublica

- en las dependencias de la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible en Cádiz, sita en Plaza Asdrúbal, 6- 4ª planta. 11071 - CÁDIZ, en horario de 9,00 a 14,00 horas, de lunes a viernes salvo días festivos.

Quinto. Las alegaciones, dirigidas a la persona titular del órgano que adopta este Acuerdo, deberán presentarse por escrito en cualquier registro de la Administración, bien en el Registro Electrónico General de la Junta de Andalucía, bien en cualquier registro de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, o bien en cualquier otro registro administrativo, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

25/09/2019. EL DELEGADO TERRITORIAL. Fdo.: Daniel Sánchez Román.

Nº 76.903

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE PRESIDENCIA SECRETARIA GENERAL EDICTO

El Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 16 de octubre de 2019, acordó lo siguiente:

"Primero.- Aprobar inicialmente el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019 con el Anexo de Inversiones que lo integra y que se adjunta, por un importe total de 13.398.343,53 €, a financiar con el remanente líquido de Tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del Presupuesto de la Diputación Provincial del ejercicio 2018 (que incluye la Línea 1, Plan Invierte 2019 por un importe de 9.999.908,25 €; Línea 2, Plan Mejora Equipamientos 2019 por un importe de 2.868.435,28 € y Línea 3, Plan Mejora Vehículos 2019 por un importe de 530.000,00 €) y sus Bases Reguladoras. Segundo.- A los efectos previsto en el artº. 32 del Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, TRRL y artº 13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, se ordena la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia por plazo de 10 días, para su exposición pública para audiencia o consulta a los municipios beneficiarios, quedando definitivamente aprobado una vez transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o reclamaciones frente al mismo, o una vez resueltas estas. Tercero.- La aprobación definitiva del Plan quedará, asimismo, supeditada a la aprobación definitiva de las modificaciones presupuestarias que resulte preciso realizar para la inclusión de los diferentes proyectos de inversión, sin perjuicio de la posterior fiscalización previa a la concesión de la subvención para cada uno de los proyectos. Cuarto.- Se faculta a la Presidencia de la Diputación, tan ampliamente como sea posible en derecho, para el ejercicio de las atribuciones que correspondan para cuantos actos resulten precisos para el desarrollo y ejecución del Plan General de Inversiones Financieramente Sostenibles 2019, en particular para resolver sobre la autorización del gasto y concesión de la subvención para cada actuación o proyecto, las modificaciones cualitativas del mismo, las modificaciones cuantitativas que no superen el importe asignado por el Pleno a cada municipio y la pérdida del derecho al cobro de las ayudas o a su reintegro cuando este corresponda".

SUMARIO

LÍNEA 1. BASES REGULADORAS PLAN DE COOPERACIÓN CON MUNICIPIOS Y ELAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN INVIERTE 2019)

DISPOSICIONES:

BASE 1. Objeto.

BASE 2. Régimen jurídico.

BASE 3. Financiación del Plan y asignación por municipios.

BASE 4. Entidades Locales Beneficiarias.

BASE 5. Actuaciones elegibles. Tipología y requisitos.

BASE 6. Número de actuaciones y tipos de proyectos elegibles.

BASE 7. Solicitudes. Forma de presentación.

BASE 8. Aprobación del Plan.

BASE 9. Aceptación de actuaciones, concesión y libramiento de la subvención.

BASE 10. Contratación de las actuaciones.

BASE 11. Publicidad de las actuaciones.

BASE 12. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

BASE 13. Forma de justificación. Reintegro.

BASE 14. Control y seguimiento del cumplimiento del Plan.

BASE 15. Recursos.

ANEXO I. Solicitud.

ANEXO I.I. Solicitud (actuaciones cofinanciadas).

ANEXO II. Certificado Adjunto a la Solicitud.

ANEXO III. Certificado Adjunto a la Solicitud.

ANEXO IV. Aceptación.

ANEXO V. Justificación de la Subvención.

ANEXO V.I. Justificación de la Subvención (en caso de suministro).

LÍNEA 2. BASES REGULADORAS PLAN ESPECÍFICO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES (SUMINISTROS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CULTURA, DEPORTES Y PARQUES Y JARDINES (PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019)

DISPOSICIONES:

BASE 1. Objeto.

BASE 2. Régimen jurídico.

BASE 3. Financiación del Plan y asignación por municipios.

BASE 4. Entidades Locales Beneficiarias.

BASE 5. Actuaciones elegibles. Tipología y requisitos.

BASE 6. Número de actuaciones y tipos de proyectos elegibles.

BASE 7. Solicitudes. Forma de presentación.

BASE 8. Aprobación del Plan.

BASE 9. Aceptación de actuaciones, concesión y libramiento de la subvención.

BASE 10. Contratación de las actuaciones.

BASE 11. Publicidad de las actuaciones.

BASE 12. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

BASE 13. Forma de justificación. Reintegro.

BASE 14. Control y seguimiento del cumplimiento del Plan.

BASE 15. Recursos.

ANEXO VI. Solicitud.

ANEXO VI.I. Solicitud (actuaciones cofinanciadas).

ANEXO VII. Certificado Adjunto a la Solicitud.

ANEXO VIII. Certificado Adjunto a la Solicitud.

ANEXO IX. Aceptación.

ANEXO X. Justificación de la Subvención.

LÍNEA 3. BASES REGULADORAS PLAN ESPECÍFICO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN CIVIL Y TRANSPORTE DE VIAJEROS (PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019)

DISPOSICIONES:

BASE 1. Objeto.

BASE 2. Régimen jurídico.

BASE 3. Financiación del Plan y asignación por municipios.

BASE 4. Entidades Locales Beneficiarias.

BASE 5. Actuaciones elegibles. Tipología y requisitos.

BASE 6. Número de actuaciones y tipos de proyectos elegibles.

BASE 7. Solicitudes. Forma de presentación.

BASE 8. Aprobación del Plan.

BASE 9. Aceptación de actuaciones, concesión y libramiento de la subvención.

BASE 10. Contratación de las actuaciones.

BASE 11. Publicidad de las actuaciones.

BASE 12. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

BASE 13. Forma de justificación. Reintegro.

BASE 14. Control y seguimiento del cumplimiento del Plan.

BASE 15. Recursos.

ANEXO XI. Solicitud.

ANEXO XI.I. Solicitud (actuaciones cofinanciadas).

ANEXO XII. Certificado Adjunto a la Solicitud.

ANEXO XIII. Certificado Adjunto a la Solicitud.

ANEXO XIV. Aceptación.

ANEXO XV. Justificación de la Subvención.

LÍNEA 1

BASES REGULADORAS PLAN DE COOPERACIÓN CON MUNICIPIOS Y ELAS PARA LA REALIZACIÓN DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES (PLAN INVIERTE 2019)

Con la aprobación por el Pleno Provincial del Plan Invierte 2019 y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, otorgando seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

DISPOSICIONES

BASE 1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las condiciones que regirán la concesión de subvenciones a los municipios de la Provincia de Cádiz con destino en la financiación de inversiones financieramente sostenibles, tal y como resultan definidas en la DA Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL.

BASE 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en el marco de este Plan, se regirán por lo previsto en estas Bases Reguladoras. Supletoriamente se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su DA Octava, así como por su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

2. El régimen jurídico de las actuaciones que formen parte del Plan, vendrá igualmente

dado por las siguientes disposiciones:

- DA Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL.

- RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019), por el que se prorrogua para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

- Resolución de 3 de abril de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo.

BASE 3. Financiación del Plan y asignación por municipios.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al Plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por los propios municipios o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

2. Sólo se permitirá la cofinanciación siempre y cuando el 100% de la subvención máxima concedida por Diputación no alcance a financiar las de las actuaciones, y en la última de ellas la subvención de Diputación no llegue a cubrir la totalidad de su importe. En este sentido, tan solo esta última actuación podrá ser cofinanciada.

3. La distribución de fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios en base a los siguientes criterios de población:

POBLACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA
> 20.000 habitantes	500.000,00 €
< 20.000 habitantes	250.000,00 €

Asimismo, los municipios que cuenten con Entidades Locales Autónomas podrán ver incrementado el importe de la subvención que se les reconozca mediante la solicitud para inversiones en sus ELAS de una subvención que no excederá de 100.000,00 € por cada una de ellas.

4. El libramiento de la subvención a los municipios beneficiarios se realizará con carácter anticipado por el 100% del importe concedido una vez cumplidos los requisitos expresados en la BASE 9.

BASE 4. Entidades Locales Beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones que se aprueben en el marco del presente Plan los municipios de la Provincia de Cádiz.

2. Para poder resultar beneficiarios, los municipios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Cumplir con lo previsto en la DA 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

b) o bien, no cumpliendo lo previsto en la DA 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

BASE 5. Actuaciones elegibles. Tipología y requisitos.

1. Son subvencionables con cargo al Plan Invierte 2019 los proyectos/actuaciones que, habiendo sido propuestos por un municipio que cumpla los requisitos enumerados en la Base 4, reúnan las siguientes características:

1.1. Ser inversión financieramente sostenible por cumplir con los extremos contenidos en la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL.

1.2. Tener reflejo presupuestario entre los grupos de programas detallados en el apartado 1º de la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que dispone lo siguiente:

A) Además, deberá tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales:

160. Alcantarillado.

161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

165. Alumbrado público.

172. Protección y mejora del medio ambiente.

412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.

422. Industria.

425. Energía.

431. Comercio.

432. Información y promoción turística.

441. Transporte de viajeros.

442. Infraestructuras del transporte.

452. Recursos hidráulicos.

463. Investigación científica, técnica y aplicada.

491. Sociedad de la información.

492. Gestión del conocimiento.

B) La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

132. Seguridad y Orden Público.

133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.

135. Protección civil.

136. Servicio de prevención y extinción de incendios.

152. Vivienda.

153. Vías públicas.

171. Parques y jardines.

- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
- 342. Instalaciones deportivas.
- 453. Carreteras.
- 454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores. Cuando exista gasto de inversión en estos últimos grupos de programas, y se incurra en un gasto de inversión en el conjunto de grupos de programas citados en este apartado superior a 15 millones de euros o al 40 % del gasto no financiero total de la entidad local respectiva y suponga incremento de los capítulos 1 o 2 del estado de gastos vinculado a los proyectos de inversión se requerirá autorización previa de la Secretaría General de Financiación Autonómica y Local, del Ministerio de Hacienda y Función Pública.

1.3. La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del presupuesto general del municipio.

Podrá incluirse como gasto subvencionable los correspondientes a estudios y trabajos técnicos derivados de la redacción de los proyectos, dirección facultativa de las obras y coordinación en materia de seguridad y salud en las mismas, que se contraten a empresas especializadas o profesionales independientes, y que, por resultar aplicados a los proyectos de inversión, figuren como "Inversiones reales" en el Capítulo VI del estado de gastos del Ayuntamiento beneficiario, de conformidad con lo dispuesto en la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los Presupuestos de las Entidades Locales.

2. Las inversiones solicitadas deben permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local. Se valorará especialmente que la inversión contribuya al crecimiento económico a largo plazo.

3. Se valorarán en orden a la inclusión de la actuación en el Plan, los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

4. Quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado 1.2. de la presente Base. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros.

BASE 6. Número de actuaciones y tipos de proyectos elegibles.

1. El número de actuaciones subvencionables por municipio vendrá dado por el propio límite de la subvención concedida teniendo en cuenta:

1. Los plazos de ejecución y justificación descritos en estas Bases.
2. Sólo se permitirá la cofinanciación siempre y cuando el 100% de la subvención máxima concedida por Diputación no alcance a financiar el total de las actuaciones, y en la última de ellas la subvención de Diputación no llegue a cubrir la totalidad de su importe. En este sentido, tan solo esta última actuación podrá ser cofinanciada.
3. Que los municipios que no se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, tan solo podrán solicitar actuaciones cuyo importe no supere los establecidos, en el art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación a los contratos menores.

2. La subvención podrá destinarse:

2.1. A la financiación de actuaciones consideradas de nueva inversión. El importe máximo subvencionado para cada municipio, conforme a lo dispuesto en la BASE 3, permanecerá inalterable.

2.2. A actuaciones que en fecha anterior a la aprobación de este Plan, se encuentren en fase de licitación, adjudicados por el Ayuntamiento, o, incluso, ya finalizados en su ejecución, siempre que el importe subvencionado se corresponda con gasto realizado dentro del año 2019.

En todos estos casos, el presupuesto total de la actuación podrá exceder del importe máximo de subvención aprobado para la misma, si bien, el importe máximo de subvención aprobado para cada municipio en ningún caso podrá superar el establecido en la BASE 3. Cualquier exceso del importe de adjudicación del contrato por modificaciones surgidas durante la ejecución de la obra, así como cualquier otro exceso de dicho importe, correrá a cargo del Ayuntamiento.

BASE 7. Solicitudes. Forma de presentación.

1. Las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del presente Plan conforme a la BASE 4, por cada Proyecto de Inversión, deberán presentar los Anexos I o I.I, II y III debidamente cumplimentados en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Por cada Proyecto de inversión se presentará:

2.1. Modelo ANEXO I o I.I suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia según el supuesto de que se trate:

a) En los supuestos de actuaciones no cofinanciadas, se presentará en el modelo contenido en el ANEXO I.

b) En los supuestos de actuaciones cofinanciadas, se presentará en el modelo contenido en el ANEXO I.I, en el que se especificará, en todo caso, la distribución del importe de cofinanciación entre el Ayuntamiento beneficiario y la Diputación Provincial, teniendo en cuenta que tan sólo se permitirá la cofinanciación siempre y cuando el 100% de la subvención máxima concedida por Diputación no alcance a financiar el total de las actuaciones, y en la última de ellas la subvención de Diputación no llegue a cubrir

la totalidad de su importe. En este sentido, tan solo esta última actuación podrá ser cofinanciada.

2.2. Certificado expedido por la persona titular de la Intervención, Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento según corresponda, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (ANEXO II).

2.3. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento según corresponda, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (ANEXO III).

BASE 8. Aprobación del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases Regulatoras del Plan, así como de la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios que hayan acreditado los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las inversiones financieramente sostenibles y tras la valoración de aquellas.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la apertura de un trámite de consulta o audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días a efectos de subsanar los posibles errores o deficiencias advertidas en los títulos de los proyectos aprobados. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o una vez resueltas las mismas, el Plan quedará definitivamente aprobado.

3. El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada inversión, ni exceder del límite global permitido para cada actuación. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

BASE 9. Aceptación de actuaciones, concesión y libramiento de la subvención.

Aprobado definitivamente el Plan y, con carácter definitivo, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar el crédito necesario para su financiación, se iniciarán los trámites correspondientes para proceder al libramiento de la subvención con carácter anticipado conforme al siguiente calendario estimado:

1º. Se procederá a notificar a los municipios beneficiarios el Acuerdo de aprobación del Plan con expresión de las actuaciones con que los mismos se incluyen y el importe de subvención aprobado para cada actuación.

2º. En un plazo de tres días desde la notificación, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación Provincial por cada una de las actuaciones subvencionadas, la aceptación expresa de la subvención aprobada (ANEXO IV).

3º. Una vez presentada la aceptación de la subvención, se procederá por la Presidencia de esta Diputación a resolver sobre la autorización y disposición del gasto, notificándose la concesión de la subvención al Ayuntamiento beneficiario.

4º. El Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación Provincial, y por cada una de las actuaciones subvencionadas la siguiente documentación:

a) Actuaciones a contratar por el propio Ayuntamiento:

a.1.) Contratos menores de obras

Plazo de presentación hasta el 15 de noviembre de 2019 de:

- Proyecto Técnico aprobado por la Entidad Local.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto por el órgano competente.

(Para técnicos externos a Diputación, el Proyecto técnico se deberá presentar conforme al modelo que será facilitado por la misma)

a.2.) Contratos de obras que no se tramiten mediante expediente de contrato menor:

Plazo de presentación hasta el 15 de noviembre de 2019 de:

- Proyecto Técnico aprobado por la Entidad Local.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto por el órgano competente.

Plazo de presentación hasta el 3 de diciembre de 2019 de:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debidamente firmado y aprobado por el órgano de contratación respecto de cada una de las actuaciones subvencionadas. (Para técnicos externos a Diputación, el Proyecto técnico se deberá presentar conforme al modelo que será facilitado por la misma)

a.3.) Contratos menores de suministros:

Plazo de presentación hasta el 15 de noviembre de 2019 de:

- Memoria técnica que contenga entre otros las características técnicas de la inversión y el precio máximo.

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación de la Memoria técnica.

a.4.) Contratos de suministros que no se tramiten mediante expediente de contrato menor:

Plazo de presentación hasta el 15 de noviembre de 2019 de:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, que contenga entre otros las características técnicas de la inversión y el precio máximo.

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de presentación hasta el 3 de diciembre de 2019 de:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debidamente firmado y aprobado por el órgano de contratación respecto de cada una de las actuaciones subvencionadas.

b) Actuaciones a contratar por la Diputación Provincial:

b.1.) Contratos menores de obras:

Plazo de presentación hasta el 15 de noviembre de 2019 de:

- Proyecto Técnico aprobado por la Entidad Local.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención de la Entidad Local de la resolución o acuerdo de aprobación del Proyecto por el órgano competente.

- Acta de replanteo previo.

- Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención

de la Entidad Local, acreditativo de que el municipio/entidad local autónomas tiene disponibles los terrenos y concedidas las autorizaciones o concesiones administrativas que fueran necesarias para la ejecución de las obras y, en el supuesto de que éstas no procedieran, acreditación expresa de que las obras no precisan autorización alguna para su realización.

- Propuesta de nombramiento de Dirección facultativa de las obras y de la Coordinación en materia de Seguridad y Salud.

- Informe de no fraccionamiento del contrato (art. 118 de la LCSP 9/2017).

(Para técnicos externos a Diputación, el Proyecto técnico se deberá presentar conforme al modelo que será facilitado por la misma)

b.2.) Contratos menores de suministros:

Plazo de presentación hasta el 15 de noviembre de 2019 de:

- Pliego de Prescripciones Técnicas (que contenga entre otros las características técnicas, precio máximo y criterios de adjudicación).

- Informe que justifique la determinación del precio.

- Informe de no fraccionamiento del contrato (art. 118 de la LCSP 9/2017).

- Informe de duración del contrato.

5º. En los expedientes a contratar por el Ayuntamiento, una vez presentada la documentación indicada en el apartado 4º a) de la presente Base, se procederá a resolver sobre el reconocimiento y liquidación de las obligaciones existentes frente al Ayuntamiento beneficiario en el importe correspondiente al 100% del importe subvencionado previamente autorizado y dispuesto.

En el supuesto de no presentación de la documentación referida en los plazos establecidos, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al abono de la subvención comprometida.

6º. La ordenación del pago de la subvención se realizará con carácter de a justificar por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato, el cual deberá presentarse a la mayor brevedad posible desde la adopción del acuerdo o resolución, ya que en el caso de proyectos subvencionados al 100% la ordenación del pago se limitará al importe adjudicado.

7º Así mismo, junto con el decreto de adjudicación, y a la vista de éste, el Ayuntamiento deberá presentar información sobre los empleos que va a generar con cada una de las actuaciones objeto de la subvención.

BASE 10. Contratación de las actuaciones.

1. Los proyectos acogidos al Plan deberán ser adjudicados de conformidad con la normativa reguladora de contratos del sector público, sin que quepa la posibilidad de que se realicen obras por administración.

Excepcionalmente, y para el caso de aquellos municipios que cumpliendo el resto de los requisitos exigidos en esta convocatoria, no pudieran acogerse a la misma por no encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, la Diputación podrá encargarse de la ejecución de la inversión, procediéndose desde ésta a su contratación y ejecución posterior. Estos municipios, tan solo podrán solicitar actuaciones cuyo importe no supere los establecidos, en el art. 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, en relación a los contratos menores.

2. Asimismo, los municipios beneficiarios de la subvención son responsables frente a la Diputación del cumplimiento, en sentido amplio, de la legislación vigente que resulte de aplicación para el desarrollo de las actuaciones acogidas a este Plan.

BASE 11. Publicidad de las actuaciones.

1. En las Obras, será obligatoria la colocación de cartel publicitario de la inversión financiada con cargo al Plan, cuyo diseño y dimensiones se ajustarán al modelo indicado por Diputación.

2. En los suministros, siempre que el bien así lo permita, se colocará pegatina publicitaria con cargo al Plan, cuyo diseño se ajustará al modelo indicado por Diputación. En caso que el suministro se trate de un vehículo será obligatoria la colocación.

3. La no colocación del cartel publicitario o la no acreditación de su colocación a través de presentación en Diputación de la fotografía del mismo, según viene recogido en la Base 13 apartado 1.1.c), conllevará un reintegro del 10% del importe subvencionado para la correspondiente actuación.

4. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo común que resulten de aplicación.

BASE 12. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art.2 RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019), por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

2. En cualquier caso, las actuaciones objeto del Plan podrán ser ejecutadas y las subvenciones justificadas, en todo caso, antes del 30 de junio de 2020. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, previa solicitud debidamente motivada y justificada, hasta el 30 de septiembre de 2020.

En el supuesto de que se reciba un número significativo de solicitudes municipales de ampliación de los referidos plazos y ello evidencie un reducido grado de ejecución del Plan aprobado, se procederá a la ampliación aquellos con carácter general y para la totalidad de las actuaciones incluidas en el Plan que se encuentren en dicha situación.

3. En aquellos Proyectos cuya ejecución se hubiera iniciado antes de la fecha de aprobación del Plan y cuyo importe pueda exceder del importe máximo de subvención aprobada, se presentará, además de las Certificación/es aprobadas por el órgano competente

correspondiente/s al importe de subvención concedida y dirigidas a justificar la misma, todas las Certificaciones anteriores, al objeto de acreditar la ejecución de la obra en su integridad, ajustándose a las mismas exigencias formales de aquellas.

4. En el supuesto de incumplimiento de los plazos expresados en los anteriores apartados, la Entidad Local beneficiaria deberá reintegrar los importes que hubiera percibido.

5. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidenta de la Corporación para ampliar aquellos más allá del 30 de septiembre de 2020 y en todo caso antes de la finalización del año 2020, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

BASE 13. Forma de justificación. Reintegro.

1. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de los municipios, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de los proyectos/ actuaciones, de la siguiente documentación:

1. Obras:

(Para técnicos externos a Diputación, la documentación señalada en los apartados a), b), e) y f) siguientes, se deberá presentar conforme a los modelos que serán facilitados por Diputación)

a) Acta de Comprobación de Replanteo.

b) Certificaciones emitidas durante la ejecución de la obra que comprenderá la obra ejecutada conforme al proyecto, debidamente aprobadas por el órgano municipal competente, que acrediten el gasto efectivamente realizado. Se acompañará de carátula de certificación.

c) Fotografía a color legible y nítida acreditativa de la colocación del Cartel indicador. d) Fotografías a color de la zona en la que se va a llevar a cabo la actuación, en el momento anterior al inicio de las obras y una vez finalizadas las mismas.

e) Acta de recepción de la obra.

f) Certificación final de las obras que recogerá las rectificaciones y variaciones que se produzcan en la medición final, que se realizará posterior al acta de recepción, siempre que no tengan la consideración de modificaciones conforme al art. 242 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se acompañará de carátula de certificación.

g) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V):

a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Invierte 2019 y conforme a lo establecido en las presentes Bases Regulatoras.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

d. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

e. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

1.2. Suministros:

a) Facturas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes solicitados. b) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO V.I):

a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Invierte 2019 y conforme a lo establecido en las presentes Bases Regulatoras.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

2. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de los municipios beneficiarios de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación o proyecto subvencionado, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, se producirá la pérdida de la subvención y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda, e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

No obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, se podrán emplear criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario de aproxime de modo

significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

BASE 14. Control y seguimiento del cumplimiento del Plan.

1. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Diputación del grado de cumplimiento de las inversiones acogidas al Plan.

2. El órgano interventor de la Diputación Provincial, informará al Ministerio de Hacienda de las inversiones ejecutadas al amparo del Plan. A tales efectos, los municipios beneficiarios del Plan deberán dar cuenta a la Diputación del citado grado de cumplimiento, debiendo remitir esta justificación a Diputación durante el plazo de cinco años a partir de la aprobación de este Plan cuando así les sea requerido, y de modo ineludible con carácter previo a la liquidación del presupuesto.

BASE 15. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes Bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Cádiz.

ANEXO I (Línea 1) PLAN INVIERTE 2019	
SOLICITUD (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ayuntamiento:	CIF:
Dirección:	Localidad:
Nombre y Apellidos Representante Legal (Alcalde/sa):	
CP:	
Correo electrónico:	
Tfno.:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos:	
Correo electrónico:	Tfno.:

Que en relación al Plan INVIERTE 2019, por el Ayuntamiento al que represento, se presenta la siguiente solicitud de actuación a incluir en el mismo, a efectos de su valoración:

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
Título:	
Grupo de Programa de Gastos:	
Importe:	
Importe Subvención Solicitada:	

Asimismo DECLARA:

1. Que esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el I.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

Según el apartado 1º de la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL:

A. Tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
- 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
- 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
- 165. Alumbrado público.
- 172. Protección y mejora del medio ambiente.
- 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
- 422. Industria.
- 425. Energía.
- 431. Comercio.
- 432. Información y promoción turística.
- 441. Transporte de viajeros.
- 442. Infraestructuras del transporte.
- 452. Recursos hidráulicos.
- 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
- 491. Sociedad de la información.
- 492. Gestión del conocimiento.

B. La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:

- 132. Seguridad y Orden Público.
- 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
- 135. Protección civil.
- 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
- 152. Vivienda.
- 153. Vías públicas.
- 171. Parques y jardines.
- 231. Asistencia social primaria.
- 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
- 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
- 332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.

342. Instalaciones deportivas.

453. Carreteras.

454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

1. Que esta inversión tiene una vida útil superior a 5 años y no se encuentra entre aquellas que resultan excluidas conforme a la previsión contenida en el apartado segundo de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo que dispone que "quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros".

2. Que consta certificado del Interventor de que el municipio cumple alguno de los dos supuestos que exige la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en su apartado tercero, párrafo cuarto.

3. Que consta en el expediente certificado del Interventor de que esta inversión cumple con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

4. Que consta certificado del órgano interventor acreditativo de que existe Memoria Económica suscrita por el Presidente de la Corporación o la persona en quien delegue, que incluye proyección de efectos presupuestarios y económicos derivados de la inversión en su vida útil.

5. Que consta Informe de Intervención sobre la consistencia y soporte las proyecciones presupuestarias y económicas en relación con los criterios establecidos en los gastos anteriores.

6. Que consta en el expediente memoria económica relativa a esta inversión, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria.

7. Que me comprometo a desarrollar las actividades objeto de subvención y las obligaciones que me corresponden como beneficiario de dicha subvención.

8. Que, autoriza a la Diputación Provincial a realizar las comprobaciones oportunas sobre el estado en que esta Entidad se encuentra respecto de sus obligaciones de carácter tributario y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y tal y como se desprende del certificado adjunto presentado (Anexo II).

9. Que en caso de no encontrarse al día en el cumplimiento de dichas obligaciones, solicita asistencia técnica de esa Diputación Provincial en la organización y gestión de los procedimientos de contratación del Proyecto subvencionado.

En..... de..... de 2019.

Alcalde/sa.....

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO I.I (Línea 1) PLAN INVIERTE 2019	
SOLICITUD (actuaciones cofinanciadas) (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ayuntamiento:	CIF:
Dirección:	Localidad:
CP:	
Nombre y Apellidos Representante Legal (Alcalde/sa):	
Correo electrónico:	
Tfno.:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos:	
Correo electrónico:	
Tfno.:	

Que en relación al Plan INVIERTE 2019, por el Ayuntamiento al que represento, se presenta la siguiente solicitud de actuación a incluir en el mismo, a efectos de su valoración:

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
Título:	
Grupo de Programa de Gastos:	
Importe:	
Importe Subvención Solicitada:	
Porcentajes de Cofinanciación de la Actuación: Diputación Provincial Ayuntamiento	

Asimismo DECLARA:

1. Que esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

Según el apartado 1º de la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL:

1. Tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas recogidos en el anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades Locales:

- 160. Alcantarillado.
 - 161. Abastecimiento domiciliario de agua potable.
 - 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.
 - 165. Alumbrado público.
 - 172. Protección y mejora del medio ambiente.
 - 412. Mejora de las estructuras agropecuarias y de los sistemas productivos.
 - 422. Industria.
 - 425. Energía.
 - 431. Comercio.
 - 432. Información y promoción turística.
 - 441. Transporte de viajeros.
 - 442. Infraestructuras del transporte.
 - 452. Recursos hidráulicos.
 - 463. Investigación científica, técnica y aplicada.
 - 491. Sociedad de la información.
 - 492. Gestión del conocimiento.
2. La inversión podrá tener reflejo presupuestario en alguno de los grupos de programas siguientes:
- 132. Seguridad y Orden Público.
 - 133. Ordenación del tráfico y del estacionamiento.
 - 135. Protección civil.
 - 136. Servicio de prevención y extinción de incendios.
 - 152. Vivienda.
 - 153. Vías públicas.
 - 171. Parques y jardines.
 - 231. Asistencia social primaria.
 - 321. Creación de Centros docentes de enseñanza infantil y primaria.
 - 323. Funcionamiento de centros docentes de enseñanza infantil y primaria y educación especial.
 - 332. Bibliotecas y Archivos.
 - 333. Equipamientos culturales y museos.
 - 336. Protección del Patrimonio Histórico-Artístico.
 - 342. Instalaciones deportivas.
 - 453. Carreteras.
 - 454. Caminos vecinales.

933. Gestión del patrimonio, en el que se podrán incluir las aplicadas a la rehabilitación, reparación y mejora de infraestructuras e inmuebles propiedad de la entidad local afectos al servicio público incluyendo las actuaciones de adaptación de infraestructuras que permitan la accesibilidad universal para personas con discapacidad y personas mayores.

1. Que esta inversión tiene una vida útil superior a 5 años y no se encuentra entre aquellas que resultan excluidas conforme a la previsión contenida en el apartado segundo de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo que dispone que "quedan excluidas tanto las inversiones que tengan una vida útil inferior a cinco años como las que se refieran a mobiliario y enseres, salvo que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado anterior. También quedan excluidas las inversiones en vehículos, salvo que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil, prevención y extinción de incendios, y de transporte de viajeros".

2. Que consta certificado del Interventor de que el municipio cumple alguno de los dos supuestos que exige la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en su apartado tercero, párrafo cuarto.

3. Que consta en el expediente certificado del Interventor de que esta inversión cumple con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

4. Que consta certificado del órgano interventor acreditativo de que existe Memoria Económica suscrita por el Presidente de la Corporación o la persona en quien delegue, que incluye proyección de efectos presupuestarios y económicos derivados de la inversión en su vida útil.

5. Que consta Informe de Intervención sobre la consistencia y soporte las proyecciones presupuestarias y económicas en relación con los criterios establecidos en los gastos anteriores.

6. Que consta en el expediente memoria económica relativa a esta inversión, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria.

7. Que me comprometo a desarrollar las actividades objeto de subvención y las obligaciones que me corresponden como beneficiario de dicha subvención.

8. Que, autoriza a la Diputación Provincial a realizar las comprobaciones oportunas sobre el estado en que esta Entidad se encuentra respecto de sus obligaciones de carácter

tributario y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y tal y como se desprende del certificado adjunto presentado (Anexo II).

9. Que en caso de no encontrarse al día en el cumplimiento de dichas obligaciones, solicita asistencia técnica de esa Diputación Provincial en la organización y gestión de los procedimientos de contratación del Proyecto subvencionado.

En..... a..... de..... de 2019.

Alcalde/sa.....
Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO II (Línea 1)
PLAN INVIERTE 2019
CERTIFICADO ADJUNTO A LA SOLICITUD
(rellenar un anexo por cada inversión solicitada)

D. / DÑA. _____, SECRETARIO/A / INTERVENTOR/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (CÁDIZ), CERTIFICO

Que en el contenido del expediente relativo a la solicitud a presentar a la Diputación Provincial para la inclusión en el Plan INVIERTE 2019 de la inversión denominada constan los extremos que se especifican a continuación: (Márquese donde proceda)

- Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Que existe informe de la Intervención, en relación con la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de cuyo contenido se acredita que este Ayuntamiento:
- Que existe informe de la Intervención, en relación con la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de cuyo contenido se acredita que este Ayuntamiento:
- Cumple Disposición Adicional 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- Cumple Disposición Adicional 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
- Que no cumple lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y, en consecuencia ha aprobado con fecha el Plan Económico-Financiero en el que se pone de manifiesto que esta inversión no conlleva gastos de mantenimiento.
- Que no cumple lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y, en consecuencia ha aprobado con fecha el Plan Económico-Financiero en el que se pone de manifiesto que esta inversión no conlleva gastos de mantenimiento.
- Que esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas locales.
- Que esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, reguladora de las Haciendas locales.
- Que esta inversión cumple con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo.
- Que se ha elaborado la memoria económica relativa a esta inversión, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria. Y que en dicha memoria económica constan los siguientes datos que se rellenan en el presente Anexo:

¿La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en a de de 2019.

Alcalde/sa _____ Secretario/a / Interventor/a / Secretario/a-Interventor/a

Fdo. VºBº..... Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO III (Línea 1)
PLAN INVIERTE 2019
CERTIFICADO ADJUNTO A LA SOLICITUD
(rellenar un anexo por cada inversión solicitada)

D. / DÑA. _____, SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (CÁDIZ), CERTIFICO

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud a presentar a la Diputación Provincial para la inclusión en el Plan INVIERTE 2019 de la inversión denominada Primero.- Que esta inversión corresponde a una competencia local, de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Segundo.- Que a reservas de la tramitación del Proyecto, esta inversión no tiene impedimentos desde el punto de vista de la normativa general y sectorial, y concurren respecto a la misma, los requisitos de titularidad (en caso de tener reflejo presupuestario en el grupo de programa 933), disponibilidad, habilitación y autorizaciones administrativas suficientes para su ejecución.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en a de de 2019.

En..... a..... de..... de 2019.

Alcalde/sa.....

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO IV (Línea 1) PLAN INVIERTE 2019	
ACEPTACIÓN	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ayuntamiento:	CIF:
Dirección:	Localidad:
CP:	
Nombre y Apellidos Representante Legal (Alcalde/sa):	
Correo electrónico:	
Tfno.:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos:	
Correo electrónico:	
Tfno.:	

D. / Dña. , en representación del Ayuntamiento de como Alcalde/sa del mismo, MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al Plan INVIERTE 2019, cuya aprobación definitiva ha sido notificada a esta Entidad Local, lo siguiente:
Primero.- Que tengo conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, de aprobación del Plan, de sus Bases Regulatoras y de la relación de inversiones que lo integran, publicado en el B.O.P de Cádiz, así como de las subvenciones aprobadas para esta Entidad.

Cuadro de subvención aprobado por Pleno de Diputación para esta entidad

Segundo.- Que la Entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para resultar beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esa Diputación cuando le pueda ser requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones como tal beneficiario hasta la completa finalización y liquidación del Plan.

Tercero.- Que los datos consignados en la documentación presentada en relación a las inversiones subvencionadas son ciertos y que éstas cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras del Plan y en la normativa que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Que con independencia de que a la finalización de las actuaciones subvencionadas se acredite el cumplimiento de los extremos detallados en la Base 13.1.g) de la Línea I mediante el certificado exigido en la misma (ANEXO V ó ANEXO VI), la adjudicación de los contratos se realizará previo cumplimiento de dichos extremos, en los términos en que resulte exigible conforme normativa de contratación del sector público que resulta de aplicación, reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Por todo lo anterior, y conforme se establece en la Base reguladora 9ª del Plan aprobado, ACEPTO expresamente las subvenciones aprobadas para este Ayuntamiento para cada uno de los Proyectos descritos, con el compromiso que ello implica en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las citadas Bases Regulatoras del Plan en su integridad.

En..... a..... de..... de 2019.

Alcalde/sa.....

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO V (Línea 1) PLAN INVIERTE 2019	
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	

D./DÑA. , SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE/SA D./DÑA.

CERTIFICO

Primero.- Que la actuación incluida en el Plan INVIERTE 2019, objeto de la subvención, denominada ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Regulatoras.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en normativa de Contratos del Sector Público que resulta de aplicación, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Tercero.- Que las obras han sido ejecutadas contando con la disponibilidad de los terrenos necesarios para ello, con las autorizaciones y permisos sectoriales que en su caso resultaren precisos, así como con la viabilidad urbanística correspondiente u otros requisitos exigibles legal o reglamentariamente.

Cuarto.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Quinto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en a de de 2019.

Alcalde/sa Secretario/a / Interventor/a / Secretario/a-Interventor/a

Fdo. VºBº..... Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO VI (Línea 1) PLAN INVIERTE 2019	
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN (en caso de suministro) (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	

D./DÑA. , SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE/SA D./DÑA.

CERTIFICO

Primero.- Que la actuación incluida en el Plan INVIERTE 2019, objeto de la subvención, denominada ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Regulatoras.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en normativa de Contratos del Sector Público que resulta de aplicación, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Tercero.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Cuarto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en a de de 2019.

Alcalde/sa Secretario/a / Interventor/a / Secretario/a-Interventor/a

Fdo. VºBº..... Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

LÍNEA 2

BASES REGULADORAS PLAN ESPECÍFICO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES (SUMINISTROS) PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DE CULTURA, DEPORTES Y PARQUES Y JARDINES. (PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019)

Con la aprobación por el Pleno Provincial del Plan Mejora Equipamientos 2019 y de sus Bases Regulatoras, estas constituirán su normativa específica, otorgando seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

DISPOSICIONES

BASE 1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las condiciones que regirán la concesión de subvenciones a los municipios de la Provincia de Cádiz con destino en la financiación de inversiones financieramente sostenibles, tal y como resultan definidas en la DA Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL.

BASE 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en el marco de este Plan, se regirán por lo previsto en estas Bases Regulatoras. Supletoriamente se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su DA Octava, así como por su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

2. El régimen jurídico de las actuaciones que formen parte del Plan, vendrá igualmente dado por las siguientes disposiciones:

- DA Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL.

- RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019), por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

- Resolución de 3 de abril de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo.

BASE 3. Financiación del Plan y asignación por municipios.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al Plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por los propios municipios o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

2. Sólo se permitirá la cofinanciación siempre y cuando el 100% de la subvención máxima concedida por Diputación no alcance a financiar el total de las actuaciones,

y en la última de ellas la subvención de Diputación no llegue a cubrir la totalidad de su importe. En este sentido, tan solo esta última actuación podrá ser cofinanciada.

3. La distribución de fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios en base a los siguientes criterios de población:

POBLACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA
> 20.000 habitantes	90.000,00 €
< 20.000 habitantes	45.000,00 €

Asimismo, los municipios que cuenten con Entidades Locales Autónomas podrán ver incrementado el importe de la subvención que se les reconozca mediante la solicitud para inversiones en sus ELAS de una subvención que no excederá de 45.000,00 € por cada una de ellas.

4. El libramiento de la subvención a los municipios beneficiarios se realizará con carácter anticipado por el 100% del importe concedido una vez cumplidos los requisitos expresados en la BASE 9.

5.- Se tendrá en cuenta que:

Aquellos municipios que no soliciten ninguna actuación a través de la Línea 2, podrán ver incrementado el importe a subvencionar en la Línea 3 por el correspondiente importe asignado en la Línea 2.

Aquellos municipios que no soliciten ninguna actuación a través de la Línea 3, podrán ver incrementado el importe a subvencionar en la Línea 2 por el correspondiente importe asignado en la Línea 3.

• En este sentido y por los importes solicitados en cada Línea de Actuación, deberán presentarse los Anexos recogidos en las Bases Regulatorias específicas para cada Línea de Actuación.

BASE 4. Entidades Locales Beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones que se aprueben en el marco del presente Plan los municipios de la Provincia de Cádiz.

2. Para poder resultar beneficiarios, los municipios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Cumplir con lo previsto en la DA 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

c) o bien, no cumpliendo lo previsto en la DA 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, la inversión no conlleve gastos de mantenimiento y así quede acreditado en su Plan económico-financiero convenientemente aprobado.

BASE 5. Actuaciones elegibles. Tipología y requisitos.

1. Son subvencionables con cargo al Plan Mejora Equipamientos 2019 las actuaciones que, habiendo sido propuestas por un municipio que cumpla los requisitos enumerados en la Base 4, reúnan las siguientes características:

1.1. Inversiones que tengan una vida útil superior a cinco años.

1.2. Inversiones que se refieran a mobiliario y enseres (suministros), que se destinen a la prestación de servicios asociados a los grupos de programas recogidos en el apartado 1.4. de la presente Base.

1.3. Ser inversión financieramente sostenible por cumplir con los extremos contenidos en la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL.

1.4. Tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas de entre los detallados en el apartado 1º de la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

171. Parques y jardines.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

342. Instalaciones deportivas.

1.5. La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del presupuesto general del municipio.

2. Las inversiones solicitadas deben permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.

3. Se valorará en orden a la inclusión de la actuación en el Plan, los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

BASE 6. Número de actuaciones y tipos de proyectos elegibles.

1. El número de actuaciones subvencionables por municipio vendrá dado por el propio límite de la subvención concedida teniendo en cuenta:

1. Los plazos de ejecución y justificación descritos en estas Bases.

2. Sólo se permitirá la cofinanciación siempre y cuando el 100% de la subvención máxima concedida por Diputación no alcance a financiar el total de las actuaciones, y en una de ellas la subvención de Diputación no llegue a cubrir la totalidad de su importe. En este sentido, tan solo esta última actuación podrá ser cofinanciada.

2. La subvención podrá destinarse:

2.1. A la financiación de actuaciones consideradas de nueva inversión. El importe máximo subvencionado para cada municipio, conforme a lo dispuesto en la BASE 3, permanecerá inalterable.

2.2. A actuaciones que en fecha anterior a la aprobación de este Plan, se encuentren en fase de licitación, adjudicados por el Ayuntamiento, o, incluso, ya finalizados en su ejecución, siempre que el importe subvencionado se corresponda con gasto realizado dentro del año 2019.

En todos estos casos, el presupuesto total de la actuación podrá exceder del importe máximo de subvención aprobado para la misma, si bien, el importe máximo de subvención aprobado para cada municipio en ningún caso podrá superar el establecido en la BASE 3. Cualquier exceso del importe de adjudicación del contrato correrá a cargo del Ayuntamiento.

BASE 7. Solicitudes. Forma de presentación.

1. Las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del presente Plan conforme a la BASE 4, por cada Proyecto de Inversión, deberán presentar los Anexos VI o VII, VIII y VIII debidamente cumplimentados en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Por cada Proyecto de inversión se presentará:

2.1. Modelo ANEXO VI o VII suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia según el supuesto de que se trate:

a) En los supuestos de actuaciones no cofinanciadas, se presentará en el modelo contenido en el ANEXO VI.

b) En los supuestos de actuaciones cofinanciadas, se presentará en el modelo contenido en el ANEXO VI, en el que se especificará, en todo caso, la distribución del importe de cofinanciación entre el Ayuntamiento beneficiario y la Diputación Provincial, teniendo en cuenta que tan sólo se permitirá la cofinanciación siempre y cuando el 100% de la subvención máxima concedida por Diputación no alcance a financiar el total de las actuaciones, y en una de ellas la subvención de Diputación no llegue a cubrir la totalidad de su importe. En este sentido, tan solo esta última actuación podrá ser cofinanciada.

2.2. Certificado expedido por la persona titular de la Intervención, Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento según corresponda, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (ANEXO VII).

2.3. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento según corresponda, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (ANEXO VIII).

BASE 8. Aprobación del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases Regulatorias del Plan, así como de la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios que hayan acreditado los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las inversiones financieramente sostenibles y tras la valoración de aquellas.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la apertura de un trámite de consulta o audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días a efectos de subsanar los posibles errores o deficiencias advertidas en los títulos de las actuaciones aprobadas. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o una vez resueltas las mismas, el Plan quedará definitivamente aprobado.

3. El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada inversión, ni exceder del límite global permitido para cada actuación. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

BASE 9. Aceptación de actuaciones, concesión y libramiento de la subvención.

Aprobado definitivamente el Plan y, con carácter definitivo, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar el crédito necesario para su financiación, se iniciarán los trámites correspondientes para proceder al libramiento de la subvención con carácter anticipado conforme al siguiente calendario estimado:

1º. Se procederá a notificar a los municipios beneficiarios el Acuerdo de aprobación del Plan con expresión de las actuaciones con que los mismos se incluyen y el importe de subvención aprobado para cada actuación.

2º. En un plazo de tres días desde la notificación, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación Provincial por cada una de las actuaciones subvencionadas, la aceptación expresa de la subvención aprobada (ANEXO IX)

3º. Una vez presentada la aceptación de la subvención, se procederá por la Presidencia de esta Diputación a resolver sobre la autorización y disposición del gasto, notificándose la concesión de la subvención al Ayuntamiento beneficiario.

4º. El Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación Provincial, y por cada una de las actuaciones subvencionadas la siguiente documentación:

a.1.) Contratos menores de suministros:

Plazo de presentación hasta el 15 de noviembre de 2019 de:

- Memoria técnica que contenga entre otros las características técnicas de la inversión y el precio máximo.

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación de la Memoria técnica.

a.2.) Contratos de suministros que no se tramiten mediante expediente de contrato menor: Plazo de presentación hasta el 15 de noviembre de 2019 de:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que contenga entre otros las características técnicas de la inversión y el precio máximo.

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de presentación hasta el 3 de diciembre de 2019 de:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debidamente firmado y aprobado por el órgano de contratación respecto de cada una de las actuaciones subvencionadas.

5º. Una vez presentada la documentación indicada en el apartado 4º de la presente Base, se procederá a resolver sobre el reconocimiento y liquidación de las obligaciones existentes frente al Ayuntamiento beneficiario en el importe correspondiente al 100% del importe subvencionado previamente autorizado y dispuesto.

En el supuesto de no presentación de la documentación referida en los plazos establecidos, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al abono de la subvención comprometida.

6º. La ordenación del pago de la subvención se realizará con carácter de a justificar por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato, el cual deberá presentarse a la mayor brevedad posible desde la adopción del acuerdo o resolución, ya que en el caso de proyectos subvencionados al 100% la

ordenación del pago se limitará al importe adjudicado.

BASE 10. Contratación de las actuaciones.

1. Las actuaciones acogidas al Plan deberán ser adjudicadas de conformidad con la normativa reguladora de contratos del sector público.

2. Asimismo, los municipios beneficiarios de la subvención son responsables frente a la Diputación del cumplimiento, en sentido amplio, de la legislación vigente que resulte de aplicación para el desarrollo de las actuaciones acogidas a este Plan.

BASE 11. Publicidad de las actuaciones.

1. Siempre que el bien así lo permita, se colocará pegatina publicitaria con cargo al Plan, cuyo diseño se ajustará al modelo indicado por Diputación.

2. La no colocación de la pegatina publicitaria podrá conllevar un reintegro del 10% del importe subvencionado para la correspondiente actuación.

3. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo común que resulten de aplicación.

BASE 12. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art. 2 RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019), por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

2. En cualquier caso, las actuaciones objeto del Plan podrán ser ejecutadas y las subvenciones justificadas, en todo caso, antes del 30 de junio de 2020. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, previa solicitud debidamente motivada y justificada, hasta el 30 de septiembre de 2020.

En el supuesto de que se reciba un número significativo de solicitudes municipales de ampliación de los referidos plazos y ello evidencie un reducido grado de ejecución del Plan aprobado, se procederá a la ampliación aquellos con carácter general y para la totalidad de las actuaciones incluidas en el Plan que se encuentren en dicha situación.

3. En aquellas actuaciones cuya ejecución se hubiera realizado antes de la fecha de aprobación del Plan y cuyo importe pueda exceder del importe máximo de subvención aprobada, se presentará, además de las facturas aprobadas por el órgano competente correspondiente/s al importe de subvención concedida y dirigidas a justificar la misma, todas las facturas anteriores, al objeto de acreditar la ejecución de la actuación en su integridad, ajustándose a las mismas exigencias formales de aquellas.

4. En el supuesto de incumplimiento de los plazos expresados en los anteriores apartados, la Entidad Local beneficiaria deberá reintegrar los importes que hubiera percibido.

5. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidenta de la Corporación para ampliar aquellos más allá del 30 de septiembre de 2020 y en todo caso antes de la finalización del año 2020, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

BASE 13. Forma de justificación. Reintegro.

1. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de los municipios, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones, de la siguiente documentación:

Suministros:

a) Facturas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes solicitados.

b) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO X):

a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Invierte 2019 y conforme a lo establecido en las presentes Bases Reguladoras.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

2. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de los municipios beneficiarios de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación subvencionada, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, se producirá la pérdida de la subvención y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda, e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

No obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, se podrán emplear criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario de aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

BASE 14. Control y seguimiento del cumplimiento del Plan.

1. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Diputación del grado de cumplimiento de las inversiones acogidas al Plan.

2. El órgano interventor de la Diputación Provincial, informará al Ministerio de Hacienda de las inversiones ejecutadas al amparo del Plan. A tales efectos, los municipios beneficiarios del Plan deberán dar cuenta a la Diputación del citado grado de cumplimiento, debiendo remitir esta justificación a Diputación durante el plazo de cinco años a partir de la aprobación de este Plan cuando así les sea requerido, y de modo ineludible con carácter previo a la liquidación del presupuesto.

BASE 15. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes Bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Cádiz.

ANEXO VI (Línea 2) PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019	
SOLICITUD (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ayuntamiento:	CIF:
Dirección:	Localidad:
CP:	
Nombre y Apellidos Representante Legal (Alcalde/sa):	
Correo electrónico:	
Tfno.:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos:	
Correo electrónico:	
Tfno.:	

Que en relación al Plan MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019, por el Ayuntamiento al que represento, se presenta la siguiente solicitud de actuación a incluir en el mismo, a efectos de su valoración:

DATOS DE LA ACTUACIÓN
Título:
Grupo de Programa de Gastos:
Importe:
Importe Subvención Solicitada:

Asimismo DECLARA:

1. Que esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

Tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas de entre los detallados en el apartado 1º de la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

171. Parques y jardines.

332. Bibliotecas y Archivos.

333. Equipamientos culturales y museos.

342. Instalaciones deportivas.

2. Que esta inversión tiene una vida útil superior a 5 años y no se encuentra entre aquellas que resultan excluidas conforme a la previsión contenida en el apartado segundo de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

3. Que consta certificado del Interventor de que el municipio cumple alguno de los dos supuestos que exige la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en su apartado tercero, párrafo cuarto.

4. Que consta en el expediente certificado del Interventor de que esta inversión cumple con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

5. Que consta certificado del órgano interventor acreditativo de que existe Memoria Económica suscrita por el Presidente de la Corporación o la persona en quien delegue, que incluye proyección de efectos presupuestarios y económicos derivados de la inversión en su vida útil.

6. Que consta Informe de Intervención sobre la consistencia y soporte las proyecciones presupuestarias y económicas en relación con los criterios establecidos en los gastos anteriores.

7. Que consta en el expediente memoria económica relativa a esta inversión, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria.

8. Que me comprometo a desarrollar las actividades objeto de subvención y las obligaciones que me corresponden como beneficiario de dicha subvención.

9. Que, autoriza a la Diputación Provincial a realizar las comprobaciones oportunas sobre el estado en que esta entidad se encuentra respecto de sus obligaciones de carácter tributario y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y tal y como se desprende del certificado adjunto presentado (Anexo VII).

En..... a..... de..... de 2019.

Alcalde/sa.....

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO VI.I (Línea 2) PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019	
SOLICITUD (actuaciones cofinanciadas) (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ayuntamiento:	CIF:
CIF:	
Dirección:	Localidad:
CP:	
Nombre y Apellidos Representante Legal (Alcalde/sa):	
Correo electrónico:	
Tfno.:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos:	
Correo electrónico:	
Tfno.:	

Que en relación al Plan MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019, por el Ayuntamiento al que represento, se presenta la siguiente solicitud de actuación a incluir en el mismo, a efectos de su valoración:

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
Título:	
Grupo de Programa de Gastos:	
Importe:	
Importe Subvención Solicitada:	
Porcentajes de Cofinanciación de la Actuación:	
Diputación Provincial	
Ayuntamiento	

Asimismo DECLARA:

1. Que esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo

Tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas de entre los detallados en el apartado 1º de la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

- 171. Parques y jardines.
- 332. Bibliotecas y Archivos.
- 333. Equipamientos culturales y museos.
- 342. Instalaciones deportivas.

2. Que esta inversión tiene una vida útil superior a 5 años y no se encuentra entre aquellas que resultan excluidas conforme a la previsión contenida en el apartado segundo de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

3. Que consta certificado del Interventor de que el municipio cumple alguno de los dos supuestos que exige la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en su apartado tercero, párrafo cuarto.

4. Que consta en el expediente certificado del Interventor de que esta inversión cumple con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

5. Que consta certificado del órgano interventor acreditativo de que existe Memoria Económica suscrita por el Presidente de la Corporación o la persona en quien delegue, que incluye proyección de efectos presupuestarios y económicos derivados de la inversión en su vida útil.

6. Que consta Informe de Intervención sobre la consistencia y soporte las proyecciones

presupuestarias y económicas en relación con los criterios establecidos en los gastos anteriores.

7. Que consta en el expediente memoria económica relativa a esta inversión, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria.

8. Que me comprometo a desarrollar las actividades objeto de subvención y las obligaciones que me corresponden como beneficiario de dicha subvención.

9. Que, autoriza a la Diputación Provincial a realizar las comprobaciones oportunas sobre el estado en que esta entidad se encuentra respecto de sus obligaciones de carácter tributario y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y tal y como se desprende del certificado adjunto presentado (Anexo VII).

En..... a..... de..... de 2019.

Alcalde/sa.....

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO VII (Línea 2) PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019	
CERTIFICADO ADJUNTO A LA SOLICITUD (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	

D. / DÑA. _____, SECRETARIO/A / INTERVENTOR/A/SECRETARIO/A-INTERVENTOR/ADELAYUNTAMIENTO DE _____ (CÁDIZ),
CERTIFICO

Que en el contenido del expediente relativo a la solicitud a presentar a la Diputación Provincial para la inclusión en el Plan MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019 de la inversión denominada

constan los extremos que se especifican a continuación:

(Márquese donde proceda)

-Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Que existe informe de la Intervención, en relación con la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de cuyo contenido se acredita que este Ayuntamiento:

-Cumple Disposición Adicional 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

-Que no cumple lo dispuesto en la Disposición Adicional 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril y, en consecuencia ha aprobado con fecha el Plan Económico-Financiero en el que se pone de manifiesto que esta inversión no conlleva gastos de mantenimiento.

-Que esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la Base 5 de las reguladoras.

- Que esta inversión cumple con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo.

-Que se ha elaborado la memoria económica relativa a esta inversión, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria. Y que en dicha memoria económica constan los siguientes datos que se rellenan en el presente Anexo:

¿La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en a de de 2019.

Alcalde/sa _____ Secretario/a / Interventor/a / Secretario/a-Interventor/a

Fdo. VºBº..... Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO VIII (Línea 2) PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019	
CERTIFICADO ADJUNTO A LA SOLICITUD (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	

D. / DÑA. _____, SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (CÁDIZ),
CERTIFICO

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud a presentar a la Diputación Provincial para la inclusión en el Plan MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019 de la inversión denominada

Primero.- Que esta inversión se destinará a la prestación de servicios en el ejercicio de una competencia local de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en a de de 2019.

Alcalde/sa Secretario/a / Interventor/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO IX (Línea 2) PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019	
ACEPTACIÓN	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ayuntamiento:	CIF:
Dirección:	Localidad:
CP:	
Nombre y Apellidos Representante Legal (Alcalde/sa):	
Correo electrónico:	
Tfno.:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos:	
Correo electrónico:	
Tfno.:	

D. / Dña., en representación del Ayuntamiento de como Alcalde/sa del mismo, MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al Plan MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019, cuya aprobación definitiva ha sido notificada a esta Entidad Local, lo siguiente:

Primero.- Que tengo conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, de aprobación del Plan, de sus Bases Reguladoras y de la relación de inversiones que lo integran, publicado en el B.O.P de Cádiz, así como de las subvenciones aprobadas para esta Entidad.

Cuadro de subvención aprobado para esta entidad

Segundo.- Que la Entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para resultar beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esa Diputación cuando le pueda ser requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones como tal beneficiario hasta la completa finalización y liquidación del Plan.

Tercero.- Que los datos consignados en la documentación presentada en relación a las inversiones subvencionadas son ciertos y que estas cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras del Plan y en la normativa que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Que con independencia de que a la finalización de las actuaciones subvencionadas se acredite el cumplimiento de los extremos detallados en la Base 13.1.b) de la Línea 2 mediante el certificado exigido en la misma (ANEXO X), la adjudicación de los contratos se realizará previo cumplimiento de dichos extremos, en los términos en que resulte exigible conforme normativa de contratación del sector público que resulta de aplicación, reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Por todo lo anterior, y conforme se establece en la Base reguladora 9ª del Plan aprobado, ACEPTO expresamente las subvenciones aprobadas para este Ayuntamiento para cada uno de los Proyectos descritos, con el compromiso que ello implica en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las citadas Bases Reguladoras del Plan en su integridad.

En..... a..... de..... de 2019.

Alcalde/sa.....

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO X (Línea 2) PLAN MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019	
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN	
(rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	

D./DÑA., SECRETARIO/A/ SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (CÁDIZ),
DEL QUE ES ALCALDE/SA D./DÑA.
CERTIFICO

Primero.- Que la actuación incluida en el Plan MEJORA EQUIPAMIENTOS 2019, objeto de la subvención, denominada ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Reguladoras.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en normativa de Contratos del Sector Público que resulta de aplicación, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Tercero.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Cuarto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en a de de 2019.

Alcalde/sa Secretario/a / Interventor/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

LÍNEA 3

BASES REGULADORAS PLAN ESPECÍFICO DE INVERSIONES FINANCIERAMENTE SOSTENIBLES DESTINADAS A LA DOTACIÓN DE VEHÍCULOS PARA LA RECOGIDA, ELIMINACIÓN Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS, SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO, PROTECCIÓN CIVIL Y TRANSPORTE DE VIAJEROS.

(PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019)

Con la aprobación por el Pleno Provincial del Plan Mejora Vehículos 2019 y de sus Bases Reguladoras, estas constituirán su normativa específica, otorgando seguridad jurídica al proceso de elaboración, aprobación, ejecución y justificación del mismo.

DISPOSICIONES

BASE 1. Objeto.

El objeto de las presentes Bases es el establecimiento de las condiciones que regirán la concesión de subvenciones a los municipios de la Provincia de Cádiz con destino en la financiación de inversiones financieramente sostenibles, tal y como resultan definidas en la DA Decimosexta del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL.

BASE 2. Régimen jurídico.

1. Las subvenciones que se concedan en el marco de este Plan, se regirán por lo previsto en estas Bases Reguladoras. Supletoriamente se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su DA Octava, así como por su Reglamento de desarrollo, aprobado por RD 887/2006, de 21 de julio.

2. El régimen jurídico de las actuaciones que formen parte del Plan, vendrá igualmente dado por las siguientes disposiciones:

- DA Sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

- DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL.

- RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019), por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales para inversiones financieramente sostenibles.

- Resolución de 3 de abril de 2019, del Congreso de los Diputados, por la que se ordena la publicación del Acuerdo de Convalidación del RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo.

BASE 3. Financiación del Plan y asignación por municipios.

1. La Diputación de Cádiz financiará el conjunto de actuaciones que se incorporen al Plan, sin perjuicio de que las mismas puedan ser cofinanciadas por los propios municipios o cualesquiera otra Entidad pública o privada, siempre que conjuntamente no superen el coste total de la actuación subvencionada.

2. Sólo se permitirá la cofinanciación siempre y cuando el 100% de la subvención máxima concedida por Diputación no alcance a financiar el total de las actuaciones, y en la última de ellas la subvención de Diputación no llegue a cubrir la totalidad de su importe. En este sentido, tan solo esta última actuación podrá ser cofinanciada.

3. La distribución de fondos para las actuaciones subvencionadas se realizará entre los municipios beneficiarios en base a los siguientes criterios de población:

POBLACIÓN	SUBVENCIÓN MÁXIMA
> 20.000 habitantes	80.000,00 €
< 20.000 habitantes	40.000,00 €

Asimismo, los municipios que cuenten con Entidades Locales Autónomas podrán ver incrementado el importe de la subvención que se les reconozca mediante la solicitud para inversiones en sus ELAS de una subvención que no excederá de 40.000,00 € por cada una de ellas.

4. El libramiento de la subvención a los municipios beneficiarios se realizará con carácter anticipado por el 100% del importe concedido una vez cumplidos los requisitos expresados en la BASE 9.

5.- Se tendrá en cuenta que:

Aquellos municipios que no soliciten ninguna actuación a través de la Línea 2, podrán ver incrementado el importe a subvencionar en la Línea 3 por el correspondiente importe asignado en la Línea 2.

Aquellos municipios que no soliciten ninguna actuación a través de la Línea 3, podrán ver incrementado el importe a subvencionar en la Línea 2 por el correspondiente importe asignado en la Línea 3.

En este sentido y por los importes solicitados en cada Línea de Actuación, deberán presentarse los Anexos recogidos en las Bases Reguladoras específicas para cada Línea de Actuación.

BASE 4. Entidades Locales Beneficiarias.

1. Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones que se aprueben en el marco del presente Plan los municipios de la Provincia de Cádiz.

2. Para poder resultar beneficiarios, los municipios deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

b) Cumplir con lo previsto en la DA 6ª.1. apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

BASE 5. Actuaciones elegibles. Tipología y requisitos.

1. Son subvencionables con cargo al Plan Mejora Vehículos 2019 las actuaciones que, habiendo sido propuestos por un municipio que cumpla los requisitos enumerados en la Base 4, reúnan las siguientes características:

1.1. Inversiones que tengan una vida útil superior a cinco años.

1.2. Inversiones que se refieran a vehículos, que se destinen a la prestación de los servicios públicos de recogida, eliminación y tratamiento de residuos, seguridad y orden público, protección civil y de transporte de viajeros.

1.3. Ser inversión financieramente sostenible por cumplir con los extremos contenidos en la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018). Así mismo, el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, modifica el apartado 1.B) de la DA Decimosexta del TRLHL.

1.4. Tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas de entre los detallados en el apartado 1º de la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

441. Transporte de viajeros.

132. Seguridad y Orden Público.

135. Protección civil.

1.5. La inversión a realizar ha de ser imputable al Capítulo VI del estado de gastos del presupuesto general del municipio.

2. Las inversiones solicitadas deben permitir durante su ejecución, mantenimiento y liquidación, dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria, y deuda pública por parte de la Corporación Local.

3. Se valorará en orden a la inclusión de la actuación en el Plan, los gastos de mantenimiento, los posibles ingresos o la reducción de gastos que genere la inversión durante su vida útil.

BASE 6. Número de actuaciones y tipos de proyectos elegibles.

1. El número de actuaciones subvencionables por municipio vendrá dado por el propio límite de la subvención concedida teniendo en cuenta:

1. Los plazos de ejecución y justificación descritos en estas Bases.

1.2. Sólo se permitirá la cofinanciación siempre y cuando el 100% de la subvención máxima concedida por Diputación no alcance a financiar el total de las actuaciones, y en la última de ellas la subvención de Diputación no llegue a cubrir la totalidad de su importe. En este sentido, tan solo esta última actuación podrá ser cofinanciada.

2. La subvención podrá destinarse:

2.1. A la financiación de actuaciones consideradas de nueva inversión. El importe máximo subvencionado para cada municipio, conforme a lo dispuesto en la BASE 3, permanecerá inalterable.

2.2. A actuaciones que en fecha anterior a la aprobación de este Plan, se encuentren en fase de licitación, adjudicados por el Ayuntamiento, o, incluso, ya finalizados en su ejecución, siempre que el importe subvencionado se corresponda con gasto realizado dentro del año 2019.

En estos casos, el presupuesto total de la actuación podrá exceder del importe máximo de subvención aprobado para la misma, si bien, el importe máximo de subvención aprobado para cada municipio en ningún caso podrá superar el establecido en la BASE 3. Cualquier exceso del importe de adjudicación del contrato correrá a cargo del Ayuntamiento.

BASE 7. Solicitudes. Forma de presentación.

1. Las Entidades Locales susceptibles de resultar beneficiarias del presente Plan conforme a la BASE 4, por cada Proyecto de Inversión, deberán presentar los Anexos XI o XI.I, XII y XIII debidamente cumplimentados en el Registro General de la Diputación Provincial de Cádiz o en cualquiera de los lugares señalados en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Por cada Proyecto de inversión se presentará:

2.1. Modelo ANEXO XI o XI.I suscrito por la persona titular de la Alcaldía-Presidencia según el supuesto de que se trate:

a) En los supuestos de actuaciones no cofinanciadas, se presentará en el modelo contenido en el ANEXO XI.

b) En los supuestos de actuaciones cofinanciadas, se presentará en el modelo contenido en el ANEXO XI.I, en el que se especificará, en todo caso, la distribución del importe de cofinanciación entre el Ayuntamiento beneficiario y la Diputación Provincial, teniendo en cuenta que tan sólo se permitirá la cofinanciación siempre y cuando el 100% de la subvención máxima concedida por Diputación no alcance a financiar el total de las actuaciones, y en la última de ellas la subvención de Diputación no llegue a cubrir la totalidad de su importe. En este sentido, tan solo esta última actuación podrá ser cofinanciada.

2.2. Certificado expedido por la persona titular de la Intervención, Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento según corresponda, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (ANEXO XII).

2.3. Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención del Ayuntamiento según corresponda, debidamente cumplimentado, firmado y sellado (ANEXO XIII).

BASE 8. Aprobación del Plan.

1. El Pleno de la Diputación de Cádiz es competente para la aprobación de las Bases Reguladoras del Plan, así como de la relación de inversiones que lo conformarán a partir de las solicitudes formuladas por aquellos municipios que hayan acreditado los requisitos exigidos en la normativa reguladora de las inversiones financieramente sostenibles y tras la valoración de aquellas.

2. Una vez recaído Acuerdo de aprobación por el Pleno de la Corporación, se procederá

a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en orden a la apertura de un trámite de consulta o audiencia a sus destinatarios por un plazo de 10 días a efectos de subsanar los posibles errores o deficiencias advertidas en los títulos de las actuaciones aprobadas. Transcurrido dicho plazo sin que se presenten alegaciones o una vez resueltas las mismas, el Plan quedará definitivamente aprobado.

3. El Pleno faculta a la Presidenta para la modificación del Plan aprobado definitivamente. Las modificaciones, tendrán carácter excepcional y por causas sobrevenidas, no podrán suponer variación en los grupos de programas correspondientes a cada inversión, ni exceder del límite global permitido para cada actuación. Dichas modificaciones siempre deberán ser viables dentro del momento procedimental en que se encuentre la tramitación del Plan, quedar convenientemente justificadas en el expediente y cumplir con las condiciones y requisitos establecidos en las presentes Bases.

BASE 9. Aceptación de actuaciones, concesión y libramiento de la subvención.

Aprobado definitivamente el Plan y, con carácter definitivo, las modificaciones presupuestarias precisas para habilitar el crédito necesario para su financiación, se iniciarán los trámites correspondientes para proceder al libramiento de la subvención con carácter anticipado conforme al siguiente calendario estimado:

1º. Se procederá a notificar a los municipios beneficiarios el Acuerdo de aprobación del Plan con expresión de las actuaciones con que los mismos se incluyen y el importe de subvención aprobado para cada actuación.

2º. En un plazo de tres días desde la notificación, el Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación Provincial por cada una de las actuaciones subvencionadas, la aceptación expresa de la subvención aprobada (ANEXO XIV).

3º. Una vez presentada la aceptación de la subvención, se procederá por la Presidencia de esta Diputación a resolver sobre la autorización y disposición del gasto, notificándose la concesión de la subvención al Ayuntamiento beneficiario.

4º. El Ayuntamiento beneficiario remitirá a la Diputación Provincial, y por cada una de las actuaciones subvencionadas la siguiente documentación:

a.1.) Contratos menores de suministros:

Plazo de presentación hasta el 15 de noviembre de 2019 de:

- Memoria técnica que contenga entre otros las características técnicas de la inversión y el precio máximo.

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación de la Memoria técnica.

a.2.) Contratos de suministros que no se tramiten mediante expediente de contrato menor: Plazo de presentación hasta el 15 de noviembre de 2019 de:

- Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares que contenga entre otros las características técnicas de la inversión y el precio máximo.

- Certificado expedido por la Secretaría General del Ayuntamiento de aprobación del Pliego de Prescripciones Técnicas.

Plazo de presentación hasta el 3 de diciembre de 2019 de:

- Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares debidamente firmado y aprobado por el órgano de contratación respecto de cada una de las actuaciones subvencionadas.

5º. Una vez presentada la documentación indicada en el apartado 4º de la presente Base, se procederá a resolver sobre el reconocimiento y liquidación de las obligaciones existentes frente al Ayuntamiento beneficiario en el importe correspondiente al 100% del importe subvencionado previamente autorizado y dispuesto.

En el supuesto de no presentación de la documentación referida en los plazos establecidos, se iniciará el procedimiento correspondiente para declarar la pérdida del derecho al abono de la subvención comprometida.

6º. La ordenación del pago de la subvención se realizará con carácter de a justificar por el 100% del importe de la obligación previamente reconocida y liquidada, lo que quedará sujeto a la presentación del certificado del acuerdo o resolución de adjudicación del contrato, el cual deberá presentarse a la mayor brevedad posible desde la adopción del acuerdo o resolución, ya que en el caso de proyectos subvencionados al 100% la ordenación del pago se limitará al importe adjudicado.

BASE 10. Contratación de las actuaciones.

1. Las actuaciones acogidas al Plan deberán ser adjudicadas de conformidad con la normativa reguladora de contratos del sector público.

2. Asimismo, los municipios beneficiarios de la subvención son responsables frente a la Diputación del cumplimiento, en sentido amplio, de la legislación vigente que resulte de aplicación para el desarrollo de las actuaciones acogidas a este Plan.

BASE 11. Publicidad de las actuaciones.

1. Será obligatoria la colocación de pegatina publicitaria con cargo al Plan, cuyo diseño se ajustará al modelo indicado por Diputación.

2. La no colocación de la pegatina publicitaria podrá conllevar un reintegro del 10% del importe subvencionado para la correspondiente actuación.

3. En materia de publicidad y transparencia, a las subvenciones que se concedan conforme a lo dispuesto en las presentes Bases les resultará de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno, la Ley 1/2014 de Transparencia Pública de Andalucía, de 24 de junio y la Ordenanza de Transparencia, Acceso a la Información y Reutilización de la Información de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 21 de 2 de febrero de 2016), así como las restantes normas de derecho administrativo común que resulten de aplicación.

BASE 12. Plazos de ejecución y justificación de las actuaciones.

1. De conformidad con lo dispuesto en el art.2 RD-Ley 10/2019, de 29 de marzo (BOE de 30 de marzo de 2019), por el que se proroga para 2019 el destino del superávit de comunidades autónomas y entidades locales para inversiones financieramente sostenibles, en el supuesto de que un proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente en 2019, la parte restante del gasto autorizado en 2019 se podrá comprometer y reconocer en el ejercicio 2020, financiándose con cargo al remanente de tesorería de 2019 que quedará afectado a ese fin por ese importe restante y la Corporación Local no podrá incurrir en déficit al final del ejercicio 2020.

2. En cualquier caso, las actuaciones objeto del Plan podrán ser ejecutadas y las subvenciones justificadas, en todo caso, antes del 30 de junio de 2020. Dicho plazo podrá ser ampliado a solicitud del Ayuntamiento beneficiario, previa solicitud debidamente

motivada y justificada, hasta el 30 de septiembre de 2020.

En el supuesto de que se reciba un número significativo de solicitudes municipales de ampliación de los referidos plazos y ello evidencie un reducido grado de ejecución del Plan aprobado, se procederá a la ampliación aquellos con carácter general y para la totalidad de las actuaciones incluidas en el Plan que se encuentren en dicha situación.

3. En aquellas actuaciones cuya ejecución se hubiera realizado antes de la fecha de aprobación del Plan y cuyo importe pueda exceder del importe máximo de subvención aprobada, se presentará, además de las facturas aprobadas por el órgano competente correspondiente/s al importe de subvención concedida y dirigidas a justificar la misma, todas las facturas anteriores, al objeto de acreditar la ejecución de la actuación en su integridad, ajustándose a las mismas exigencias formales de aquellas.

4. En el supuesto de incumplimiento de los plazos expresados en los anteriores apartados, la Entidad Local beneficiaria deberá reintegrar los importes que hubiera percibido.

5. No obstante lo anterior, con carácter excepcional, y toda vez que resulten acreditados los motivos que impiden dar cumplimiento a los plazos inicialmente establecidos, se faculta a la Presidenta de la Corporación para ampliar aquellos más allá del 30 de septiembre de 2020 y en todo caso antes de la finalización del año 2020, a fin de conseguir los objetivos pretendidos con la aprobación del Plan y posibilitar una eficiente utilización de los fondos previstos para su financiación, evitando así el perjuicio que lo contrario supondría para la mejora de los servicios municipales y consecuentemente para los intereses de la población beneficiada.

BASE 13. Forma de justificación. Reintegro.

1. La completa justificación de las subvenciones concedidas a favor de los municipios, se realizará mediante la presentación, una vez finalizada la ejecución de las actuaciones, de la siguiente documentación:

Suministros:

a) Facturas acompañadas de relación acreditativa de unidades/bienes solicitados.

b) Certificado expedido por la persona titular de la Secretaría o Secretaría-Intervención acreditativo de los siguientes extremos relativos a las actuaciones objeto de la subvención (ANEXO XV):

a. Que han sido realizadas cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta el Plan Invierte 2019 y conforme a lo establecido en las presentes Bases Regulatoras.

b. Que han sido realizadas conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como en sus Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

c. Que la subvención concedida ha financiado como máximo el (INDICAR EL PORCENTAJE) del gasto total efectuado en la actuación/proyecto objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

d. Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que conjuntamente no superan el coste total del proyecto/actuación subvencionada.

2. En caso de estimarse necesario, por los Servicios Técnicos de Diputación se procederá a la comprobación material de las inversiones ejecutadas una vez finalizadas las mismas, pudiéndose igualmente proceder a comprobaciones parciales.

3. En el supuesto de incumplimiento por parte de los municipios beneficiarios de las condiciones previstas en estas Bases, en particular de falta de justificación del gasto realizado, no cumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida, no realización de la actuación subvencionada, incumplimiento de los plazos establecidos o de cualquier otro requisito determinante de la concesión de subvención, se producirá la pérdida de la subvención y se iniciará el procedimiento correspondiente, dirigido, cuando así corresponda, a resolver sobre el reintegro del importe que legalmente corresponda, e intereses de demora que en su caso resultaren exigibles, o en su caso procedimiento de compensación si resultase posible.

No obstante, atendiendo al principio de proporcionalidad, se podrán emplear criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas al conceder las subvenciones, cuando el cumplimiento por el beneficiario de aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación tendente a la satisfacción de sus compromisos. Así el cumplimiento parcial podrá dar lugar, en su caso, al reintegro parcial de las actuaciones no adecuadamente ejecutadas.

BASE 14. Control y seguimiento del cumplimiento del Plan.

1. Anualmente, junto con la liquidación del presupuesto, se dará cuenta al Pleno de la Diputación del grado de cumplimiento de las inversiones acogidas al Plan.

2. El órgano interventor de la Diputación Provincial, informará al Ministerio de Hacienda de las inversiones ejecutadas al amparo del Plan. A tales efectos, los municipios beneficiarios del Plan deberán dar cuenta a la Diputación del citado grado de cumplimiento, debiendo remitir esta justificación a Diputación durante el plazo de cinco años a partir de la aprobación de este Plan cuando así les sea requerido, y de modo ineludible con carácter previo a la liquidación del presupuesto.

BASE 15. Recursos.

El acuerdo por el que resultan aprobadas las presentes Bases reguladoras pone fin a la vía administrativa y contra el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición o impugnarse directamente ante la jurisdicción Contencioso-Administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común y Ley 29/1998, de 13 de julio, JCA, respectivamente, en los plazos establecidos en las mismas contados desde el día siguiente a su publicación en el BOP de Cádiz.

ANEXO XI (Línea 3) PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019	
SOLICITUD (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ayuntamiento:	CIF:
Dirección:	Localidad:

CP:	
Nombre y Apellidos Representante Legal (Alcalde/sa):	
Correo electrónico:	
Tfno.:	
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL	
Nombre y Apellidos:	
Correo electrónico:	
Tfno.:	

Que en relación al Plan MEJORA VEHÍCULOS 2019, por el Ayuntamiento al que represento, se presenta la siguiente solicitud de actuación a incluir en el mismo, a efectos de su valoración:

DATOS DE LA ACTUACIÓN	
Título:	
Grupo de Programa de Gastos:	
Importe:	
Importe Subvención Solicitada:	

Asimismo DECLARA:

1. Que esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.

Tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas de entre los detallados en el apartado 1º de la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos.

441. Transporte de viajeros.

132. Seguridad y Orden Público.

135. Protección civil.

2. Que esta inversión tiene una vida útil superior a 5 años y no se encuentra entre aquellas que resultan excluidas conforme a la previsión contenida en el apartado segundo de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

3. Que consta certificado del Interventor de que el municipio cumple alguno de los dos supuestos que exige la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en su apartado tercero, párrafo cuarto.

4. Que consta en el expediente certificado del Interventor de que esta inversión cumple con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.

5. Que consta certificado del órgano interventor acreditativo de que existe Memoria Económica suscrita por el Presidente de la Corporación o la persona en quien delegue, que incluye proyección de efectos presupuestarios y económicos derivados de la inversión en su vida útil.

6. Que consta Informe de Intervención sobre la consistencia y soporte las proyecciones presupuestarias y económicas en relación con los criterios establecidos en los gastos anteriores.

7. Que consta en el expediente memoria económica relativa a esta inversión, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria.

8. Que me comprometo a desarrollar las actividades objeto de subvención y las obligaciones que me corresponden como beneficiario de dicha subvención.

9. Que, autoriza a la Diputación Provincial a realizar las comprobaciones oportunas sobre el estado en que esta entidad se encuentra respecto de sus obligaciones de carácter tributario y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y tal y como se desprende del certificado adjunto presentado (Anexo XII).

En..... a..... de..... de 2019.

Alcalde/sa.....

Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO XI.I (Línea 3) PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019 SOLICITUD (actuaciones cofinanciadas) (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)	
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL	
Ayuntamiento:	CIF:
Dirección:	Localidad:
CP:	

Nombre y Apellidos Representante Legal (Alcalde/sa):
Correo electrónico:
Tfno.:
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL
Nombre y Apellidos:
Correo electrónico:
Tfno.:

Que en relación al Plan MEJORA VEHÍCULOS 2019, por el Ayuntamiento al que represento, se presenta la siguiente solicitud de actuación a incluir en el mismo, a efectos de su valoración:

DATOS DE LA ACTUACIÓN
Título:
Grupo de Programa de Gastos:
Importe:
Importe Subvención Solicitada:
Porcentajes de Cofinanciación de la Actuación: Diputación Provincial Ayuntamiento

Asimismo DECLARA:

1. Que esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la DA Decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, del TR de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo, y Anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, modificada, en lo que se refiere a los Códigos de clasificación por programas de gastos de las Entidades Locales, por la Orden EHA/419/2014, de 14 de marzo.
- Tener reflejo presupuestario en los siguientes grupos de programas de entre los detallados en el apartado 1º de la DA Decimosexta del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo: 162. Recogida, eliminación y tratamiento de residuos. 441. Transporte de viajeros. 132. Seguridad y Orden Público. 135. Protección civil.
2. Que esta inversión tiene una vida útil superior a 5 años y no se encuentra entre aquellas que resultan excluidas conforme a la previsión contenida en el apartado segundo de la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
3. Que consta certificado del Interventor de que el municipio cumple alguno de los dos supuestos que exige la disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo, en su apartado tercero, párrafo cuarto.
4. Que consta en el expediente certificado del Interventor de que esta inversión cumple con lo dispuesto en la citada disposición adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo.
5. Que consta certificado del órgano interventor acreditativo de que existe Memoria Económica suscrita por el Presidente de la Corporación o la persona en quien delegue, que incluye proyección de efectos presupuestarios y económicos derivados de la inversión en su vida útil.
6. Que consta Informe de Intervención sobre la consistencia y soporte las proyecciones presupuestarias y económicas en relación con los criterios establecidos en los gastos anteriores.
7. Que consta en el expediente memoria económica relativa a esta inversión, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria.
8. Que me comprometo a desarrollar las actividades objeto de subvención y las obligaciones que me corresponden como beneficiario de dicha subvención.
9. Que, autoriza a la Diputación Provincial a realizar las comprobaciones oportunas sobre el estado en que esta entidad se encuentra respecto de sus obligaciones de carácter tributario y con la Seguridad Social conforme a lo dispuesto en el apartado 1 de la DA 16ª del RDL 2/2004, de 5 de marzo, TRLHL y tal y como se desprende del certificado adjunto presentado (Anexo XII).

En..... a..... de..... de 2019.
Alcalde/sa.....
Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO XII (Línea 3) PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019 CERTIFICADO ADJUNTO A LA SOLICITUD (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)
--

D./DÑA. , SECRETARIO/A/ INTERVENTOR/A/ SECRETARIO/A-

INTERVENTOR/ADELAYUNTAMIENTO DE (CÁDIZ),
CERTIFICO

Que en el contenido del expediente relativo a la solicitud a presentar a la Diputación Provincial para la inclusión en el Plan MEJORA VEHÍCULOS 2019 de la inversión denominada

constan los extremos que se especifican a continuación:

(Márquese donde proceda)

-Que este Ayuntamiento se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

-Que existe informe de la Intervención, en relación con la Disposición Adicional sexta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de cuyo contenido se acredita que este Ayuntamiento:

-Cumple Disposición Adicional 6ª.1.apartados a) y b) de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.

-Que esta inversión está incluida en el grupo de programas detallado en la Base 5 de las reguladoras.

-Que esta inversión cumple con lo dispuesto en la Disposición Adicional decimosexta del RDL 2/2004, de 5 de marzo Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyos apartados 1 y 2 resultaron modificados por el RD-Ley 1/2018, de 23 de marzo (BOE de 19 de abril de 2018), y el 1.B) por el RD-Ley 7/2019 de 1 de marzo.

-Que se ha elaborado la memoria económica relativa a esta inversión, suscrita por el/la Alcalde/sa, en la que se contiene la proyección de los efectos presupuestarios y económicos que se derivarán de la inversión en el horizonte de su vida útil, donde se pone de manifiesto que la inversión permite durante su ejecución, mantenimiento y liquidación dar cumplimiento a los objetivos de estabilidad presupuestaria y deuda pública por parte de la Corporación Local, y que el órgano interventor ha emitido informe con carácter favorable acerca de la consistencia y soporte de las proyecciones presupuestarias contenidas en dicha memoria. Y que en dicha memoria económica constan los siguientes datos que se rellenan en el presente Anexo:

¿La vida útil es mayor de 10 años?	Vida útil estimada	Proyección acumulada de ingresos	Proyección acumulada de gastos (Aumentos)	Proyección acumulada de gastos (Reducciones)

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en a de de 2019.

Alcalde/sa Secretario/a / Interventor/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº..... Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO XIII (Línea 3) PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019 CERTIFICADO ADJUNTO A LA SOLICITUD (rellenar un anexo por cada inversión solicitada)

D. / DÑA. , SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-
INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE (CÁDIZ),
CERTIFICO

En base al contenido del expediente relativo a la solicitud a presentar a la Diputación Provincial para la inclusión en el Plan MEJORA VEHÍCULOS 2019 de la inversión denominada

Primero.- Que esta inversión se destinará a la prestación de servicios en el ejercicio de una competencia local de conformidad con lo dispuesto la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y la Ley 5/2010 de Autonomía Local de Andalucía.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en a de de 2019.

Alcalde/sa Secretario/a / Interventor/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº..... Fdo.....

SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO XIV (Línea 3) PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019
ACEPTACIÓN
DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA ENTIDAD LOCAL
Ayuntamiento: CIF:
Dirección: Localidad:
CP:
Nombre y Apellidos Representante Legal (Alcalde/sa):
Correo electrónico:
Tfno.:
DATOS DE LA PERSONA DE CONTACTO DE LA ENTIDAD LOCAL
Nombre y Apellidos:
Correo electrónico:
Tfno.:

D. / Dña. _____, en representación del Ayuntamiento de _____ como Alcalde/sa del mismo, MANIFIESTO BAJO MI RESPONSABILIDAD, en relación al Plan MEJORA VEHÍCULOS 2019, cuya aprobación definitiva ha sido notificada a esta Entidad Local, lo siguiente:

Primero.- Que tengo conocimiento del contenido íntegro del Acuerdo adoptado por el Pleno de la Diputación Provincial, de aprobación del Plan, de sus Bases Regulatoras y de la relación de inversiones que lo integran, publicado en el B.O.P de Cádiz, así como de las subvenciones aprobadas para esta Entidad.

Cuadro de subvención aprobado para esta entidad

Segundo.- Que la Entidad a la que represento cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para resultar beneficiaria de subvenciones públicas, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de esa Diputación cuando le pueda ser requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de sus obligaciones como tal beneficiario hasta la completa finalización y liquidación del Plan.

Tercero.- Que los datos consignados en la documentación presentada en relación a las inversiones subvencionadas son ciertos y que estas cumplen todos y cada uno de los requisitos exigidos en las Bases Regulatoras del Plan y en la normativa que le resulta de aplicación.

Cuarto.- Que con independencia de que a la finalización de las actuaciones subvencionadas se acredite el cumplimiento de los extremos detallados en la Base 13.1.b) Línea 3 mediante el certificado exigido en la misma (ANEXO XV), la adjudicación de los contratos se realizará previo cumplimiento de dichos extremos, en los términos en que resulte exigible conforme normativa de contratación del sector público que resulta de aplicación, reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Por todo lo anterior, y conforme se establece en la Base reguladora 9ª del Plan aprobado, ACEPTO expresamente las subvenciones aprobadas para este Ayuntamiento para cada uno de los Proyectos descritos, con el compromiso que ello implica en cuanto al cumplimiento de las condiciones establecidas en las citadas Bases Regulatoras del Plan en su integridad.

En..... a..... de..... de 2019.

Alcalde/sa.....
Fdo.....
SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO XV (Línea 3)
PLAN MEJORA VEHÍCULOS 2019
JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN
(rellenar un anexo por cada inversión solicitada)

D./DÑA. _____, SECRETARIO/A / SECRETARIO/A-INTERVENTOR/A DEL AYUNTAMIENTO DE _____ (CÁDIZ), DEL QUE ES ALCALDE/SA D./DÑA.

CERTIFICO

Primero.- Que la actuación incluida en el Plan MEJORA VEHÍCULOS 2019, objeto de la subvención, denominada _____ ha sido realizada cumpliendo con todas las condiciones legales a que se sujeta su concesión contenida en sus Bases Regulatoras.

Segundo.- Que la misma ha sido realizada conforme a las disposiciones legales referidas a la tramitación del expediente de licitación del contrato y ejecución del mismo previstas en normativa de Contratos del Sector Público que resulta de aplicación, Reglamentos de desarrollo y restante normativa aplicable.

Tercero.- Que la subvención concedida ha financiado como máximo el % del gasto total efectuado en la actuación objeto de subvención, y que los fondos se han aplicado a la finalidad para la cual fueron concedidos.

Cuarto.- Que no se ha recibido ninguna otra subvención para la misma finalidad o, en caso contrario, que ambas conjuntamente no superan el coste total de la actuación subvencionada.

Para que conste y surta efectos ante la Diputación Provincial de Cádiz, firmo el presente en a de de 2019.

Alcalde/sa _____ Secretario/a / Interventor/a / Secretario/a-Interventor/a
Fdo. VºBº..... Fdo.....
SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ

ANEXO DE INVERSIONES

LÍNEA 1 (Plan Invierte 2019)

CAP.	Nº. OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN IMPORTE
7	01.1	ALCALÁ DE LOS GAZULES	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE CALLE PATIO CAMPANAS	05/1532/76200	125.000,00 €
7	01.2	ALCALÁ DE LOS GAZULES	OBRAS DE PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURAS DE CALLE CÁDIZ	05/1532/76200	125.000,00 €
7	02.1	ALCALÁ DEL VALLE	CIRCUNVALACIÓN ESTE UE2	05/1531/76200	130.000,00 €
7	02.2	ALCALÁ DEL VALLE	REFORMA Y OBRAS DE CONSERVACIÓN EN EDIFICIO MUNICIPAL CALLE ESTELLA DEL MARQUÉS, ALCALÁ DEL VALLE	05/933/76200	40.000,00 €
7	02.3	ALCALÁ DEL VALLE	ADAPTACIÓN SALIDAS DE EVACUACIÓN EDIFICIO MUNICIPAL DESTINADO A RESIDENCIA DE ANCIANOS	05/933/76200	80.000,00 €
7	04.1	ALGECIRAS	ACERADO AVDA. PRÍNCIPES DE ESPAÑA/ AVDA. VIRGEN DEL CARMEN	05/1532/76200	82.868,74 €
7	04.2	ALGECIRAS	MEJORA DE LA RED DE PLUVIALES AVENIDA VISTAMAR	05/160/76200	40.782,27 €
7	04.3	ALGECIRAS	MEJORAS EN ASFALTADO EN DISTINTOS PUNTOS DE LA CIUDAD	05/1532/76200	199.269,90 €
7	04.4	ALGECIRAS	PAVIMENTACIÓN Y SERVICIOS EN ACERADOS DE CALLE LUIS CANO TOBA EN LA BDA. DE LOS PASTORES. LOTE 1.	05/1532/76200	134.304,03 €
7	04.5	ALGECIRAS	VIAL CONEXIÓN CALLE CABO SALINES CON URB. BAHÍA AZUL	05/1532/76200	42.775,06 €
7	05.1	ALGODONALES	FINALIZACIÓN POLÍGONO INDUSTRIAL "EL ARENAL" DE ALGODONALES	05/422/76200	235.000,00 €
7	05.2	ALGODONALES	PAVIMENTACIÓN ZONA DEPORTIVA DEL COLEGIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS (*)	05/323/76200	15.000,00 €
7	6.1	ARCOS DE LA FRONTERA	CONSTRUCCIÓN DE VASO Y ASEOS DE PISCINA MUNICIPAL DE ARCOS DE LA FRONTERA	05/342/76200	500.000,00 €
7	09.1	BENALUP- CASAS VIEJAS	ACONDICIONAMIENTO DE ESPACIO EN PLAZA PRESIDENTE ADOLFO SUÁREZ	05/171/76200	14.700,00 €
7	09.2	BENALUP- CASAS VIEJAS	ADECUACIÓN DE PARCELA DOTACIONAL PARA APARCAMIENTO EN C/ ÁLAMOS BLANCOS	05/133/76200	29.700,00 €
7	09.3	BENALUP- CASAS VIEJAS	REPAVIMENTACIÓN DE CALZADA EN C/ ÁLAMOS BLANCOS	05/1532/76200	7.000,00 €
7	09.4	BENALUP- CASAS VIEJAS	ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS EN CENTRO HISTÓRICO	05/1532/76200	9.000,00 €
7	09.5	BENALUP- CASAS VIEJAS	INSTALACIÓN DE PÉRGOLA EN C.P. PADRE MURIEL	05/323/76200	12.000,00 €
7	09.6	BENALUP- CASAS VIEJAS	ADECUACIÓN DE PARCELA DEPORTIVA EN POLÍGONO INDUSTRIAL ZAHORÍ	05/342/76200	35.000,00 €
7	09.7	BENALUP- CASAS VIEJAS	CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO MULTIFUNCIONAL EN C/ RETAMA	05/333/76200	142.600,00 €
7	10.1	BENAOCÁZ	ADAPTACIÓN DE EDIFICIO A MATADERO MUNICIPAL DE AUTOCONSUMO	05/933/76200	47.795,00 €
7	10.2	BENAOCÁZ	CONSOLIDACIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN EN MAL ESTADO EN C/CAMINO DE LA GRANDE	05/1532/76200	10.950,50 €
7	10.3	BENAOCÁZ	1ª FASE SUSTITUCIÓN DE SANEAMIENTO Y PAVIMENTACIÓN EN C/ FRAY DOMINGO DE BENAOCÁZ	05/1532/76200	47.795,00 €

CAP.	Nº. OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN IMPORTE
7	10.4	BENAOCAZ	ARREGLO DE LA PISCINA MUNICIPAL	05/342/76200	47.795,00 €
7	10.5	BENAOCAZ	HABILITAR APARCAMIENTO PÚBLICO	05/133/76200	47.795,00 €
7	10.6	BENAOCAZ	COMPRA DE CONTENEDORES DE BASURA Y REVESTIMIENTO DE LOS MISMOS	05/1622/76200	47.795,00 €
7	11.1	BORNOS	CAMPO DE FÚTBOL-7 - COTO DE BORNOS: ILUMINACIÓN	05/342/76200	20.000,00 €
7	11.2	BORNOS	PLAZA JACARANDA: INSTALACIÓN DE PARQUE DE "CALISTENIA"	05/171/76200	12.000,00 €
7	11.3	BORNOS	PLAZA SAN FRANCISCO: RENOVACIÓN PARQUE INFANTIL Y PEQUEÑAS REPARACIONES	05/171/76200	18.000,00 €
7	11.4	BORNOS	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE HUERTO DEL AGUA Y OTROS VIARIOS.	05/1532/76200	120.000,00 €
7	11.5	BORNOS	REURBANIZACIÓN CALLE OLIVO- TRAMO BDA. LA PAZ	05/1532/76200	40.000,00 €
7	11.6	BORNOS	REURBANIZACIÓN DE LA CALLE SOTOS: FASE FINAL	05/1532/76200	40.000,00 €
7	12.1	CÁDIZ	DEMOLICIÓN DE CERRAMIENTO ADIF, NUEVO MURO EXPO, REALIZACIÓN DE INSTALACIONES AFECTADAS EN TRAMO VÍA CONTENEDORES ADIF- PUERTO Y EXPLANACIÓN	05/1531/76200	500.000,00 €
7	16.1	CONIL DE LA FRONTERA	PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PATIO DEL CEIP EL COLORADO	05/323/76200	48.395,04 €
7	16.2	CONIL DE LA FRONTERA	PROYECTO DE MEJORA DE PAVIMENTOS, REORDENACIÓN DE ESPACIOS Y SUSTITUCIÓN DE SANEAMIENTO EN TRAMO FINAL DE LA CALLE HIJUELA DE LOJO	05/1532/76200	230.430,08 €
7	16.3	CONIL DE LA FRONTERA	PROYECTO DE MEJORA DE PAVIMENTACIÓN, REORDENACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO Y RENOVACIÓN DE INSTALACIONES EN TRAMO DE LA CALLE LA PEÑITA	05/1532/76200	221.172,96 €
7	18.1	EL BOSQUE	COMEDOR ESCOLAR C.E.I.P ALBARRACÍN	05/323/76200	40.000,00 €
7	18.2	EL BOSQUE	CONSTRUCCIÓN MURO EN PISCINA MUNICIPAL	05/342/76200	10.000,00 €
7	18.3	EL BOSQUE	REMODELACIÓN CALLE CÁDIZ	05/1532/76200	200.000,00 €
7	19.1	EL GASTOR	MEJORAS EN CAMPO DE FÚTBOL	05/342/76200	24.000,00 €
7	19.2	EL GASTOR	MEJORAS EN COLEGIO PÚBLICO Nº SRA. DEL ROSARIO	05/323/76200	30.000,00 €
7	19.3	EL GASTOR	MEJORAS EN PISCINA MUNICIPAL	05/342/76200	15.000,00 €
7	19.4	EL GASTOR	MEJORAS EN PISTA DEPORTIVA C/RAMÓN Y CAJAL	05/342/76200	16.000,00 €
7	19.5	EL GASTOR	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN PARA SERVICIO RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	05/1621/76200	130.000,00 €
7	19.6	EL GASTOR	MEJORA EN ZONAS VERDES MUNICIPALES	05/171/76200	35.000,00 €
7	21.1	GRAZALEMA	ADAPTACIÓN CASA DE LA CULTURA A TEATRO, EN GRAZALEMA	05/333/76200	160.000,00 €
7	21.2	GRAZALEMA	ADAPTACIÓN SALA DE RADIO EN CASA DE LA JUVENTUD, EN GRAZALEMA.	05/333/76200	15.000,00 €
7	21.3	GRAZALEMA	AIRE ACONDICIONADO EN LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES, EN BENAMAHOMA	05/933/76200	14.000,00 €
7	21.4	GRAZALEMA	ALUMBRADO PÚBLICO CAMINO NACIMIENTO, EN BENAMAHOMA	05/165/76200	11.000,00 €
7	21.5	GRAZALEMA	REFORMA EN SALÓN DE ACTOS, EN BENAMAHOMA	05/333/76200	25.000,00 €
7	21.6	GRAZALEMA	SUSTITUCIÓN DE MONTERA EN COLEGIO FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, EN BENAMAHOMA	05/323/76200	25.000,00 €
7	30.1	JIMENA DE LA FRONTERA	ADAPTACIÓN DE INMUEBLE MUNICIPAL (VIVIENDA) PARA TURISMO RURAL EN EL CORCHADO	05/432/76200	48.000,00 €
7	30.2	JIMENA DE LA FRONTERA	INSTALACIONES EN CENTRO DE DÍA DE EL GURUGÚ EN LOS ÁNGELES	05/231/76200	44.000,00 €
7	30.3	JIMENA DE LA FRONTERA	MEJORA DE FIRME DE CALLE JUAN DE DIOS Y ALGECIRAS EN LOS ÁNGELES	05/1532/76200	22.000,00 €
7	30.4	JIMENA DE LA FRONTERA	MEJORA DE FIRME DE CALLE CAÑADA DE SAN PABLO DE BUCEITE	05/1532/76200	41.000,00 €
7	30.5	JIMENA DE LA FRONTERA	MEJORA EN LOS ACCESOS AL CASTILLO DESDE CALLE LA LOBA	05/336/76200	48.000,00 €
7	30.6	JIMENA DE LA FRONTERA	MEJORA DE FIRME DE CALLES PASADA DE ALCALÁ Y CRUZ BLANCA EN JIMENA DE LA FRONTERA	05/1532/76200	47.000,00 €
7	33.1	MEDINA SIDONIA	ACTUACIONES EN EL RECINTO AMURALLADO DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/336/76200	21.598,50 €
7	33.2	MEDINA SIDONIA	ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN ACCESOS A MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/1531/76200	71.995,00 €
7	33.3	MEDINA SIDONIA	ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN CALLE CASCABEL DE SAN JOSÉ DE MALCOCINADO. MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/1532/76200	23.038,40 €
7	33.4	MEDINA SIDONIA	ASFALTADO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN VÍAS PÚBLICAS EN EL PRADO DE LA FERIA DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/1532/76200	86.394,00 €
7	33.5	MEDINA SIDONIA	REORDENACIÓN URBANA EN AVDA. ANDALUCÍA MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/133/76200	29.695,30 €
7	33.6	MEDINA SIDONIA	REPARACIÓN DE LA CUBIERTA DEL EDIFICIO MUNICIPAL MULTIUSOS SITO EN CALLE MURO Nº 4 DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/933/76200	17.278,80 €
7	35.1	PATERNA DE RIVERA	ADECUACIÓN ZONA PARA PROMOCIÓN DE AGUAS SULFUROSAS	05/432/76200	50.000,00 €

CAP.	Nº. OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN IMPORTE
7	35.2	PATERNA DE RIVERA	AMPLIACIÓN Y ADECUACIÓN A NORMATIVA DE EDIFICIO MUNICIPAL	05/933/76200	200.000,00 €
7	37.1	PUERTO REAL	ACTUACIONES DE REASFALTADO Y PAVIMENTADO DE CALLES DE LA LOCALIDAD	05/1532/76200	112.000,00 €
7	37.2	PUERTO REAL	REURBANIZACIÓN, RECUPERACIÓN Y ADECUACIÓN ESPACIOS PÚBLICOS DE LA LOCALIDAD	05/171/76200	388.000,00 €
7	38.1	PUERTO SERRANO	ADECUACIÓN Y MEJORA DE ACERADOS EN CALLE ANTONIO MACHADO	05/1532/76200	33.000,00 €
7	38.2	PUERTO SERRANO	EJECUCIÓN Y MEJORA DE LA BDA. 20 VIVIENDAS Y SU ENTORNO	05/1532/76200	36.300,00 €
7	38.3	PUERTO SERRANO	MEJORA DE ACCESOS Y EMBELLECIMIENTO DE ENTORNOS DE LA BIBLIOTECA MUNICIPAL, SITA EN AVDA. DE LAS ESCUELAS	05/1532/76200	48.300,00 €
7	38.4	PUERTO SERRANO	ADAPTACIÓN DE ACCESOS Y MEJORAS DE INSTALACIONES EN EL CAMPO DE FÚTBOL Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO	05/342/76200	20.000,00 €
7	38.5	PUERTO SERRANO	ARREGLO DEL PARQUE PLAZA DEL MERCADILLO	05/171/76200	48.300,00 €
7	38.6	PUERTO SERRANO	REASFALTADO Y MEJORAS DE CALLES: RAFAEL ALBERTI Y GORRIÓN	05/1532/76200	48.300,00 €
7	38.7	PUERTO SERRANO	II FASE EJECUCIÓN DE SUMIDROS Y PASOS DE PEATONES SOBREELEVADOS EN LA AVDA. GUADALETE Y ADECUACIÓN DE SUMIDROS Y MEJORAS DE CALLES: LA PERDIZ, PEDRO SANZ, LOS CORRALES, BLAS INFANTE Y AVDA. PUEBLOS BLANCOS	05/1532/76200	15.800,00 €
7	39.1	ROTA	REPARACIÓN Y ADECUACIÓN DE LA ESCUELA TALLER ASTAROTH	05/933/76200	121.529,99 €
7	39.2	ROTA	REMODELACIÓN DE CALZADAS DE VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD (PLAN ASFALTADO 2019)	05/1532/76200	21.679,00 €
7	39.3	ROTA	PROYECTO DE MEJORA URBANA DE LA AVDA. DE LA LIBERTAD EN SU TRAMO COMPRENDIDO ENTRE LA AVDA. DE LA MATEA Y AVDA. MARÍA AUXILIADORA.	05/1532/76200	211.891,56 €
7	39.4	ROTA	MODERNIZACIÓN DE INSTALACIONES DEL PABELLÓN MUNICIPAL DEL RECINTO FERIAL	05/933/76200	41.627,64 €
7	39.5	ROTA	MEJORA DEL MÓDULO DE INFANTIL Y CUBIERTAS DEL CEIP SAN JOSÉ DE CALASANZ	05/323/76200	38.742,51 €
7	39.6	ROTA	MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y ALUMBRADO Y ACTUACIONES EN EL PORCHE DEL CEIP PEDRO A. DE ALARCÓN.	05/323/76200	29.959,60 €
7	39.7	ROTA	ADAPTACIÓN DE AULAS Nº 9 Y Nº 10 PARA ALUMNADO PT., MEDIDAS DE EVACUACIÓN Y ACTUACIONES EN EL PORCHE DEL CEIP LUIS PONCE DE LEÓN.	05/323/76200	34.569,70 €
7	40.1	SAN FERNANDO	MEJORA EQUIPAMIENTO PLAYA CAMPO SOTO	05/432/76200	200.000,00 €
7	40.2	SAN FERNANDO	PROYECTO DE OBRAS EN CASA DE LA JUVENTUD EN CALLE REAL Nº 170	05/933/76200	61.586,58 €
7	40.3	SAN FERNANDO	PLAN DE FIRMES Y ASFALTADO	05/1532/76200	238.413,42 €
7	42.1	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	MEJORAS EN CALLE GRUPO ESCOLAR	05/1532/76200	30.000,00 €
7	42.2	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	MEJORAS EN URBANIZACIÓN LAS ALONDRAS	05/1532/76200	150.000,00 €
7	42.3	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	PLAN ASFALTADO GENERAL EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	05/1532/76200	70.000,00 €
7	43.1	SAN ROQUE	PROYECTO DE REHABILITACIÓN ANTIGUA ESTACIÓN DE VIAJEROS EN LA ESTACIÓN DE SAN ROQUE, T.M DE SAN ROQUE	05/933/76200	500.000,00 €
7	44.1	SAN LÚCAR DE BARRAMEDA	PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN EL CAMINO DE LA JARA	05/1532/76200	96.444,49 €
7	44.2	SAN LÚCAR DE BARRAMEDA	PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN EL CAMINO DE LAS PIEDRAS.	05/454/76200	48.395,04 €
7	44.3	SAN LÚCAR DE BARRAMEDA	PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA CALLE CÓDICE DE BARRAMEDA Y SU ENTORNO	05/1532/76200	28.150,54 €
7	44.4	SAN LÚCAR DE BARRAMEDA	PROYECTO DE RENOVACIÓN DE PAVIMENTO DE LA AVENIDA DOCTOR SALVADOR GALLARDO	05/1532/76200	96.746,88 €
7	44.5	SAN LÚCAR DE BARRAMEDA	PROYECTO DE ADECUACIÓN Y MEJORA DEL PARQUE CARMEN MAURA PARA EQUIPAMIENTO DE ZONA INFANTIL Y CIRCUITO BIOSALUDABLE DE LA CIUDAD DE LOS NIÑOS	05/171/76200	133.464,33 €
7	44.6	SAN LÚCAR DE BARRAMEDA	PROYECTO DE REHABILITACIÓN SUPERFICIAL DE FIRME EN EL PASEO DEL JARDÍN BOTÁNICO	05/1532/76200	96.798,72 €
7	45.1	SETENIL DE LAS BODEGAS	ACONDICIONAMIENTO DE ZONA DEPORTIVA JUNTO A CAMPO DE FÚTBOL	05/342/76200	48.000,00 €
7	45.2	SETENIL DE LAS BODEGAS	ACONDICIONAMIENTO DEL ESPACIO PÚBLICO C/ CARRIL - PUENTE DE ZAMUDIO	05/1532/76200	48.000,00 €
7	45.3	SETENIL DE LAS BODEGAS	MEJORAS EN BARRIADA EL VIZCAÍNO	05/1532/76200	154.000,00 €
7	49.1	TORRE ALHAQUIME	INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE AVENIDA DE ANDALUCÍA	05/1532/76200	114.000,00 €
7	49.2	TORRE ALHAQUIME	INFRAESTRUCTURA Y PAVIMENTACIÓN DE C/ ARENAL, MOLINO Y OTRAS	05/1532/76200	48.000,00 €

CAP.	Nº OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN IMPORTE
7	49.3	TORRE ALHAQUIME	MEJORA DE EDIFICIOS MUNICIPALES	05/933/76200	48.000,00 €
7	49.4	TORRE ALHAQUIME	PAVIMENTACIÓN E INFRAESTRUCTURA DE CALLE ROMAILA Y MEJORA DE ZONAS VERDES	05/1532/76200	40.000,00 €
7	50.1	TREBUJENA	EJECUCIÓN DE MEJORAS EN RED ABASTECIMIENTO AGUA POTABLE	05/161/76200	16.000,00 €
7	50.2	TREBUJENA	ILUMINACIÓN ORNAMENTAL DE EDIFICIOS Y ESPACIOS SINGULARES DE LA LOCALIDAD	05/165/76200	12.775,00 €
7	50.3	TREBUJENA	MEJORA DEL AISLAMIENTO TÉRMICO EN CENTRO DE ADULTOS Y AYUNTAMIENTO	05/933/76200	29.000,00 €
7	50.4	TREBUJENA	REMODELACIÓN DE PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL "LA OÑA" Y OTROS	05/171/76200	38.500,00 €
7	50.5	TREBUJENA	REMODELACIÓN Y MEJORA DE PARQUE PÚBLICO MUNICIPAL "LA TOYA"	05/171/76200	54.500,00 €
7	50.6	TREBUJENA	SUSTITUCIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL	05/342/76200	99.225,00 €
7	51.1	UBRIQUE	PROYECTO NUEVO VIAL DE CONEXIÓN AVENIDA DE CORTES POR PLAZA JUAN CARLOS I	05/1531/76200	250.000,00 €
7	52.1	VEJER	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LA RED DE AGUA POTABLE DE LA MUELA A CAÑADA ANCHA	05/161/76200	100.000,00 €
7	52.2	VEJER	ADQUISICIÓN DE CONTENEDORES PARA LA MEJORA DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS	05/1621/76200	50.000,00 €
7	52.3	VEJER	ADECUACIÓN Y MEJORAS DE LA RESIDENCIA DE PERSONAS MAYORES LOS REMEDIOS, SITO EN LA AVDA. ANDALUCÍA NÚMERO 2 DE VEJER DE LA FRONTERA	05/933/76200	100.000,00 €
7	53.1	VILLALUENGA DEL ROSARIO	FINALIZACIÓN PASEO DE LA MANGA	05/1531/76200	94.000,00 €
7	53.2	VILLALUENGA DEL ROSARIO	ADECUACIÓN Y MEJORA DE PISCINA MUNICIPAL	05/342/76200	48.000,00 €
7	53.3	VILLALUENGA DEL ROSARIO	FINALIZACIÓN CENTRO DE EVENTOS DEPORTIVOS	05/342/76200	60.000,00 €
7	53.4	VILLALUENGA DEL ROSARIO	FINALIZACIÓN CUBIERTA CASETA CULTURAL MUNICIPAL	05/333/76200	48.000,00 €
7	54.1	VILLAMARTÍN	PAVIMENTACIÓN DE LA ZONA VERDE DE LA VIÑUELA	05/171/76200	36.429,00 €
7	54.2	VILLAMARTÍN	PAVIMENTACIÓN EN CL DR. FLÉMING HASTA AVDA DE ARCOS	05/1532/76200	43.259,67 €
7	54.3	VILLAMARTÍN	REHABILITACIÓN DE PAVIMENTOS EN CALLE PÍO XII, JUAN RAMÓN JIMÉNEZ Y OTROS.	05/1532/76200	48.398,00 €
7	54.4	VILLAMARTÍN	REORDENACIÓN DE APARCAMIENTO EN LA CALLE PASEO DEL AMBULATORIO Y ARREGLOS EN CALLE SAN SEBASTIÁN	05/1532/76200	34.000,00 €
7	54.5	VILLAMARTÍN	REORDENACIÓN CALLE ZAMORA	05/1532/76200	48.398,00 €
7	54.6	VILLAMARTÍN	PAVIMENTACIÓN DE CALLE TÍO PARRAO, SAN FRANCISCO Y LOS MALTESES.	05/1532/76200	39.500,00 €
7	55.1	ZAHARA DE LA SIERRA	MEJORA DEL ACCESO A ZAHARA DESDE LA CA- 9104 (II FASE)	05/1531/76200	51.425,00 €
7	55.2	ZAHARA DE LA SIERRA	ACONDICIONAMIENTO DEL ÁREA RECREATIVA ARROYO MOLINOS	05/171/76200	109.399,73 €
7	55.3	ZAHARA DE LA SIERRA	REFORMA DE LA PISCINA MUNICIPAL	05/342/76200	33.333,08 €
7	55.4	ZAHARA DE LA SIERRA	MEJORA DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO (**)	05/1532/76200	55.842,19 €

(*) La actuación solicitada por el Ayuntamiento de Algodonales como "RETÓPING A COLOR EN PAVIMENTO DE HORMIGÓN DEL COLEGIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS" tras la petición de aclaración al mismo por parte del Área Gestora de si se trata o no de una inversión, el Ayuntamiento procede a rectificar los Anexos I,II y III con la denominación de "PAVIMENTACIÓN ZONA DEPORTIVA DEL COLEGIO PRÍNCIPE DE ASTURIAS".

(**) La actuación solicitada por el Ayuntamiento de Zahara de la Sierra como "REPARACIÓN DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO" tras la petición de aclaración al mismo por parte del Área Gestora de si se trata o no de una inversión, el Ayuntamiento procede a rectificar los Anexos I,II y III con la denominación de "MEJORA DE VARIAS CALLES DEL MUNICIPIO".

LÍNEA 2 (Plan mejora equipamiento 2.019)

7	01.3	ALCALÁ DE LOS GAZULES	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES "SISTEMA DE SONIDO E IMAGEN" PARA EL CENTRO CULTURAL SANTO DOMINGO.	05/333/76200	8.670,32 €
7	01.4	ALCALÁ DE LOS GAZULES	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES " PARQUES Y JARDINES" DE ALCALÁ DE LOS GAZULES.	05/171/76200	13.732,14 €
7	01.5	ALCALÁ DE LOS GAZULES	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA "VESTUARIOS Y CALDERA" PARA EL COMPLEJO POLIDEPORTIVO PICO DEL CAMPO.	05/342/76200	17.597,54 €
7	02.4	ALCALÁ DEL VALLE	EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO ARCHIVO MUNICIPAL	05/3322/76200	10.000,00 €
7	02.5	ALCALÁ DEL VALLE	EQUIPAMIENTO CENTRO CULTURAL JUAN HINOJOSA	05/333/76200	20.000,00 €
7	02.6	ALCALÁ DEL VALLE	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PABELLÓN CUBIERTO Y GIMNASIO MUNICIPAL	05/342/76200	25.000,00 €
7	02.7	ALCALÁ DEL VALLE	EQUIPAMIENTO PARQUES INFANTILES Y MOBILIARIO URBANO EN JARDINES MUNICIPALES	05/171/76200	30.000,00 €

CAP.	Nº. OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN IMPORTE
7	04.6	ALGECIRAS	ADQUISICIÓN CANASTAS DE BALONCESTO	05/342/76200	22.927,08 €
7	04.7	ALGECIRAS	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO DE PARQUE INFANTIL PARA ALGECIRAS	05/171/76200	139.000,00 €
7	04.8	ALGECIRAS	SUMINISTRO DE CUATRO PLANEROS HORIZONTALES METÁLICOS PARA EL MUSEO MUNICIPAL. LOTE 1.	05/333/76200	6.608,60 €
7	05.3	ALGODONALES	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL PABELLÓN DEPORTIVO MUNICIPAL DE ALGODONALES	05/342/76200	4.000,00 €
7	05.4	ALGODONALES	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	05/3321/76200	6.000,00 €
7	05.5	ALGODONALES	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EL MUSEO	05/333/76200	4.000,00 €
7	05.6	ALGODONALES	ADQUISICIÓN DE PAPELERAS PARA PARQUES Y JARDINES DE ALGODONALES	05/171/76200	4.000,00 €
7	05.7	ALGODONALES	REPOSICIÓN Y MEJORA DE ELEMENTOS DE JUEGO EN PARQUES INFANTILES	05/171/76200	27.000,00 €
7	6.2	ARCOS DE LA FRONTERA	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	05/342/76200	20.246,93 €
7	6.3	ARCOS DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA RENOVACIÓN DE BIBLIOTECA MUNICIPAL MIGUEL MANCHEÑO	05/3321/76200	16.666,54 €
7	6.4	ARCOS DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO URBANO (VALLAS METÁLICAS DE COLORES, PAPELERAS Y BANCOS DE FUNDICIÓN) PARA PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS DE ARCOS DE LA FRONTERA.	05/171/76200	52.000,00 €
7	6.5	ARCOS DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA RENOVACIÓN Y MEJORA DE ARCHIVO MUNICIPAL	05/3322/76200	1.935,00 €
7	6.6	ARCOS DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS EN EL ESTADIO ANTONIO BARBADILLO	05/342/76200	39.151,53 €
7	6.7	ARCOS DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE ASIENTOS PARA EL TEATRO OLIVARES VEAS	05/333/76200	40.000,00 €
7	09.8	BENALUP- CASAS VIEJAS	ADQUISICIÓN DE SKATE PARK PARA COLOCAR EN ESPACIO LIBRE PÚBLICO	05/342/76200	45.000,00 €
7	10.7	BENAOCÁZ	ADQUISICIÓN VALLADO DE SEGURIDAD PARA EVENTOS CULTURALES	05/333/76200	19.200,00 €
7	10.8	BENAOCÁZ	ADQUISICIÓN DE RED PERIMETRAL PISTA DE PÁDEL Y REDES PORTERÍAS PISTA DEPORTIVA "LA GRANDE"	05/342/76200	2.000,00 €
7	10.9	BENAOCÁZ	MOBILIARIO DE MESAS Y SILLAS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL	05/3321/76200	4.000,00 €
7	10.10	BENAOCÁZ	SUSTITUCIÓN EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO BIBLIOTECA	05/3321/76200	800,00 €
7	10.11	BENAOCÁZ	MAQUINARIA GIMNASIO MUNICIPAL	05/342/76200	4.000,00 €
7	10.12	BENAOCÁZ	HERRAMIENTAS PARA PARQUES Y JARDINES	05/171/76200	5.000,00 €
7	10.13	BENAOCÁZ	ADQUISICIÓN DE DEPURADORA EN LA PISCINA MUNICIPAL	05/342/76200	10.000,00 €
7	11.7	BORNOS	MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS	05/342/76200	29.099,29 €
7	11.8	BORNOS	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO. BIBLIOTECA	05/3321/76200	5.909,16 €
7	11.9	BORNOS	MOBILIARIO PARA EQUIPAMIENTO DE PARQUES Y JARDINES	05/171/76200	9.991,55 €
7	12.2	CÁDIZ	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA C.D CIUDAD DE CÁDIZ, POLIDEP. CENTRO HISTÓRICO, C.D. PUERTO ELCAÑO, POLIDEP. NTRA. SRA. DE LA PAZ, POLID. LA MIRANDILLA Y PASEO SANTA BÁRBARA	05/342/76200	170.000,00 €
7	16.4	CONIL DE LA FRONTERA	EQUIPAMIENTO INTERIOR INSTALACIONES DEPORTIVAS	05/342/76200	18.000,00 €
7	16.5	CONIL DE LA FRONTERA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTOS CULTURALES (SONORIZACIÓN, ILUMINACIÓN, LECTOR ÓPTICO, PANELES EXPOSITIVOS, VALLAS SEGURIDAD)	05/333/76200	28.400,00 €
7	16.6	CONIL DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA JARDINERÍA: TRACTOR CORTACÉSPED, CORTACÉSPED INDUSTRIAL, DESBROZADORAS ELÉCTRICAS CON BATERÍA, SOPLADORES ELÉCTRICOS, MOTO SIERRAS ELÉCTRICAS, CORTASETOS, TIJERAS DE PODAR PROFESIONALES.	05/171/76200	36.000,00 €
7	16.7	CONIL DE LA FRONTERA	EQUIPAMIENTO DE VALLAS DIVISORIAS PORTÁTILES PROTECCIÓN ACTIVIDADES DEPORTIVAS EXTERIORES	05/342/76200	7.500,00 €
7	18.4	EL BOSQUE	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO INSTALACIONES DEPORTIVAS	05/342/76200	4.627,00 €
7	18.5	EL BOSQUE	ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARQUES Y JARDINES DEL MUNICIPIO	05/171/76200	27.333,60 €
7	18.6	EL BOSQUE	ADQUISICIÓN EQUIPO MUSICAL PARA SALÓN DE ACTOS MUNICIPAL	05/333/76200	13.039,00 €
7	19.7	EL GASTOR	ADQUISICIÓN DE ALMACÉN Y CASETAS PORTÁTILES PARA ZONAS DEPORTIVAS MUNICIPALES	05/342/76200	23.400,00 €
7	19.8	EL GASTOR	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EL GIMNASIO MUNICIPAL	05/342/76200	11.100,00 €
7	19.9	EL GASTOR	ADQUISICIÓN DE MÁQUINA POTABILIZADORA DE AGUA PARA ZONA DEPORTIVA DEL PANTANO	05/342/76200	5.000,00 €
7	19.10	EL GASTOR	ADQUISICIÓN DE MAQUINARIA PARA EL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	05/171/76200	5.500,00 €

CAP.	Nº. OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN IMPORTE
7	19.11	EL GASTOR	ADQUISICIÓN DE PANTALÁN FLOTANTE DESMONTABLE PARA LA ZONA DEPORTIVA DEL PANTANO	05/342/76200	40.000,00 €
7	21.7	GRAZALEMA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES PARA EQUIPAMIENTOS CULTURALES, EN GRAZALEMA Y BENAMAHOMA	05/333/76200	20.000,00 €
7	21.8	GRAZALEMA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES INSTALACIONES DEPORTIVAS, EN GRAZALEMA Y BENAMAHOMA	05/342/76200	20.000,00 €
7	21.9	GRAZALEMA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO Y ENSERES PARQUES INFANTILES, EN GRAZALEMA Y BENAMAHOMA	05/171/76200	45.000,00 €
7	30.7	JIMENA DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE APARATOS BIOSALUDABLES	05/342/76200	15.000,00 €
7	30.8	JIMENA DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	05/3321/76200	10.000,00 €
7	30.9	JIMENA DE LA FRONTERA	ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES	05/171/76200	15.000,00 €
7	30.10	JIMENA DE LA FRONTERA	EQUIPAMIENTO PARA BIBLIOTECA PÚBLICA MUNICIPAL DE SAN PABLO DE BUCEITE	05/3321/76200	15.000,00 €
7	30.11	JIMENA DE LA FRONTERA	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	05/342/76200	15.000,00 €
7	30.12	JIMENA DE LA FRONTERA	MEJORA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: ADQUISICIÓN DE LUMINARIAS LED.	05/342/76200	15.000,00 €
7	33.7	MEDINA SIDONIA	ADQUISICIÓN DE AIRE ACONDICIONADO BIBLIOTECA MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/3321/76200	9.099,30 €
7	33.8	MEDINA SIDONIA	DOTACIÓN DE MOBILIARIO DIVERSO PARA PARQUE Y JARDINES DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/171/76200	8.000,00 €
7	33.9	MEDINA SIDONIA	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES DIVERSOS PARA EL MUSEO Y TEATRO MUNICIPAL DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/333/76200	17.559,32 €
7	33.10	MEDINA SIDONIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE CANINO EN EL PARQUE PERIURBANO DEL PRADO DE LA FERIA DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/171/76200	17.440,68 €
7	33.11	MEDINA SIDONIA	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE INFANTIL EN LA PLAZA CRISTÓBAL COLÓN DEL PRADO DE LA FERIA DE MEDINA SIDONIA (CÁDIZ)	05/171/76200	32.900,70 €
7	35.3	PATERNA DE RIVERA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA BIBLIOTECA Y ARCHIVO MUNICIPAL	05/3321/76200	15.000,00 €
7	35.4	PATERNA DE RIVERA	ADQUISICIÓN MOBILIARIO PARA PARQUES INFANTILES Y DE LA TERCERA EDAD	05/171/76200	30.000,00 €
7	37.3	PUERTO REAL	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES	05/171/76200	50.000,00 €
7	37.4	PUERTO REAL	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE CULTURA	05/333/76200	60.000,00 €
7	37.5	PUERTO REAL	DOTACIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL SERVICIO DE DEPORTES	05/342/76200	60.000,00 €
7	38.8	PUERTO SERRANO	ADQUISICIÓN DE TOLDO Y ESTRUCTURA EN ALUMINIO LACADO BLANCO DESMONTABLE PARA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES PUNTUALES DIRIGIDAS A NIÑOS/AS EN EL MUNICIPIO	05/333/76200	10.702,45 €
7	38.9	PUERTO SERRANO	EQUIPAMIENTO Y ENSERES PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL: ESTANTERÍAS, ARMARIOS, MESAS Y SILLAS PARA ADULTOS, MESAS Y SILLAS PARA NIÑOS/AS, MOSTRADOR, SILLAS PLEGABLES, ATRIL, LÁMPARAS DE ESTUDIO.	05/3321/76200	18.000,00 €
7	38.10	PUERTO SERRANO	EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA EL CAMPO DE FÚTBOL Y PABELLÓN POLIDEPORTIVO: ASIENTOS EN GRADAS, BARRERAS ENTRENAMIENTOS, MARCADOR ELECTRÓNICO, CANASTAS Y/O AROS PARA CANASTAS.	05/342/76200	17.200,00 €
7	38.11	PUERTO SERRANO	EQUIPAMIENTO PARA PARQUE INFANTIL PLAZA DEL MERCADILLO	05/171/76200	10.000,00 €
7	38.12	PUERTO SERRANO	EQUIPAMIENTO Y ENSERES PARA EL SALÓN DE ACTOS DE USO CULTURAL, SITO EN LA AVDA. DE LAS ESCUELAS: MESAS CONFERENCIA, SILLAS CONFERENCIAS, EQUIPO DE SONIDO, TARIMA DE ESCENARIO, ESTRUCTURA DE SOPORTE PARA FONDOS DE ECENARIO.	05/333/76200	7.000,00 €
7	38.13	PUERTO SERRANO	ESCENARIO MODULAR DESMONTABLE PARA USO CULTURAL	05/333/76200	18.000,00 €
7	38.14	PUERTO SERRANO	PAPELERAS Y BANCOS PARA PARQUES Y JARDINES	05/171/76200	4.097,55 €
7	39.8	ROTA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DE LA SALA DE EXPOSICIONES DEL CASTILLO DE LUNA	05/333/76200	10.749,47 €
7	39.9	ROTA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEL AUDITORIO MUNICIPAL ALCALDE FELIPE BENÍTEZ	05/333/76200	6.922,29 €
7	39.10	ROTA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL ANTONIO BARRIENTO "CHISPA"	05/342/76200	2.746,33 €
7	39.11	ROTA	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DE LA SALA POLIVALENTE EN PARQUE LAGUNA DEL MORAL.	05/333/76200	31.012,41 €

CAP.	Nº. OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN IMPORTE
7	39.12	ROTA	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO DEL TEATRO- AUDITORIO DE LA CASA DE LA CULTURA.	05/333/76200	93.569,50 €
7	39.13	ROTA	SUMINISTRO DEL MATERIAL NECESARIO PARA UN PARQUE DE CALISTENIA AL AIRE LIBRE.	05/342/76200	25.000,00 €
7	40.4	SAN FERNANDO	SUMINISTRO DE ESCENARIOS Y TARIMAS MODULARES Y APLIABLES PARA EVENTOS CULTURALES.	05/333/76200	110.000,00 €
7	40.5	SAN FERNANDO	SUMINISTRO DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA ÁREA DE ESPARCIMIENTO CANINO	05/171/76200	60.000,00 €
7	42.4	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	ADQUISICIÓN DE PUERTA DE ACCESO Y EQUIPAMIENTOS DE SOMBRA (VELA, MARQUESINA) EN EL PARQUE DE LOS NARANJOS.	05/171/76200	10.000,00 €
7	42.5	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO DE PARQUES Y PLAZA MUNICIPAL DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	05/171/76200	15.000,00 €
7	42.6	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO PARA LA BIBLIOTECA PÚBLICA	05/3321/76200	5.000,00 €
7	42.7	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	ADQUISICIÓN DE MÁSTILES Y REDES RECOGEPELOTAS PARA EL CAMPO MUNICIPAL EN C/ CUATRO VIENTOS	05/342/76200	15.000,00 €
7	43.2	SAN ROQUE	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES	05/342/76200	25.000,00 €
7	43.3	SAN ROQUE	INSTALACIÓN DE JUEGO INTERACTIVO EN CALLE LIRIOS DE LA BARRIADA DE TARAGUILLA, T.M DE SAN ROQUE	05/171/76200	89.088,42 €
7	43.4	SAN ROQUE	ADQUISICIÓN DE JUEGOS INFANTILES PARA PARQUES EN EL T.M DE SAN ROQUE	05/171/76200	55.911,58 €
7	44.7	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE INFANTIL EN CALLE DUQUE DON ALONSO	05/171/76200	39.768,00 €
7	44.8	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE INFANTIL PLAZA FARMACÉUTICO FERNANDO BUSTILLO	05/171/76200	35.052,00 €
7	44.9	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE INFANTIL EN CALLE HUERTA DE MERGELINA	05/171/76200	42.108,00 €
7	44.10	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO PARA PARQUE INFANTIL EN ZONA AJARDINADA DE LA JARA	05/171/76200	28.072,00 €
7	44.11	SANLÚCAR DE BARRAMEDA	REPOSICIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN PISTA DEPORTIVA LAS PALMERAS	05/342/76200	25.000,00 €
7	45.4	SETENIL DE LAS BODEGAS	MOBILIARIO PARA EDIFICIOS PÚBLICOS (ARCHIVOS MUNICIPALES)	05/3322/76200	45.000,00 €
7	49.5	TORRE ALHAQUIME	ADQUISICIÓN DE MOBILIARIO Y ENSERES PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL	05/3321/76200	18.000,00 €
7	49.6	TORRE ALHAQUIME	ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA GIMNASIO MUNICIPAL	05/342/76200	13.000,00 €
7	49.7	TORRE ALHAQUIME	ADQUISICIÓN DE PARQUE BIOSALUDABLE DE CALLE HORNO (EJERCITADOR DE BRAZOS, CINTURA, ANDADOR, VOLANTE, BICICLETA, COLUMPIO, ESQUÍ DE FONDO)	05/171/76200	18.000,00 €
7	49.8	TORRE ALHAQUIME	ADQUISICIÓN DE PARQUE DE CALISTENIA EN BARRIO SAN ROQUE (BANCO DE ABDOMINALES, BARRAS DE EJERCICIOS, ESCALERA PARA ESCALADA VERTICAL Y HORIZONTAL, TRIPLE BARRA PARA EJERCICIOS TIPO MILITAR)	05/342/76200	18.000,00 €
7	49.9	TORRE ALHAQUIME	EQUIPAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y ADQUISICIÓN DE MATERIAL PARA PARQUE INFANTIL DE CALLE PILAR (CAMBIO DE CAUCHO, BARANDILLAS PERIMETRALES, COLUMPIO DOBLE, TOBOGÁN KOALA GRANDE, MUELLE CUÁDRUPLE, BALANCÍN DOBLE MUELLE, MUELLE BALLENA, BANCO INFANTIL).	05/171/76200	18.000,00 €
7	50.7	TREBUJENA	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EDIFICIO CULTURAL MUNICIPAL "CASTILLO DEL ALTOZANO"	05/333/76200	17.000,00 €
7	50.8	TREBUJENA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA C.D.P. JOSÉ CABRERA Y POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DOMINGO PRUAÑO CALA	05/342/76200	7.600,00 €
7	50.9	TREBUJENA	SUMINISTRO DE MÁQUINA CORTACÉSPED	05/171/76200	14.000,00 €
7	50.10	TREBUJENA	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA ESPACIO CULTURAL CASA DE LA JUVENTUD	05/333/76200	5.200,00 €
7	50.11	TREBUJENA	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO PARA PISCINA MUNICIPAL	05/342/76200	18.000,00 €
7	50.12	TREBUJENA	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO PARA PARQUES Y JARDINES	05/171/76200	18.000,00 €
7	50.13	TREBUJENA	SUMINISTRO EQUIPAMIENTO BIBLIOTECA MUNICIPAL	05/3321/76200	5.200,00 €
7	51.2	UBRIQUE	ADQUISICIÓN EQUIPAMIENTO PEÑA FLAMENCA MUNICIPAL	05/333/76200	9.641,70 €
7	51.3	UBRIQUE	ADQUISICIÓN EQUIPO SONIDO SALA CULTURAL ANTIGUA ERMITA SAN PEDRO	05/333/76200	18.065,30 €
7	51.4	UBRIQUE	ADQUISICIÓN ILUMINACIÓN SALÓN CULTURAL FRANCISCO FATOU	05/333/76200	6.000,00 €
7	51.5	UBRIQUE	ADQUISICIÓN EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA BIBLIOTECA MUNICIPAL	05/3321/76200	7.500,00 €
7	51.6	UBRIQUE	ADQUISICIÓN PROYECTOR Y DOS ALTAVOCES INALÁMBRICOS CON MICRÓFONOS PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES	05/333/76200	1.700,00 €

CAP.	Nº. OBRA	MUNICIPIO	ACTUACIONES	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	SUBVENCIÓN IMPORTE
7	51.7	UBRIQUE	ADQUISICIÓN PARQUE MULTIBARRA PARA LA REALIZACIÓN GIMNASIA AL AIRE LIBRE (ENTRENAMIENTO FUNCIONAL, CALISTENIA, STREET WORKOUT)	05/342/76200	7.725,82 €
7	51.8	UBRIQUE	ADQUISICIÓN ESCÁNER PROFESIONAL ARCHIVO MUNICIPAL	05/3322/76200	16.367,18 €
7	51.9	UBRIQUE	ADQUISICIÓN PISTA MULTIDEPORTE INFANTIL	05/342/76200	8.000,00 €
7	51.10	UBRIQUE	ADQUISICIÓN TOLDO EXTENSIBLE TIPO COFRE PARA DOTACIÓN SOMBRA EN ESPACIOS DEPORTIVOS VÍCTOR DE LA SERNA	05/342/76200	10.000,00 €
7	52.4	VEJER	SUMINISTRO DE MOBILIARIO URBANO PARA LOS PARQUES Y JARDINES MUNICIPALES	05/171/76200	36.777,00 €
7	52.5	VEJER	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA BIBLIOTECA MUNICIPAL	05/3321/76200	7.000,00 €
7	52.6	VEJER	DOTACIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA EDIFICIOS CULTURALES MUNICIPALES	05/333/76200	6.000,00 €
7	52.7	VEJER	ADQUISICIÓN DE EQUIPAMIENTO PARA INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES FIJAS Y EVENTUALES	05/342/76200	35.223,00 €
7	54.7	VILLAMARTÍN	EQUIPAMIENTO PARA EL EDIFICIO MUNICIPAL CENTRO CULTURAL SAN FRANCISCO.	05/333/76200	20.000,00 €
7	54.8	VILLAMARTÍN	EQUIPAMIENTO DE FUENTES PÚBLICAS PARA PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	05/171/76200	8.000,00 €
7	54.9	VILLAMARTÍN	EQUIPAMIENTO DE JUEGOS INFANTILES PARA PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS.	05/171/76200	40.000,00 €
7	54.10	VILLAMARTÍN	EQUIPAMIENTO DE CONTENEDORES - PAPELERAS PARA PARQUES Y JARDINES PÚBLICOS	05/171/76200	17.000,00 €
7	55.5	ZAHARA DE LA SIERRA	SUMINISTRO DE APARATOS DE CLIMATIZACIÓN PARA EL "ÁREA RECREATIVA ARROYOMOLINOS"	05/342/76200	4.265,49 €
7	55.6	ZAHARA DE LA SIERRA	SUMINISTRO DE EQUIPAMIENTO DEPORTIVO PARA LA DOTACIÓN DEL GIMNASIO MUNICIPAL	05/342/76200	26.589,22 €
7	55.7	ZAHARA DE LA SIERRA	SUMINISTRO DE JUEGOS PARA LOS PARQUES INFANTILES MUNICIPALES	05/171/76200	26.071,27 €
7	55.8	ZAHARA DE LA SIERRA	SUMINISTRO DE LÁMPARAS LED'S PARA LA ILUMINACIÓN DEL CASTILLO- MUSEO DE LA VILLA MEDIEVAL DE ZAHARA.	05/333/76200	10.875,75 €
7	55.9	ZAHARA DE LA SIERRA	SUMINISTRO DE MOBILIARIO PARA LA DOTACIÓN DEL CENTRO CULTURAL JUVENIL MUNICIPAL.	05/333/76200	17.198,27 €
LÍNEA 3 (Plan mejora vehículo 2.019)					
7	01.6	ALCALÁ DE LOS GAZULES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO "CAMIÓN MULTILÍN" PARA RECOGIDA DE RESIDUOS.	05/1621/76200	45.000,00 €
7	05.8	ALGODONALES	ADQUISICIÓN DE DOS VEHÍCULOS CON CAJA PARA RECOGIDA DE RESIDUOS	05/1621/76200	26.000,00 €
7	05.9	ALGODONALES	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA PROTECCIÓN CIVIL	05/135/76200	14.000,00 €
7	10.14	BENAOCÁZ	ADQUISICIÓN CAMIÓN PARA RECOGIDA DE RESIDUOS	05/1621/76200	40.000,00 €
7	09.9	BENALUP- CASAS VIEJAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	05/1622/76200	20.000,00 €
7	09.10	BENALUP- CASAS VIEJAS	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA SEGURIDAD Y ORDEN PÚBLICO	05/132/76200	20.000,00 €
7	11.10	BORNOS	ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	05/132/76200	25.000,00 €
7	11.11	BORNOS	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL	05/135/76200	15.000,00 €
7	16.8	CONIL DE LA FRONTERA	DOTACIÓN DE VEHÍCULOS SERVICIO DE PROTECCIÓN CIVIL	05/135/76200	80.000,00 €
7	18.7	EL BOSQUE	ADQUISICIÓN VEHÍCULO POLICÍA LOCAL	05/132/76200	25.000,00 €
7	18.8	EL BOSQUE	ADQUISICIÓN VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL	05/135/76200	15.000,00 €
7	35.5	PATERNA DE RIVERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS POLICÍA LOCAL	05/132/76200	15.000,00 €
7	35.6	PATERNA DE RIVERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PROTECCIÓN CIVIL	05/135/76200	5.000,00 €
7	35.7	PATERNA DE RIVERA	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS RECOGIDA DE RESIDUOS	05/1621/76200	20.000,00 €
7	42.8	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	ADQUISICIÓN DE VEHÍCULO PARA EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DE SAN MARTÍN DEL TESORILLO	05/132/76200	25.000,00 €
7	42.9	SAN MARTÍN DEL TESORILLO	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN PARA RECOGIDA DE RESIDUOS	05/1621/76200	15.000,00 €
7	45.5	SETENIL DE LAS BODEGAS	VEHÍCULO PARA RECOGIDA RESIDUOS	05/1621/76200	40.000,00 €
7	53.5	VILLALUENGA DEL ROSARIO	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS	05/1621/76200	55.000,00 €
7	53.6	VILLALUENGA DEL ROSARIO	ADQUISICIÓN DE CAMIÓN DE RECOGIDA DE RESIDUOS	05/1621/76200	30.000,00 €

Pública de Andalucía en la siguiente dirección de la página web: gobiernoabierto.dipucadiz.es/catalogo-de-informacion-publica.

16/10/2019. La Vicesecretaria General. Fdo.: Marta Álvarez-Requejo Pérez. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías **Nº 81.630**

ADMINISTRACION LOCAL

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SOBRE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE OFICIAL, EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA, CORRESPONDIENTE A LA O.E.P. 2017.

Mediante el presente Anuncio se pone en general conocimiento que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 12 de septiembre de 2019, ha dictado el siguiente Decreto mediante el que se rectifican las Bases que han de regir el proceso para la selección de una plaza vacante de Oficial del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, correspondiente a la O.E.P. 2017:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.

Visto el Decreto de fecha 24 de mayo de 2.019 mediante el que se aprobaron las bases para la provisión mediante el sistema de movilidad vertical de una plaza de Oficial de Policía Local, publicadas en el BOJA nº 122 de 27 de junio de 2019.

Visto que se ha producido un error material en la Base 8.2, concretamente en el sistema de calificación de las pruebas correspondientes a la fase de oposición.

Visto lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a RESOLVER:

Primero.- Rectificar el Decreto de fecha 24 de mayo de 2.019 resultando lo siguiente:

Donde dice:

“8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un test con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. La segunda parte de la prueba consistirá en la resolución de un caso práctico de preguntas cortas, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 10 puntos en las contestaciones test; y otros 10 en la resolución práctica. Para su realización se dispondrá de 3 horas. En la segunda parte se valorará la capacidad de síntesis, cantidad y calidad de conocimientos y expresión escrita.”

Debe decir:

“8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un test con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. La segunda parte de la prueba consistirá en la resolución de un caso práctico de preguntas cortas, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones test; y otros 5 en la resolución práctica. Para su realización se dispondrá de 3 horas. En la segunda parte se valorará la capacidad de síntesis, cantidad y calidad de conocimientos y expresión escrita.”

Segundo: Publicar el texto íntegro de la rectificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Tablón de Anuncios (físico y digital) y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olvera.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual como Secretario General., CERTIFICO.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olvera, 20 de septiembre de 2019. EL ALCALDE. Fdo. D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 73.556

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

ANUNCIO DE 20 DE SEPTIEMBRE DE 2019, SOBRE RECTIFICACIÓN DE LAS BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA VACANTE DE SUBINSPECTOR, EN EL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE OLVERA, CORRESPONDIENTE A LA O.E.P. 2017.

Mediante el presente Anuncio se pone en general conocimiento que el Sr. Alcalde, mediante Decreto de fecha 12 de septiembre de 2019, ha dictado el siguiente Decreto mediante el que se rectifican las Bases que han de regir el proceso para la selección de una plaza vacante de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, correspondiente a la O.E.P. 2017:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.

Visto el Decreto de fecha 17 de julio de 2.018 mediante el que se aprobaron las Bases que han de regir el proceso para la selección de una plaza vacante de Subinspector del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Olvera, publicadas en el BOJA nº 8 de 14 de enero de 2019.

Visto que se ha producido un error material en la Base 8.2, concretamente en el sistema de calificación de las pruebas correspondientes a la fase de oposición.

Visto lo dispuesto en el art. 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, vengo a RESOLVER:

Primero.- Rectificar el Decreto de fecha 17 de julio de 2.018 resultando lo siguiente:

Donde dice:

“8.2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición consistirá en la única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un test con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. La fórmula de corrección será A-E*0,5. La segunda parte de la prueba consistirá en la resolución de un caso práctico de preguntas cortas, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 25 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 15 puntos en las contestaciones test; y otros 10 en la resolución práctica. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo. En la segunda parte se valorará la capacidad de síntesis, cantidad y calidad de conocimientos y expresión escrita.”

Debe decir:

“8.2. Segunda fase: Oposición.”

La fase de oposición consistirá en una única prueba de conocimientos, compuesta de dos partes; la primera, que consistirá en la contestación, por escrito, de un test con cuatro respuestas alternativas propuesto por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo II a esta convocatoria. La fórmula de corrección será A-E*0,33. La segunda parte de la prueba consistirá en la resolución de un caso práctico de preguntas cortas, cuyo contenido estará relacionado con el temario. Cada parte del ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones test; y otros 5 en la resolución práctica. La puntuación máxima que se podrá obtener en la fase de oposición será de 20 puntos. Para su realización se dispondrá de 3 horas. En la segunda parte se valorará la capacidad de síntesis, cantidad y calidad de conocimientos y expresión escrita.”

Segundo: Rectificar el Decreto de fecha 17 de julio de 2.018, en el anexo correspondiente al temario:

Donde dice: ANEXO I

I.I.B.I. Categoría de Subinspector.

Debe decir: ANEXO II. TEMARIO.

I.I.B.I. Categoría de Subinspector.

Tercero: Publicar el texto íntegro de la rectificación de las bases reguladoras de las pruebas selectivas en el Boletín Oficial de la Provincia, en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma, Tablón de Anuncios (físico y digital) y Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Olvera.

Así lo ordena, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, en el lugar y fecha que encabeza, de todo lo cual como Secretario General., CERTIFICO.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Olvera, 20 de septiembre de 2019. EL ALCALDE. Fdo. D. Francisco Párraga Rodríguez.

Nº 73.569

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA

ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2019, se aprueban las Bases Específicas para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la cobertura en propiedad de una plaza de Operario/a, del siguiente tenor literal:

“BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE OPERARIO/A MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN”

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá además de por lo establecido en estas Bases Específicas, por lo establecido en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2019 publicadas en el BOP nº. 16 de 24 de enero de 2019; por toda la normativa contenida en ellas y concretamente por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

2.1. Es objeto de las presentes bases regular los aspectos específicos del proceso selectivo a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la provisión en propiedad como funcionario de carrera, en el marco de un proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal, por el procedimiento de Concurso-Oposición libre, de una plaza de Operario/a de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, reservada a personas con discapacidad que acrediten un grado de discapacidad igual o superior al 33 %, perteneciente al Grupo AP (Agrupación Profesional), de la Escala de Administración Especial, Subescala Serviciales Especiales, clase Subalterno denominada Operario, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo AP.

2.2. La plaza convocada se encuentra vacante e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, correspondiente al año 2018 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 246, de 26 de diciembre de 2018, dentro del marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Generales:

Los establecidos en el apartado 2 de las Bases Generales.

3.2. Específicos:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Certificado de Escolaridad o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará a al título su traducción jurada.

3.3. Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33 % y habrán de expresarlo en el formulario de solicitud de participación en el proceso selectivo.

CUARTA.- CONVOCATORIA

El Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases Específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas.

QUINTA.- CATEGORIA DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador tendrá la categoría de segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PUBLICACIONES.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas se publicarán en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará a el anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará a el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones (lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de los tribunales, lugares y fechas de celebración de las pruebas...), bastando con su publicación íntegra en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento, y un extracto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

SÉPTIMA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo que se adjunta a las presentes bases específicas como Anexo II. Así mismo, se encontrará a a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario de oficinas. La solicitud y autobaremo se presentará en el plazo, forma, lugar y junto con la documentación que se establece en Base Tercera de las Bases Generales.

OCTAVA.- SISTEMADESELECC YDESARROLLODELASPRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 de las Bases Generales, el proceso de selección se realizara a mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrara a previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 11 puntos, de los cuales 5 puntos corresponden al primer ejercicio y 6 puntos al segundo ejercicio, lo que supone un 55,00% de la puntuación total de todo el proceso selectivo (20 puntos).

La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 5 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 40 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán ni puntuarán. La duración de la presente prueba será como máximo de 1 hora.

Se calificará a de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 6 puntos):

Consistirá en la resolución uno o varios supuestos de carácter práctico directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 1 horas. La prueba se calificará a de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán la siguiente prueba. El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dados por los miembros del Tribunal presentes.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 9 puntos, lo que supone un 45,00% de la puntuación máxima del proceso selectivo (20 puntos).

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos

que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud, de la siguiente forma:

B.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Se valorará a el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto al respecto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará a si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo han sido en la condición de funcionario/a interino/a.

B.2. Formación (máximo 1,5 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 03 y 09 horas 0,10 puntos
- Entre 10 y 29 horas 0,20 puntos
- Entre 30 y 49 horas 0,30 puntos
- Entre 50 y 99 horas 0,40 puntos
- Entre 100 y 120 horas 0,50 puntos
- Más de 120 horas 0,80 puntos

En los cursos donde no se acredite el número de horas no se tendrán en cuenta a efectos de la puntuación.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

B.3. Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

Por titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones oficiales distinta a la exigida y relacionada directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados B.1), B.2) y B.3), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 9 puntos.

La puntuación final del presente proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima total de 20 puntos.

ANEXO I

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 3. La Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (I) de los actos administrativos. Producción y contenido. Motivación. Forma. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Términos y plazos. Obligación de resolver. El silencio administrativo. Ejecución de los actos en vía administrativa.

Tema 4. Tratamiento de base para suelos.

Tema 5. Herramientas y útiles básicos de limpieza.

Tema 6. Conceptos Generales de limpieza y fichas técnicas de suelos.

Tema 7. Maquinaria de limpieza.

Tema 8. Limpieza de Centros públicos.

Tema 9. El municipio de Arcos de la Frontera: Callejero. Casco urbano. Pedanías.

Tema 10. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

ANEXO II.

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y AUTOBAREMACIÓN

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA: OPERARIO/A	AÑO O.E.P.: 2018
---	---------------------

2 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELEFONO:
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:		CORREO ELECTRÓNICO:	
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
3 - EXPONE:			
<p>Primero: Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica.</p> <p>Segundo: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases generales y específicas de la convocatoria para la plaza que se indica.</p> <p>Tercero: Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.</p>			
4 - AUTOBAREMACIÓN:			
Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan.			Número de hojas complementarias:
MÉRITOS			
Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.			
4.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 7 puntos)			
a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,04 puntos.			
Períodos:	Meses:	Puntos:	
b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos.			
Períodos:	Meses:	Puntos:	
4.2. Formación (puntuación máxima 1,5 puntos)			
Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:			
- Entre 03 y 09 horas 0,10 puntos			
- Entre 10 y 29 horas 0,20 puntos			
- Entre 30 y 49 horas 0,30 puntos			
- Entre 50 y 99 horas 0,40 puntos			
- Entre 100 y 120 horas 0,50 puntos			
- Más de 120 horas 0,80 puntos			
En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará a la puntuación mínima.			
Denominación:	Horas:	Puntos:	
TOTAL PUNTOS			
4.3. Otros méritos (puntuación máxima 0,5 puntos)			
Por titulación superior a la que se exige para el acceso a la plaza ofertada u otras titulaciones oficiales distinta a la exigida y relacionada directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.			
Denominación:	Fecha:	Puntos:	
TOTAL PUNTOS			
5 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:			
De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, a esta instancia se acompañan los siguientes documentos:			
a). Copia de la Titulación requerida en la convocatoria.			
b). En caso de discapacidad: certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.			
6 - SOLICITA:			
X	La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.		
x	Acceso por el turno de discapacidad.		
	Adaptación de tiempo y medios (marcar en caso de discapacidad).		
7 - LUGAR Y FECHA:		8 - FIRMA:	

ALSR. ALCALDE DE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA
 Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de

estos datos pueden ser ejercitados en Av. Miguel Mancheño, 30 de Arcos de la Frontera junto con el documento que acredite su identidad.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabrá á interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 24 de septiembre de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

Nº 78.420

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por Acuerdo de Junta de Gobierno Local, de fecha 24 de septiembre de 2019, se aprueban las Bases Específicas para la convocatoria de pruebas selectivas, en el marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, para la cobertura en propiedad de una plaza de Coordinador/a de Diseño Gráfico, del siguiente tenor literal: "BASES ESPECÍFICAS PARA LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, EN EL MARCO DEL PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL DEL PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA, PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA UNA PLAZA DE COORDINADOR/A DISEÑO GRÁFICO MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN"

PRIMERA.- NORMAS GENERALES

El presente proceso selectivo se regirá además de por lo establecido en estas Bases Específicas, por lo establecido en las Bases Generales, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 15 de enero de 2019, publicadas en el BOP nº. 16 de 24 de enero de 2019; por toda la normativa contenida en ellas y concretamente por lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA.- NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA

2.1. Es objeto de las presentes bases regular los aspectos específicos del proceso selectivo a convocar por el Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera para la provisión en propiedad de una plaza de Coordinador/a de diseño gráfico de la Plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, perteneciente al Grupo C, Subgrupo C1, de la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, clase Servicios Especiales denominada Coordinador/a diseño gráfico, dotadas con las retribuciones correspondientes al Grupo C Subgrupo C1.

2.2. La plaza convocada se encuentra vacantes e incluida en la Oferta Pública de Empleo del Excmo. Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, correspondiente al año 2018 aprobada mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz número 246, de 26 de diciembre de 2018, dentro del marco del proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera.

TERCERA.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES

3.1 Generales:

Los establecidos en el apartado 2 de las Bases Generales.

3.2. Específicos:

Estar en posesión de alguno de los siguientes títulos académicos o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes: Título de Bachiller, Técnico o equivalentes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, deberá hallarse en posesión de las credenciales que acrediten su homologación oficial, además se adjuntará á al título su traducción jurada.

CUARTA.- CONVOCATORIA

El Alcalde-Presidente de la Corporación, una vez publicadas las presentes Bases Específicas, procederá a convocar las pruebas selectivas.

QUINTA.- CATEGORÍA DEL TRIBUNAL

El Tribunal calificador tendrá la categoría de segunda conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

SEXTA.- PUBLICACIONES.

Las presentes Bases Específicas de las pruebas selectivas se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de Cádiz (BOP) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA), en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. En el Boletín Oficial del Estado (BOE) se publicará á el anuncio de la convocatoria en extracto que iniciará á el plazo de presentación de instancias (solicitudes de admisión) haciendo referencia, en cualquier caso, a la fecha y el número del Boletín Oficial de la Provincia y BOJA en los que, con anterioridad se hayan publicado las Bases y la convocatoria.

Una vez realizadas las publicaciones anteriores no será obligatoria la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de los sucesivos anuncios correspondientes a las restantes actuaciones (lista de aspirantes admitidos y excluidos, composición de los tribunales, lugares y fechas de celebración de las pruebas...), bastando con su publicación en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento.

Finalizado el proceso selectivo, se publicarán los nombramientos en el Boletín Oficial de la Provincia de conformidad con lo dispuesto en la Base Novena de las Bases Generales.

SEPTIMA.- SOLICITUDES

Quienes deseen participar en los procesos selectivos deberán cumplimentar la solicitud de admisión a pruebas selectivas en el modelo normalizado de solicitud y autobaremo que se adjunta a las presentes bases específicas como Anexo II. Así mismo, se encontrará a disposición de los interesados en el Negociado de Personal del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en horario de oficinas. La solicitud y autobaremo se presentará en el plazo, forma, lugar y junto con la documentación que se establece en Base Tercera de las Bases Generales.

OCTAVA.- SISTEMA DE SELECCIÓN Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS.

De conformidad con lo establecido en el apartado 1.3 de las Bases Generales, el proceso de selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición con arreglo a las siguientes especificaciones:

A) FASE DE OPOSICIÓN.

La fase de oposición se celebrará previamente a la de concurso y tendrá carácter obligatorio. La puntuación máxima de la fase de oposición será de 11 puntos, de los cuales 5 puntos corresponden al primer ejercicio y 6 puntos al segundo ejercicio, lo que supone un 55,00% de la puntuación total de todo el proceso selectivo.

La fase de oposición estará compuesta de las pruebas que se indican a continuación:

A.1. Primer ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 5 puntos):

Consistirá en contestar por escrito un test de 60 preguntas, propuesto por el Tribunal, sobre las materias contenidas en el Anexo I de las presentes bases específicas. Cada pregunta tendrá cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las respuestas no contestadas o incorrectas no restarán ni puntuarán. La duración de la presente prueba será como máximo de 2 horas.

Se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados.

A.2. Segundo ejercicio de carácter obligatorio y eliminatorio (máximo 6 puntos):

Consistirá en la resolución por escrito de uno o varios supuestos prácticos directamente relacionados con las funciones del puesto a desempeñar y con el contenido del temario que figura como Bloque II (materias específicas) Anexo I de las presentes Bases Específicas, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo.

El tiempo concedido para la realización de esta prueba será como máximo de 2 horas. La prueba se calificará de 0 a 10 puntos. Los aspirantes con una calificación inferior a 5 puntos quedarán eliminados y no realizarán la siguiente prueba. El cómputo de la puntuación del ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dados por los miembros del Tribunal presentes.

El resultado de cada uno de los ejercicios será publicado en el Tablón de Anuncios y Edictos de la Corporación y la web corporativa.

La Comisión de Selección tomará las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que lo hayan solicitado puedan realizar los ejercicios contando con las adaptaciones que les permitan gozar de condiciones similares a las del resto de participantes.

El Tribunal, calificará a la prueba por separado, valorando los conocimientos, la claridad y orden de las ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.

B) FASE DE CONCURSO

La fase de concurso será posterior a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio y no podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El Tribunal queda facultado para valorar la fase de concurso únicamente de aquellos aspirantes presentados al proceso selectivo y que hayan superado la fase de oposición.

La puntuación máxima a obtener en la fase de concurso es de 9 puntos, lo que supone un 45,00% de la puntuación máxima del proceso selectivo.

La fecha de referencia para la valoración de los méritos será la de finalización del plazo de presentación de solicitudes y consistirá en la valoración de los méritos acreditados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición conforme al baremo que se relaciona a continuación. El Tribunal sólo podrá valorar aquellos méritos que hayan sido alegados y baremados previamente por los aspirantes en el documento de autobaremo incluido en la solicitud, de la siguiente forma:

B.1. Experiencia profesional (máximo 7 puntos):

Se valorará el tiempo de servicio prestado en las distintas Administraciones Públicas, así como la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 50/98 de 30 de diciembre, de medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

La puntuación máxima a obtener en este apartado será de 7 puntos a distribuir de la siguiente forma:

a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos. No se tendrán en cuenta fracciones inferiores a un mes, entendiéndose un mes por 30 días naturales.

Al tratarse la presente convocatoria de un proceso selectivo extraordinario de consolidación de empleo temporal, la valoración de méritos en este apartado sólo se computará si los servicios prestados por el aspirante en la plaza o puesto lo han sido en la condición de funcionario/a interino/a.

B.2. Formación (máximo 1,5 puntos):

Los cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las

materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:

- Entre 03 y 09 horas	0,05 puntos
- Entre 10 y 29 horas	0,08 puntos
- Entre 30 y 49 horas	0,10 puntos
- Entre 50 y 99 horas	0,20 puntos
- Entre 100 y 120 horas	0,25 puntos
- Más de 120 horas	0,30 puntos

En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará a la puntuación mínima.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre por la que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

B.3. Otros méritos (máximo 0,5 puntos):

Por la realización de postgrados oficiales (máster o doctorado) impartidos por cualquier Universidad pública u otras titulaciones oficiales superiores y distintas a la exigida para el acceso a la plaza ofertada, relacionados directamente con la plaza a optar: 0,5 puntos.

La puntuación final de la fase de concurso será la suma de la puntuación obtenida en los apartados B.1), B.2) y B.3), siendo la puntuación máxima a alcanzar en esta fase de concurso de 9 puntos.

La puntuación final del presente proceso extraordinario de consolidación de empleo temporal será la suma de las puntuaciones finales obtenidas en la fase de oposición y de la fase de concurso, siendo la puntuación máxima total de 20 puntos.

ANEXO I. TEMARIO

BLOQUE I. MATERIAS COMUNES (16 TEMAS)

- Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.
- Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad.
- Tema 4. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.
- Tema 5. Derechos fundamentales y libertades públicas III: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión.
- Tema 6. Derechos fundamentales y libertades públicas IV: La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga. Derecho de petición.
- Tema 7. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.
- Tema 8. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes.
- Tema 9. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.
- Tema 10. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas.
- Tema 11. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.
- Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.
- Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.
- Tema 14. La provincia: concepto, elementos y competencias.
- Tema 15. El Poder Judicial. Regulación constitucional de la justicia. Principios constitucionales básicos y complementarios. El Consejo General del Poder Judicial: composición, competencias y organización.
- Tema 16. El Tribunal Constitucional: Características, nombramientos, composición y funciones del Tribunal Constitucional.

BLOQUE II. MATERIAS ESPECÍFICAS (24 TEMAS)

- Tema 17. Las artes gráficas. Orígenes de la imprenta. Xilografía y tipos móviles. Monotipia, linotipia y offset.
- Tema 18. La impresión. Impresión offset. Orígenes de la impresión offset. Tramado. Compuesto básico de la impresión offset.
- Tema 19. El soporte de la escritura: de la piedra al papel. La tablilla de arcilla, metal, madera encerada. El papiro. El pergamino.
- Tema 20. El soporte de la escritura: el papel. Evolución histórica. La fabricación. Tipos de papel (materiales, usos y formatos).
- Tema 21. Tipografía. Escritura y alfabeto. Caligrafía y tipo.
- Tema 22. Clasificación tipográfica. Familias tipográficas. Visibilidad. Legibilidad. Función.
- Tema 23. Ortotipografía. Normas ortotipográficas. Normas ortográficas. Corrección ortográfica. Signos de corrección.
- Tema 24. Triestímulos. Cuál es el valor que tiene cada uno. Diferentes aplicaciones en el diseño. Teoría y síntesis.
- Tema 25. Fotografía. Nacimiento, el daguerrotipo. Cámara estenopeica, analógica, digital. Soporte y emulsión. Velocidad.
- Tema 26. Preimpresión. Herramientas. Pruebas de color. Filmación fotográfica y directo a plancha.

- Tema 27. Encuadernación y manipulado. Encuadernación cosida y grapada. Encuadernación mecánica y manual. Troquelado y estampación.
- Tema 28. Periféricos. Teclado, ratón, tableta gráfica, escáner, cámara digital. Monitor, impresora, plotter. Formatos de documentos (texto, imagen, vídeo). Conexiones y red: ethernet, usb, wifi, bluetooth.
- Tema 29. Orígenes del diseño. Art Nouveau, Cubismo, Futurismo, Dadaísmo, Surrealismo. Constructivismo, Arte Deco, de Stijl, Expresionismo Abstracto.
- Tema 30. Programas de edición de texto I. Organización del espacio de trabajo. Utilización y usos. Base principal. Plantillas.
- Tema 31. Programas de edición de texto II. Herramientas. Maquetación. Edición avanzada.
- Tema 32. Creación y edición de imagen. Conversión visual. Adaptación a un espacio. Formatos y modos.
- Tema 33. Utilización de los filtros. Las capas. Distintas herramientas y USO.
- Tema 34. Expresión gráfica. Reglas necesarias para un mejor resultado. Campo visual. Distintas aplicaciones.
- Tema 35. Estímulos visuales. Principios en los que se basa. Diferentes efectos para lograr una escena. Cómo se representan.
- Tema 36. Visualización geométrica. Usos en diseño gráfico. Composición modular. Composición a escala.
- Tema 37. Diseño geométrico. Edición del diseño. Utilización y USO. Organización del espacio de trabajo.
- Tema 38. Terminología del diseño publicitario.
- Tema 39. Pensamiento Creativo. Procesos. Etapas. Elementos. Factores.
- Tema 40. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

ANEXO II.

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE ADMISIÓN A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO COMO PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA Y AUTOBAREMACIÓN

1 - DENOMINACIÓN DE LA PLAZA A LA QUE ASPIRA: Coordinador/a diseño gráfico		AÑO O.E.P.: 2018	
2 - DATOS DE LA PERSONA SOLICITANTE			
PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:	DNI/NIE:
DOMICILIO:		FECHA DE NACIMIENTO:	NACIONALIDAD:
CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO:	PROVINCIA:	TELÉFONO: CORREO ELECTRÓNICO:
TITULACIÓN ACADÉMICA QUE POSEE EXIGIDA EN LA CONVOCATORIA:			
CENTRO DE EXPEDICIÓN:		FECHA DE EXPEDICIÓN:	
3 - EXPONE:			
Primero: Que conoce la convocatoria para participar en el proceso de selección de la plaza que se indica. Segundo: Que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases generales y específicas de la convocatoria para la plaza que se indica. Tercero: Que responde de la exactitud de los datos consignados en esta solicitud y de la correcta autobaremación de los méritos alegados.			
4 - AUTOBAREMACIÓN:			
Si el espacio destinado a los méritos fuese insuficiente se presentarán tantas hojas complementarias, tanto de experiencia profesional como de formación, que fuesen necesarias, siendo obligatorio reseñar el número de hojas complementarias que se presentan.			Número de hojas complementarias:
MÉRITOS Sólo se deben relacionar aquellos méritos que sean puntuables de acuerdo con las bases de la convocatoria.			
4.1. Experiencia profesional (puntuación máxima 7 puntos)			
a) Por cada mes completo de servicios prestados en el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,07 puntos.			
Períodos:	Meses:	Puntos:	
b) Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en puestos con iguales funciones y del mismo subgrupo de pertenencia a la plaza que se convoca: 0,01 puntos.			
Períodos:	Meses:	Puntos:	
4.2. Formación (puntuación máxima 1,5 puntos)			
Cursos de formación y perfeccionamiento organizados, impartidos u homologados por Administraciones Públicas, Organismos y Entidades de Derecho Público de dichas Administraciones, Universidades y Colegios Profesionales, y los realizados en el ámbito de la Formación continua directamente relacionados con las materias contenidas en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 1,5 puntos a razón de:			
- Entre 03 y 09 horas 0,05 puntos			
- Entre 10 y 29 horas 0,08 puntos			
- Entre 30 y 49 horas 0,10 puntos			
- Entre 50 y 99 horas 0,20 puntos			
- Entre 100 y 120 horas 0,25 puntos			
- Más de 120 horas 0,30 puntos			
En los cursos donde no se acredite el número de horas se asignará a la puntuación mínima.			

Denominación:	Horas:	Puntos:
4.3. Otros méritos (puntuación máxima 0,5 puntos)		
Por la realización de postgrados oficiales (máster o doctorado) impartidos por cualquier Universidad pública u otras titulaciones oficiales superiores y distintas a la exigida para el acceso a la plaza ofertada, relacionados directamente con la plaza a optar		Puntos:
Denominación:	Fecha:	Puntos:
TOTAL PUNTOS		
5 - DOCUMENTACIÓN A APORTAR:		
De acuerdo con las Bases reguladoras de la convocatoria, a esta instancia se acompañan los siguientes documentos:		
a). Copia de la Titulación requerida en la convocatoria.		
b). En caso de discapacidad: certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.		
6 - SOLICITA:		
Adaptación de tiempo y medios (marcar en caso de discapacidad).		
X	La persona abajo firmante, SOLICITA ser admitida a la realización de las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, declarando que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos.	
7 - LUGAR Y FECHA:		8 - FIRMA:

ALSR.ALCALDEDELEXCMO.AYUNTAMIENTODEARCOSDELAFRONTERA

Los datos de carácter personal recogidos en la solicitud de las personas interesadas en participar en los procesos selectivos serán tratados conforme establece Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Con la firma de la solicitud, el aspirante consiente el tratamiento de los datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad de registro de los interesados en participar en procesos selectivos convocados por el Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados en Av. Miguel Mancheño, 30 de Arcos de la Frontera junto con el documento que acredite su identidad.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, cabra á interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa. No obstante, podrá interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes contados a partir del día siguiente de su publicación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con lo previsto en el artículo 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que sea procedente y estimen oportuno.

Lo que se comunica para su conocimiento y a los efectos oportunos. En Arcos de la Frontera, a 24 de septiembre de 2019.- EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén.

78.428

**AYUNTAMIENTO DE ALGECIRAS
EDICTO**

Transcurrido el plazo de exposición al público (BOP n.º 80 de treinta de abril de dos mil diecinueve) del acuerdo provisional del expediente de "Aprobación de la Ordenanza Reguladora de la Prestación Patrimonial de Carácter Público no Tributario del Servicio de Transporte Público Colectivo de Viajeros" adoptado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de Abril de 2.019, y NO habiéndose presentado alegaciones durante el plazo correspondiente, de conformidad con lo prevenido por el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se acuerda con carácter definitivo, la aprobación de la ordenanza, en los términos que se contienen en el anexo que acompaña al presente edicto.

Contra el mencionado acuerdo municipal, de carácter definitivo, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

04/10/2019. La Concejal Delegada de Hacienda. Fdo.: MARIA SOLANES

MUR (CONCEJAL)
ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NOTRIBUTARIA: SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO URBANO COLECTIVO DE VIAJEROS

Artículo 1. Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLHL), este Ayuntamiento establece la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de Transporte Urbano Colectivo de Viajeros en el término municipal de Algeciras, que se regirá por la presente Ordenanza.

Artículo 2. Presupuesto de la obligación al pago.

La obligación de pago de las tarifas reguladas en la presente Ordenanza nace con la efectiva utilización del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros prestado por la entidad prestadora del servicio.

Artículo 3. Sujetos obligados al pago.

Están obligados al pago de las tarifas los usuarios de los autobuses pertenecientes a la entidad prestadora del servicio de transporte urbano colectivo de viajeros en el término municipal de Algeciras.

Artículo 4. Tarifas.

Las tarifas a abonar por el uso del Transporte Público Colectivo de Viajeros de la Ciudad serán las aprobadas por el órgano competente del Ayuntamiento y posteriormente autorizadas por la Administración Autonómica. Las tarifas a aplicar a estos servicios son las actualmente aprobadas por Resolución de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas de la Junta de Andalucía de fecha 24 de abril de 2.012 (BOJA 104: 29/05/2012) y que concretamente son:

CONCEPTO	IMPORTE TARIFA SIN IVA	IMPORTE TARIFA IVA INCLUIDO (10 %)
Tarifa 1. Billete ordinario	1,00 €	1,10 €
Tarifa 2. Billete con bonobús	0,82 €	0,90 €
Tarifa 3. Billete escolar	0,59 €	0,65 €
Tarifa 4. Billete pensionista	0,59 €	0,65 €

Las Tarifas que se detallan incorporan el Precio Venta al Público, incluyendo el IVA del 10% que es el actualmente vigente para este servicio. Cualquier variación en la normativa aplicable al Impuesto sobre el Valor Añadido que afecte al tipo impositivo o la obligación normativa de repercutir cualquier otro impuesto o arbitrio en el precio final del transporte urbano colectivo de viajeros, conllevará la modificación automática de esta tarifa.

Para aplicar las tarifas reducidas correspondientes a los billetes con bonobús, escolar y pensionista, deberá obtenerse previamente la correspondiente tarjeta en las dependencias municipales habilitadas al efecto. Se deberá establecer un depósito de 3 euros como garantía, que será devuelto tras la entrega de la tarjeta, por parte del usuario, en buen estado de funcionamiento.

Para la obtención de la tarjeta para el uso del título "Billete Escolar" deberá acreditarse anualmente el abono de la matrícula en un Centro Oficial de Enseñanza pudiendo hacer uso de la tarifa durante el horario de funcionamiento de las diferentes líneas.

Para la obtención de la tarjeta para el uso del título "Billete Pensionista" deberá acreditarse tal condición, no pudiendo figurar de alta en ninguna actividad económica o régimen laboral así como la de jubilado de cualquier centro oficial.

Están exentos de la obligación de abonar las tarifas aprobadas en esta Ordenanza, los menores de 4 años.

Los conductores de transporte urbano no vendrán obligados a admitir billetes superiores a diez euros.

En virtud de lo establecido por el Real Decreto 365/2009, de 3 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos administrativos en materia de precios autorizados de ámbito local en Andalucía, y dado que la presente Ordenanza regula los precios a abonar por el servicio de Transporte Público Colectivo Urbano de Viajeros, las tarifas tienen el carácter de precio autorizado por la Comunidad Autónoma.

Artículo 5. Gestión y recaudación.

La gestión y recaudación de la prestación patrimonial establecida en la presente ordenanza se realizará por la entidad prestadora del servicio, conforme a lo establecido en los Pliegos de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, y en el contrato que rija la concesión.

Los billetes se abonarán a bordo del autobús en el momento de acceder a la realización del viaje.

Disposición Final

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez aprobada definitivamente, publicado íntegramente su texto en el Boletín Oficial de la Provincia, y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Nº 78.446

AYUNTAMIENTO DE LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO DE ALCALDÍA

JOSÉ JUAN FRANCO RODRIGUEZ, ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE LA LÍNEA DE LA CONCEPCIÓN (CÁDIZ)

HACE SABER: que formulada de conformidad con el art. 209 del Real decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, la Cuenta General correspondiente al Ejercicio 2018 integrada por la del propio Ayuntamiento, sus Organismos Autónomos y sus Sociedades dependientes, y habiendo sido dictaminadas favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el 3 de octubre de 2019, se encuentran las mismas en Exposición Pública en la Intervención Municipal a disposición de los que sean interesados durante un plazo de 15 días durante los cuales y ocho más, éstos podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

En La Línea de la Concepción, 4/10/19. EL ALCALDE-PRESIDENTE, Jose Juan Franco Rodríguez - Alcalde Presidente. Firmado.

nº 78.485

AYUNTAMIENTO DE BENALUP-CASAS VIEJAS

EDICTO

El Pleno del Ayuntamiento de Benalup Casas Viejas, en sesión ordinaria celebrada el día 26 de septiembre de 2019, acordó la aprobación inicial de la Ordenanza Municipal sobre el civismo: Reguladora del uso y la limpieza de la vía pública y la protección del paisaje urbano del municipio de Benalup Casas Viejas. En cumplimiento

de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se someten los expedientes a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dichos Acuerdo.

En Benalup Casas Viejas, a 02 de octubre de 2019. EL ALCALDE Fdo: Antonio Cepero Barberán.

Nº 78.499

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al 3º trimestre de 2019 de los Servicios de Agua, Saneamiento, Recogida y Tratamiento de Residuos, confeccionado por el Servicio de Abastecimiento, Distribución, Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales y el Servicio de Recogida y Tratamiento de Residuos de esta Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar, por la PRESTACION PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA EN BAJA, por la TASA DEL SERVICIO DE ALCANTARILLADO, SANEAMIENTO Y DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, por la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE RECOGIDA DE RESIDUOS MUNICIPALES y por la PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO DEL SERVICIO DE DEPÓSITO, TRATAMIENTO, ELIMINACIÓN Y/O APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS MUNICIPALES EN EL MUNICIPIO DE SAN ROQUE (ZONA 3) en las oficinas del Excmo. Ayuntamiento de San Roque sita en la Plaza de Armas, s/n, C.P. 11360 - San Roque, en la oficina del Servicio de Abastecimiento y Saneamiento de la Sociedad ARCGISA sita en C/ Rubín de Celis, nº 3, 11360 San Roque (Cádiz) y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar en Parque de las Acacias, s/n de Algeciras, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 14:00, durante quince días, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón.

En cumplimiento de los artículos 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria y 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, el presente Edicto se publica para advertir que las liquidaciones por los conceptos y trimestre referenciados se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones el día en que termina la exposición al público de los padrones.

Por otro lado, se hace saber que el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos del mencionado concepto, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será desde el día 30 de octubre de 2019 al 30 de diciembre de 2019, en cualquier oficina de CAIXABANK y de BANCO DE SANTANDER de lunes a viernes, en el horario establecido por las Entidades.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente. Algeciras, a 01 de octubre de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 78.504

MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DEL CAMPO DE GIBRALTAR EDICTO

SE HACE SABER: Que estarán expuestos al público los padrones y listas cobratorias correspondientes al periodo de Julio a Septiembre de 2019, de la TASA POR PRESTACIÓN DEL SERVICIO MANCOMUNADO DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA POTABLE EN EL MUNICIPIO DE LA LÍNEA (ZONA 3) en las oficinas de la "Empresa Gestora de Aguas Linenses", sita en la Calle San Pedro de Alcántara, 2 C.P. 11300 de La Línea, y en la Sede de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca del Campo de Gibraltar sita en el Parque de las Acacias, S/N, de Algeciras, de lunes a viernes, durante un periodo de quince días, contados desde

el siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, periodo durante el cual los interesados pueden examinar los referidos documentos en horario de 9:00 a 14:00 horas y presentar las alegaciones que tengan por conveniente al contenido de los mismos.

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 de 17 de diciembre, General Tributaria el presente Edicto se publica igualmente para advertir que las liquidaciones de la Tasa y trimestre referenciados incluidas en los citados documentos se notifican colectivamente, entendiéndose realizadas las notificaciones a los obligados tributarios el día en que termina la exposición al público de los padrones indicados.

Al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra las liquidaciones comprendidas en los padrones o listas cobratorias podrá formularse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante el Presidente de la Mancomunidad en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del padrón o lista cobratoria correspondiente.

Por otro lado, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 24 del Reglamento General de Recaudación aprobado por Real Decreto 939/2005 de 29 de julio, se hace saber que, al tener encomendadas las funciones de recaudación de las liquidaciones y recibos a los que se refiere el presente Edicto la empresa concesionaria del servicio "Empresa Gestora de Aguas Linenses S.L.", el periodo voluntario para hacer efectivo el pago de los recibos de la mencionada Tasa, correspondiente al periodo anteriormente indicado, será el dispuesto en cada caso por la citada empresa concesionaria que consta indicado en el recibo que es girado trimestralmente al efecto a los interesados obligados tributarios por la indicada "Empresa Gestora de Aguas Linenses, S.L.", siendo el lugar de pago el de las oficinas de la citada empresa concesionaria, sitas en la Calle San Pedro de Alcántara s/n C.P. 11300 de La Línea de la Concepción, o el de las entidades financieras colaboradoras.

Transcurrido el mencionado plazo de ingreso voluntario, se iniciará el procedimiento ejecutivo de apremio administrativo, de conformidad con las disposiciones establecidas en el vigente Reglamento General de Recaudación, procediéndose al cobro de las cuotas que no hayan sido satisfechas, con la aplicación de los recargos establecidos en el artículo 28 de la citada Ley General Tributaria, que son los siguientes:

1. El recargo ejecutivo, que será el 5 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario antes de la notificación de la providencia de apremio.
2. El recargo de apremio reducido, que será del 10 por 100, y se aplicará cuando se satisfaga la totalidad de la deuda no ingresada en periodo voluntario y el propio recargo antes de la finalización del plazo previsto para las deudas apremiadas en el apartado 5 del artículo 62 de la referida Ley Tributaria.
3. El recargo de apremio ordinario, que será del 20 por 100, y será aplicable cuando no concurren las circunstancias a las que se refieren los apartados anteriores.

El recargo de apremio ordinario será compatible con los intereses de demora. Cuando resulte exigible el recargo de apremio reducido no se exigirán los intereses de demora devengados desde el inicio del periodo ejecutivo.

Lo que se hace público para general conocimiento de la normativa vigente.

Algeciras, a 02 de octubre de 2019. EL PRESIDENTE, Fdo.: Juan Miguel Lozano Domínguez.

Nº 78.511

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

Por acuerdo de Pleno, en sesión extraordinaria y urgente, celebrada el día 19 de junio de 2019, se acordó inicialmente el expediente de modificación de la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera. Procediéndose a su exposición pública mediante anuncio en el B.O.P. de Cádiz nº. 128 de 8 de julio de 2019 por el plazo de quince días.

Durante el citado plazo de exposición pública no se han presentado reclamaciones, por lo que se considera definitivamente aprobada la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Arcos de la Frontera, cuyo contenido se inserta a continuación:

Aprobar la propuesta que ha quedado transcrita anteriormente en todos sus términos y en consecuencia:

1. Modificación de la Plantilla. Creación de 5 plazas de personal eventual/confianza.
 2. Modificación de la RPT. Creación de 5 puestos para el personal eventual/confianza.
- Secretaria de Alcaldía Presidencia.
 - Secretaria Delegación del Barrio Bajo.
 - Responsable de Comunicación y Prensa.
 - Coordinador de Infraestructuras y Servicios.
 - Coordinador de Deportes, Turismo y Festejos.

Contra la aprobación definitiva de la citada Relación de Puestos de Trabajo, las personas interesadas, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Jerez de la Frontera, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, a tenor de lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que estime conveniente.

Lo que comunico, para su general conocimiento y efectos oportunos.

En Arcos de la Frontera, a 04 de octubre de 2019. EL ALCALDE. Fdo.- Isidoro Gambín Jaén.

Nº 78.514

AYUNTAMIENTO DE OLVERA

BASES PREMIO DEL XIV CONCURSO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES AUTOEMPLEO EN FEMENINO

BDNS(Identif.):476120

Extracto del Decreto 2019-1971 de 4 de octubre de 2018 de la Concejalía de mujer del Ayuntamiento de Olvera, por el que se aprueban las bases del PREMIO DEL XV CONCURSO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES AUTOEMPLEO EN FEMENINO,

Vistas las Bases del XV Concurso de Iniciativas Empresariales Autoempleo en Femenino, convocado por la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Olvera con la finalidad de incentivar la puesta en marcha de proyectos empresariales promovidos por mujeres en el municipio de Olvera.

Visto lo prevenido en el artículo 21.1.s de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en RESOLVER:

Primero.- Aprobar las Bases del XV Concurso de Iniciativas Empresariales Autoempleo en Femenino.

BASES DEL CONCURSO DE INICIATIVAS EMPRESARIALES AUTOEMPLEO EN FEMENINO XV EDICIÓN

-. PRIMERA: OBJETIVO DEL CONCURSO

Incentivar la puesta en marcha de proyectos empresariales promovidos por mujeres en el municipio de Olvera (Cádiz).

-. SEGUNDA: BENEFICIARIAS

Podrán ser beneficiarias todas aquellas emprendedoras que tengan un proyecto empresarial en el municipio de Olvera, y que se hayan dado de alta entre el 24 de octubre de 2018 y 31 de octubre de 2019. No podrán ser premiados en ningún caso, proyectos ya incentivados en anteriores convocatorias.

-. TERCERA: INICIATIVAS

Las iniciativas empresariales deberán estar encabezadas por mujeres y podrán adoptar cualquier forma jurídica. En el caso de sociedades, las mujeres deberán representar más del 50% de la participación social.

-. CUARTA: SOLICITUDES

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro del Excmo. Ayuntamiento de Olvera del 4 al 20 de noviembre de 2019, ambos inclusive, antes de las 14:00 horas. Los sobres nº 1 y nº 2 deben ir identificados con un seudónimo, que debe ser el mismo para ambos sobres. En los sobres no aparecerán datos personales. En el sobre nº 1 debe incluirse la memoria del proyecto, que no deberá abarcar más de 5 hojas tamaño A4 a una sola cara. En el sobre nº 2 debe incluirse la siguiente documentación: Instancia del concurso, fotocopia del D.N.I y declaración responsable.

-. QUINTA: CRITERIOS DE SELECCIÓN

Los criterios de selección que se tendrán en cuenta son los siguientes:

Viabilidad técnica, económica y financieraHasta un máximo de 1 punto.
Inversión realizada Hasta un máximo de 2 puntos.
Diversificación del tejido económico.....Hasta un máximo de 1 punto.
Creación de empleo (en caso de resultar premiado el proyecto se solicitara los contratos de trabajo) Hasta un máximo de 2 puntos.
Que suponga la incorporación de la mujer a sectores con poca representación femenina o sectores masculinizados Hasta un máximo de 1,5 puntos.
Que incorpore la perspectiva de género Hasta un máximo de 1,5 puntos.
Efectos multiplicadoresHasta un máximo de 1 punto.

-. SEXTA: PREMIOS

Se establecen 2 premios de carácter económico cuya cuantía será de 900 euros cada uno. Los premios irán con cargo a la partida presupuestaria n.º 231148100.

-. SÉPTIMA: SELECCIÓN Y CONCESIÓN DE LAS AYUDAS

Una vez acabado el plazo de presentación de solicitudes se llevará a cabo la selección y concesión de las ayudas por parte de un jurado designado a tal efecto, cuyo fallo se dará a conocer el 28 de noviembre de 2019. El jurado podrá declarar desierto el concurso cuando ninguno de los proyectos empresariales presentados no reúna los criterios de calidad suficientes para ser premiados y decidirá sobre todas aquellas circunstancias no contempladas en estas bases.

-. OCTAVA: COMPOSICIÓN JURADO

El jurado estará formado por:

- Tres representantes de los partidos políticos

PSOE: María del Carmen Álvarez Muñoz. Suplente: Ana López Escalona.

IU: Ana Isabel Medina Curquejo. Suplente: Dolores Villalba Gómez.

PP: Antonio Villalba Sánchez. Suplente: María Remedios Serrano García.

- Concejala del Equipo de Gobierno. Nieves María Sánchez Sevilla Suplente: Remedios Palma Zambrana

- Un representante de la Asociación Avancemos Sierra Sur, que presta servicios en el Ayuntamiento de Olvera. José Luis Bancalero Bueno

- Un representante de Andalucía Emprende, Fundación Pública Andaluza.

CADE de Olvera. Titular: Juan Manuel Polaina Vilchez. Coordinador Provincial de Diseño y Estrategias. Suplente: Rosa María Paradas Olid. Técnica CADE de Olvera.

- Secretaria: Mª Carmen Medina Herrera.

-. NOVENA: BASE GENERAL

La participación en este concurso implica la aceptación de todas y cada una de estas bases.

Segundo.- Convocar la celebración del XV Concurso de Iniciativas Empresariales Autoempleo en Femenino, ajustándose a las bases reguladoras establecidas.

Tercero.- Publicar las Bases en el Tablón de Anuncios, así como en la página web del Ayuntamiento de Olvera y medios a nuestro alcance como redes sociales con objeto de darle difusión.

Ayuntamiento de Olvera, 04 de octubre de 2019. Concejala de Igualdad y Secretario

Nº 78.549

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL EDICTO

Dª. Mª ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en

sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria núm. 72/2019 de Crédito Extraordinario del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, 3 de octubre de 2019. LA ALCALDESA. Firmado: M^a Elena Amaya León.

Nº 78.812

AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL

EDICTO

D^a. M^a ELENA AMAYA LEÓN, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO DE PUERTO REAL, HACE SABER:

Que habiéndose aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 3 de octubre de 2019, el expediente de modificación presupuestaria núm. 74/2019 de Transferencia de Crédito del Presupuesto Municipal vigente, y en virtud de lo establecido en el art. 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el art. 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a la exposición pública del expediente, por un plazo de 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno, estando el expediente a su disposición durante dicho periodo en la Intervención Municipal.

Puerto Real, 3 de octubre de 2019. LA ALCALDESA. Firmado: M^a Elena Amaya León.

Nº 78.813

AYUNTAMIENTO DE SETENIL DE LAS BODEGAS

EDICTO

RAFAEL VARGAS VILLALÓN ALCALDE-PRESIDENTE DE ESTE AYUNTAMIENTO

HACE SABER:

Que por decreto de alcaldía de fecha 4 de octubre de 2019, se han aprobado las bases que habrán de regir el procedimiento de selección, mediante el sistema de Concurso-Oposición, de un funcionario interino para la provisión del puesto de trabajo de secretario-interventor interino de la agrupación de municipios de Setenil de las Bodegas-Torre Alháuquime, abriéndose un periodo de diez días hábiles, a contar desde su publicación en el Boletín de la Provincia, para presentar solicitudes.

Setenil de las Bodegas, 7 de octubre de 2019. EL ALCALDE Fdo: Rafael Vargas Villalón.

BASES QUE HABRÁN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN DE UN FUNCIONARIO INTERINO PARA LA PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS SETENIL DE LAS BODEGAS-TORRE ALHÁQUIME.

1^o. OBJETO.

1. La presente convocatoria tiene por objeto la necesaria y urgente provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), mediante la selección por el sistema de concurso-oposición de funcionario interino, y su posterior propuesta de nombramiento al órgano competente de la Junta de Andalucía, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, así como en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, en tanto que dicho puesto no se cubra por funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

2. Características del puesto de trabajo:

Grupo A1.

Funciones: las previstas con carácter general en el artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la subescala de secretaría-intervención.

2^a. REQUISITOS.

1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española conforme a lo establecido en el anexo del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre el acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c) Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilidad: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los organismos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión, o en condiciones de obtener el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.

Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar que están en posesión de la correspondiente homologación del título. Este requisito no será de aplicación a los aspirantes que hubieran obtenido el reconocimiento de su cualificación profesional, en el ámbito de las profesiones reguladas, al amparo de las disposiciones de Derecho de la Unión Europea.

2. Los requisitos establecidos en esta base deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo hasta el momento de la toma de posesión como funcionario interino.

3. Las personas que, como consecuencia de su discapacidad, presenten especiales dificultades para la realización de las pruebas selectivas, podrán requerir las adaptaciones y los ajustes razonables de tiempos y medios oportunos de las pruebas del proceso selectivo.

Con este fin, el Tribunal aplicará las adaptaciones de tiempos previstas en la Orden PRE/1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de los tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad («Boletín Oficial del Estado» del 13). Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria. Igualmente, deberán aportar el Dictamen Técnico Facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad, acreditando de forma fehaciente la/s deficiencia/s que hayan dado origen al grado de discapacidad reconocido, a efectos de que el Tribunal pueda valorar la procedencia o no de la concesión de la adaptación solicitada.

3^a. SOLICITUDES.

1. Las instancias, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz), se presentarán en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES a partir de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

2. Las instancias se presentarán en el modelo que se adjunta como anexo I a la presentes Bases, en el que se manifestará que se reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

3. En la instancia habrá de relacionarse la documentación acreditativa de los méritos alegados, añadiéndose tantas filas como resulten necesarias.

4. A la instancia se acompañará la siguiente documentación:

-Una fotocopia compulsada del documento nacional de identidad.

-Una fotocopia compulsada del título académico acreditativo del requisito de la letra e) del apartado Segundo de estas bases.

-Hoja de autobaremación de méritos debidamente cumplimentada y suscrita, según el modelo que se adjunta como Anexo II.

-La documentación acreditativa de los méritos alegados, que habrá de ser original o, en caso de ser fotocopia, habrá de estar debidamente compulsada. No se valorará aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

En su caso, también habrá de aportarse:

- Certificado acreditativo de discapacidad igual o superior al 33 por ciento.

- Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el apartado 3 del apartado Segundo de estas bases.

5. No se tendrán en consideración, en ningún caso:

- Los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la instancia.

- Los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

- Los méritos que no sean acreditados documentalmente en los términos exigidos en las presentes Bases.

4^a. ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que será expuesta en el tablón de edictos de la Entidad y, en la página web oficial del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para la subsanación de deficiencias, de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. En la misma publicación se señalará la composición de órgano de selección.

3. Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. A estos efectos, los aspirantes deberán comprobar no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos, sino, además, que sus nombres constan correctamente en la pertinente relación de admitidos.

4. Transcurrido el plazo a que hace referencia el párrafo anterior, se dictará Resolución por la Alcaldía, aceptando o rechazando las reclamaciones y elevando a definitiva la lista de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y, en su caso, en la página web oficial del mismo. En caso de que no se produjeran reclamaciones contra la lista provisional de admitidos y excluidos se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

5^a. ÓRGANO DE SELECCIÓN.

1. El tribunal de selección estará compuesto, en los términos previstos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por los siguientes miembros:

- Presidente: Un funcionario designado por la Entidad Local, entre

funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A en situación de servicio activo.

- Cuatro vocales (uno de los cuales actuará como Secretario, con voz y voto): funcionarios designados por la Alcaldía entre funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o, en su defecto, entre otros funcionarios pertenecientes al mismo grupo A en situación de servicio activo.

2. No podrán formar parte del Tribunal el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

3. Los miembros del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en la plaza convocada.

4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

5. La válida constitución del Tribunal requerirá la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo en todo caso necesaria la asistencia del presidente y del vocal que actúe como secretario.

6. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6ª. PROCESO DE SELECCIÓN.

1. La selección se realizará mediante el sistema de concurso-oposición y se desarrollará bajo los principios de igualdad, mérito, capacidad y transparencia prescritos en la legislación vigente.

2. El resultado del procedimiento selectivo se obtendrá de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada fase, sobre un máximo de 55 puntos, de los que 40 puntos corresponderán a la fase de oposición y 15 puntos a la fase de concurso.

A) Fase de oposición:

A.1. La fase de oposición, que tendrá carácter eliminatorio, consistirá en la celebración de una prueba escrita compuesta por dos ejercicios:

1º.- Ejercicio teórico: consistirá en un tipo test de 50 preguntas con tres respuestas alternativas de las que solo una será correcta, sobre las materias incluidas en el temario que se acompaña como anexo III. Las contestaciones erróneas no se penalizarán.

El cuestionario será libremente elaborado por el Tribunal, el cual, no obstante, tendrá especialmente en consideración la legislación andaluza respecto de las materias donde aquella exista.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo. Será corregido sin que se conozca la identidad de los aspirantes, quedando automáticamente anulados todos aquellos impresos de examen en los que consten marcas o signos de identificación.

El órgano de selección, teniendo en cuenta todas las circunstancias y para un mejor desarrollo de su cometido, queda facultado para la determinación, con anterioridad a la identificación de los participantes, del número de aciertos necesario para superar este ejercicio eliminatorio.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de una hora.

2º.- Ejercicio práctico: consistirá en la resolución de un supuesto práctico relacionado con el programa establecido en el Anexo III, que planteará el Órgano de Selección inmediatamente antes de su comienzo, pudiendo el/a aspirante auxiliarse de textos legales. Quedan excluidos aquellos textos con repertorios de supuestos prácticos.

Si lo acuerda el Órgano de Selección, el ejercicio se leerá por cada participante ante el mismo en acto público, previa convocatoria realizada al efecto. La no comparecencia al acto de lectura, sin causa que los justifique libremente apreciada por el Órgano de selección, supondrá la exclusión del procedimiento selectivo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 20 puntos, siendo necesario obtener una calificación mínima de 10 puntos para superarlo.

Se valorará la preparación y correcta aplicación de los conocimientos teóricos a la resolución de los problemas prácticos planteados.

El tiempo concedido para la realización de este ejercicio será de dos horas.

A.2. Los/as aspirantes serán convocados/as para la celebración de la prueba en llamamiento único, salvo casos justificados de fuerza mayor apreciada por el órgano de selección. Los ejercicios, teórico y práctico, se realizarán de forma consecutiva, con la posibilidad de dar un breve periodo de descanso entre ambos.

A.3. No será necesario evaluar el ejercicio práctico de aquellas personas aspirantes que no hayan superado el ejercicio teórico.

A.4. Los resultados de la prueba, y por tanto de la fase de oposición, vendrán determinados por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios (máximo 40 puntos)

A.5. Los resultados de la fase de oposición se harán públicos en el Tablón Electrónico de Anuncios y Edictos de la Corporación.

B) Fase de concurso:

B.1. Esta fase de concurso, no tendrá carácter eliminatorio, y no podrá tenerse en cuenta para superar la fase de oposición.

Los méritos a tener en cuenta serán los adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

B.2. Los/as aspirantes deberán proceder a la autobaremación de sus méritos y a justificarlos documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al baremo que se acompaña como anexo IV. La presentación se realizará según el modelo de "Hoja de autobaremación" que se acompaña como anexo II.

B.3. La documentación acreditativa de los méritos deberá ir ordenada y numerada conforme al orden en que se citaron los méritos en el impreso de autobaremación presentado junto con la instancia para participar en esta convocatoria.

B.4. La fase de concurso estará así conformada por el resultado de la puntuación de dicho autobaremo que, en todo caso, tendrá la calificación de provisional hasta su valoración por el Tribunal Calificador.

B.5. Dicha autobaremación vinculará la revisión que efectuó el Tribunal

Calificador, en el sentido de que el mismo solo podrá valorar los méritos que hayan sido autobaremadados por los/as aspirantes, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as.

B.6. Los méritos a valorar por el Tribunal Calificador, a efectos de determinar la puntuación en la fase de concurso, serán los acreditados documentalmente en el plazo de presentación de solicitudes y autobaremadados por los/as aspirantes, no tomándose en consideración los alegados con posterioridad a la finalización de dicho plazo, ni aquellos méritos no autobaremadados por los aspirantes.

B.7. Atendiendo a criterios de proporcionalidad y razonabilidad, el Tribunal Calificador podrá conceder un plazo de hasta 10 días hábiles a fin de que los aspirantes puedan aclarar las incongruencias que, en su caso, se adviertan entre la hoja de autobaremación y la documentación aportada, o subsanar la falta de acreditación documental de méritos ya alegados en la hoja de autobaremación, sin que, en ningún caso, se admitan nuevos méritos no alegados.

B.8. No obstante, con carácter excepcional, en caso de que el Tribunal considere que existe ambigüedad en el baremo de méritos del concurso de tal forma que haya podido causar una confusión o incertidumbre generalizada a los aspirantes al realizar la autobaremación de méritos, podrá conceder, una vez realizadas las correspondientes aclaraciones, un plazo de subsanación de 10 días hábiles en los que sí se admitirán nuevos méritos no incluidos en la autobaremación, junto con la correspondiente acreditación documental.

B.9. El Tribunal a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados, los valorará de acuerdo con el baremo que se adjunta como anexo IV.

7ª. RESULTADOS PROVISIONALES.

1. Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes el Tribunal hará público en el Tablón electrónico de anuncios y edictos de la Corporación la lista provisional de aprobados/as, con indicación de la puntuación obtenida, que será el resultado de la suma de las puntuaciones obtenidas tanto en la fase de oposición como en la de concurso. Dicha lista irá ordenada por orden alfabético.

2. Contra esta lista podrán presentar alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal Calificador, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de la misma. Dichas alegaciones serán decididas en la relación definitiva de aprobados. En ningún caso será admitidas alegaciones dirigidas a la admisión de méritos no presentados en la instancia inicial.

8ª. CALIFICACIÓN DEFINITIVA.

1. Una vez resueltas por el Tribunal calificador las alegaciones presentadas, o finalizado el plazo concedido sin que se haya presentado ninguna, los resultados definitivos del procedimiento selectivo se harán públicos en el plazo máximo de cinco días hábiles, y serán expuestos en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y, en su caso, en su página web oficial.

2. El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en ambas fases del procedimiento selectivo, proponiéndose por el Tribunal Calificador el/la aspirante que haya obtenido mayor puntuación.

En el caso de que al proceder a la ordenación de los/as aspirantes se produjeran empates, éstos se resolverán atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

a) Mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia profesional de la fase de Concurso.

b) Mayor puntuación obtenida en la fase de Oposición.

c) En caso de que persista el empate se realizará una entrevista por parte del Tribunal a fin de determinar, de forma motivada, cuál de los aspirantes reúne un perfil más adecuado para el desempeño del puesto de trabajo.

3. La calificación definitiva podrá ser objeto de recurso de alzada ante la Presidencia de la Entidad Local, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

9ª. BOLSA DE INTERINIDAD.

1. Con el resto de personas aspirantes, no propuestas para ocupar la plaza, ordenadas según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, se podrá crear, si así lo considera conveniente la autoridad competente, una Bolsa de Interinidad para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría-Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible su provisión por un funcionario/a de administración local con habilitación de carácter nacional.

2. En dicho caso se hará propuesta de nombramiento por la Presidencia de la Entidad Local a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios del Administración Local con habilitación de carácter nacional, del siguiente aspirante con mayor puntuación en la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal Calificador, sin necesidad de convocar un nuevo proceso selectivo.

3. En caso de renuncia no justificada del aspirante, éste perderá su posición en la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.

4. La creación de la citada bolsa de trabajo no limitará la posibilidad de que la Entidad Local convoque nuevo procedimiento de selección cuando se estime oportuno, por encontrarse el puesto vacante, y proceda su provisión por funcionario interino en los términos previstos en la normativa sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

5. Quienes aleguen una minusvalía igual o superior al 33 % y presenten acreditación documental original del órgano administrativo correspondiente de que la misma no impide el normal desarrollo de la actividad que se exige, serán incluidas en una relación separada dentro de la Bolsa. Se les reservará un 10% de los nombramientos que se realicen, reservando dentro del mismo un porcentaje específico del 2% para personas con discapacidad intelectual y un 1% para personas con enfermedad mental. Ello no obstante dichas personas permanecerán incluidas en el listado general de la Bolsa para un correcto orden de llamada.

10ª. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

1. La persona aspirante propuesta por el Tribunal aportará al Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la fecha en que se haga pública

la propuesta de nombramiento por parte del Tribunal calificador, los documentos siguientes:

- Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones propias del servicio.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, ni incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad prevista en la legislación vigente.

2. Quienes hayan ostentado la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio, Consejería, Entidad u Organismo del que dependan o bien publicación oficial correspondiente del nombramiento.

3. Si la persona aspirante en la fecha de la propuesta del Tribunal se encontrara prestando servicio, como funcionario interino, en puesto reservado a funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, deberá aportar la siguiente documentación:

- Solicitud de revocación del nombramiento interino del puesto que se encontrara desempeñando actualmente, condicionada al nuevo nombramiento en el Ayuntamiento convocante.

- Conformidad a la revocación de nombramiento interino de la entidad local donde actualmente estuviera prestando servicio.

4. Si dentro del plazo expresado, y salvo causa de fuerza mayor, el aspirante no presentara los documentos indicados o no reuniera los requisitos exigidos quedarán sin efecto todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En tal supuesto, la Alcaldía realizará propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación.

11ª. PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO.

1. Presentada la documentación requerida, la persona candidata seleccionada será propuesta por la Alcaldía a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia, Administración Local y Memoria Histórica de la Junta de Andalucía, para que efectúe el nombramiento para el desempeño del puesto interino de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Setenil de las Bodegas (Cádiz).

2. Una vez efectuado el nombramiento, el plazo para tomar posesión es de diez días hábiles, a contar desde que se reciba dicha resolución de nombramiento en el Ayuntamiento.

3. El nombramiento interino tendrá siempre carácter provisional y su cese se producirá automáticamente tan pronto como tenga lugar la provisión del puesto de forma definitiva, la reincorporación del titular en los supuestos contemplados en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, o el nombramiento provisional, en comisión de servicios o acumulación de funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, tal y como dispone el artículo 54 del citado Real Decreto.

4. No obstante lo anterior, en el caso que el cese se produjera al tomar posesión una persona funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional y se prevea que ésta cesará en un corto período de tiempo (p. ej. por la tramitación de comisión de servicios o nombramiento provisional en puesto distinto), será posible nombrar nuevamente a la misma persona que venía desempeñando el puesto interinamente si la Alcaldía así lo propusiera a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia y Administración Local de la Junta de Andalucía.

12ª. INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

El tribunal queda facultado para resolver las dudas que se planteen durante el proceso selectivo en todo lo no previsto en estas bases.

13ª. RECURSOS.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXOS:

- ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD
- ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS.
- ANEXO III: TEMARIO
- ANEXO IV: BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS
- ANEXO I: MODELO DE SOLICITUD

Convocatoria:

Fecha de convocatoria: ___/___/___	(BOP num. ___, de fecha ___/___/20___)
Plaza a la que aspira: SECRETARÍA-INTERVENCIÓN	

Datos personales:

1º Apellido:	2º Apellido:
Nombre:	NIF:
Fecha de nacimiento:	Lugar:
Domicilio (calle, plaza, núm., piso...):	
Municipio:	C. Postal:
Provincia:	
Correo electrónico:	Teléfono:

DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA A LA INSTANCIA:

- 1.- Fotocopia compulsada del DNI o documento de renovación.

2.- Fotocopia compulsada del título exigido en las bases reguladoras o del resguardo de solicitud.

3.- Hoja de autobareamación de méritos.

4.- Fotocopia compulsada de los documentos a valorar en el concurso, y que se relacionan EXPRESAMENTE*:

* No se tendrán en cuenta los méritos cuya acreditación documental no se relacione expresamente en la presente instancia.

En caso de discapacidad, adaptación que solicita:

En tal caso, se aporta: Dictamen Técnico Facultativo al que se refiere el apartado 3 de la Base 2ª.

Solicitud y declaración:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente solicitud y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la función pública y las especialmente señaladas en las Bases de la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente cuantos datos se especifiquen en ellas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran incurrir por inexactitudes o falsedades en los mismos.

..... a..... de de 201__.

FIRMA _____

INFORMACION BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES
 En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, se informa:

Responsable del tratamiento
 Identidad: Ayuntamiento de _____
 Dirección postal:
 Teléfono:
 Delegado de protección de datos (DPD) :
 Finalidad del tratamiento: Los datos de carácter personal facilitados a través del presente formulario, serán tratados con la finalidad de gestionar su solicitud de admisión a las pruebas selectivas o a las bolsas de empleo convocadas, así como para enviarle comunicaciones electrónicas vía email o sms.
 Plazos de conservación: los datos de carácter personal facilitados serán conservados y utilizados durante el periodo necesario para tramitar su solicitud y durante los procesos selectivos derivados del mismo. Una vez finalizada la finalidad para la cual se han recabado, se mantendrán durante los plazos previstos por la legislación aplicable respecto a los criterios de archivo, y la presentación de recursos de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común y otra normativa que sea de aplicación.
 Legitimación: La legitimación para el tratamiento de los datos personales facilitados, se basa en función de las diferentes formas de provisión o del tipo de relación de empleado público (laboral, interno, funcionario) en: artículo 6.1 b) del RGPD Tratamiento de datos necesarios para la relación precontractual entre las partes en un proceso selectivo y posterior ejecución del contrato en su caso. Artículo 6.1 c) del RGPD el cumplimiento de una obligación legal, derivada de la relación con los empleados públicos, de acuerdo con el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y demás normativa relacionada con la provisión del empleo en el ámbito local.
 Artículo 6.1 a) del RGPD con el consentimiento de los interesados para participar en el proceso selectivo y bolsas de empleo.
 Destinatarios: Los datos serán tratados de manera confidencial no siendo cedidos a otras entidades públicas y/o privadas, salvo cuando se cumplan las excepciones establecidas en la legislación vigente de Protección de Datos o exista una obligación legal.
 Consentimiento: Puede retirar el consentimiento que haya otorgado para el tratamiento de sus datos en cualquier momento, mediante una notificación adecuada al Ayuntamiento de _____, en los medios puestos a su disposición en el presente documento. El tratamiento de sus datos llevado a cabo hasta la recepción de la solicitud de retirada del consentimiento sigue siendo lícito.
 Derechos: Tiene derecho a ejercitar los derechos ARCO (derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición) de sus datos personales mediante solicitud escrita, adjuntando fotocopia del D.N.I., dirigida al Ayuntamiento de _____, a la dirección anteriormente indicada.

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE.....

ANEXO II: HOJA DE AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS.

D/Dª y lugar a efecto de notificaciones..... en..... De la localidad..... Provincia de..... C.P..... y teléfono..... a efectos del procedimiento convocado para la provisión interina del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de, efectúa la siguiente AUTOBAREAMACIÓN DE MÉRITOS: *

A) SUPERACIÓN DE PRUEBAS SELECTIVAS (máx. 6,00 puntos)

TIPO DE EJERCICIO	Nº de ejercicios superados	PUNT. POR EJERCICIO	PUNTUACIÓN
Subescala de Secretaría-Intervención		x 1,50	
Subescala de Intervención-Tesorería		x 1,00	

TIPO DE EJERCICIO	Nº de ejercicios superados	PUNT. POR EJERCICIO	PUNTUACIÓN
Subescala de Secretaría		x 1,00	
TAG/TAE		x 0,60	
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO A)			

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (max. 3,00 puntos)

B.1. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo reservado a FHN de la subescala de Secretaría-Intervención: 0,10 puntos.

ADMINISTRACIÓN	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,10)								

B.2. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo reservados a FHN de las subescalas de Intervención-Tesorería o de Secretaría: 0,08 puntos

ADMINISTRACIÓN	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,08)								

B.3. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo de la Administración Local NO reservados a FHN, de los subgrupos A1 o A2: 0,05 puntos

ADMINISTRACIÓN	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,05)								

B.4. Por cada mes completo de servicios efectivos prestados en un puesto de trabajo de la Administración Local NO reservados a FHN, del subgrupo C1: 0,03 puntos

ADMINISTRACIÓN	INICIO ACTIVIDAD			FIN ACTIVIDAD			TIEMPO A COMPUTAR	
	Día	Mes	Año	Día	Mes	Año	AÑOS	MESES
Total meses								
PUNTUACIÓN (total meses completos x 0,03)								

SUMA TOTAL PUNTUACIÓN EXPERIENCIA PROFESIONAL (apartados B.1, B.2, B.3 y B.4)	
---	--

C) CURSOS DE FORMACIÓN (max. 4,00 puntos)

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS CERTIFICADAS
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		

* En caso de ser necesario utilícese una hoja auxiliar.

DURACIÓN DE LOS CURSOS	Nº DE CURSOS	PUNT. POR CURSO	PUNTUACIÓN
Sin indicación de horas o menor de 20 horas		x 0,10	
Cursos de 20 a 40 horas		x 0,20	
Cursos de 41 a 80 horas		x 0,30	
Cursos de 81 a 100 horas		x 0,40	
Cursos de 101 horas en adelante		x 0,50	
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO C)			

D) OTROS MÉRITOS (max. 2,00 puntos)

D.1) Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

Titulación:

D.2) Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD DE FORMACIÓN	Nº DE HORAS IMPARTIDAS	PUNT. POR HORA	PUNTUACIÓN
1			x 0,05	
2			x 0,05	
3			x 0,05	
4			x 0,05	
5			x 0,05	
TOTAL PUNTUACIÓN APARTADO D)				
TOTAL PUNTUACIÓN (A + B +C + D)				

..... a..... de de 20

FIRMA.....

* No se tendrán en cuenta los méritos que, pese a ser acreditados y relacionados en la instancia, no se incluyan en la correspondiente hoja de autobaremación.

ANEXO III: TEMARIO

Tema 1. El modelo español de organización territorial: El Estado autonómico. La Autonomía local en la Constitución: especial referencia a la doctrina de la garantía institucional. El sistema de atribución de competencias de los entes locales. La tutela jurídica de la autonomía local.

Tema 2. Disposiciones generales sobre el procedimiento administrativo. Los medios electrónicos aplicados al procedimiento administrativo común. La iniciación del procedimiento: clases, subsanación y mejora de solicitudes. Presentación de solicitudes, escritos y comunicaciones. Los registros administrativos. Términos y plazos: cómputo, ampliación y tramitación de urgencia. Ordenación. Instrucción: intervención de los interesados, prueba e informes.

Tema 3. Terminación del procedimiento. La obligación de resolver. Contenido de la resolución expresa: principios de congruencia y de no agravación de la situación inicial. La terminación convencional. La falta de resolución expresa: el régimen del silencio administrativo. El desistimiento y la renuncia. La caducidad. Tramitación del procedimiento por medios electrónicos.

Tema 4. Los contratos del sector público: las Directivas Europeas en materia de contratación pública. Objeto y ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público. Tipos de contratos del Sector Público. Contratos sujetos a regulación armonizada. Régimen jurídico de los contratos administrativos y los de derecho privado; los actos separables.

Tema 5. La capacidad y solvencia de los contratistas. Prohibiciones. Preparación de los contratos por las Administraciones Públicas. El precio, el valor estimado. La revisión de precios. Procedimientos y formas de adjudicación de los contratos. Criterios de adjudicación. Perfeccionamiento y formalización de los contratos administrativos. Ejecución y modificación de los contratos administrativos.

Tema 6. Los contratos de las Administraciones locales. Especialidades en relación con el régimen general de la contratación de las Administraciones Públicas. Las atribuciones de los órganos de las Entidades locales en materia de contratación.

Tema 7. La responsabilidad patrimonial de la Administración Pública: caracteres. Los presupuestos de la responsabilidad. Daños resarcibles. La acción de responsabilidad. Principios del procedimiento administrativo en materia de responsabilidad. La responsabilidad de las autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 8. La organización municipal en los municipios de régimen común. Órganos necesarios: el Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno, y la Junta de Gobierno Local. Atribuciones y delegaciones. Especialidades en los municipios de gran población. La Comisión Especial de Cuentas. Los órganos complementarios. Los grupos políticos: composición, organización, financiación y funciones.

Tema 9. El sistema electoral local. Causas de inelegibilidad e incompatibilidad. Elección de los Concejales y Alcaldes. Elección de Diputados Provinciales y Presidentes de Diputaciones provinciales.

Tema 10. La moción de censura y la cuestión de confianza en el ámbito local. El recurso contencioso-electoral. El Estatuto de los miembros electos de las Corporaciones locales. Los concejales no adscritos.

Tema 11. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos.

El Registro de documentos. La utilización de medios telemáticos.

Tema 12. Singularidades del procedimiento administrativo de las Entidades Locales. La revisión y revocación de los actos de los entes locales. Tramitación de expedientes. Los interesados. Abstenciones y recusaciones. Recursos administrativos y jurisdiccionales contra los actos locales.

Tema 13. Las relaciones interadministrativas. La cooperación económica del Estado y de las Comunidades Autónomas a las inversiones de las Entidades Locales. Los planes provinciales e insulares de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal y de red viaria local.

Tema 14. El patrimonio de las entidades locales andaluzas: bienes y derechos que lo conforman. Clases. Bienes de dominio público. Afectación y desafectación. Bienes patrimoniales. Régimen de utilización de los bienes. Prerogativas y potestades de las entidades locales en relación con sus bienes. Los bienes comunales. El inventario. Los montes vecinales en mano común.

Tema 15. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización. El acceso a los empleos locales: sistemas de selección y provisión.

Tema 16. Los derechos de los funcionarios locales tanto a nivel constitucional como legal. Derechos individuales. Especial referencia a las políticas de igualdad de género y de integración de personas con discapacidad. Especial referencia a la carrera administrativa y a las retribuciones. El régimen de Seguridad Social. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Delitos cometidos por Autoridades y funcionarios públicos: especial referencia a los delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social.

Tema 17. Las formas de acción administrativa de las entidades locales. El fomento: estudio especial de las subvenciones. La actividad de policía: la intervención administrativa local en la actividad privada. Las autorizaciones administrativas: sus clases. El régimen de las licencias. La comunicación previa y la declaración responsable.

Tema 18. La iniciativa económica de las Entidades locales y la reserva de servicios a favor de las entidades locales. El servicio público en las entidades locales. Concepto. Las formas de gestión de los servicios públicos locales. Las formas de gestión directa.

Tema 19. Gestión indirecta: la concesión de servicios públicos. Concepto y naturaleza. Elementos. Potestades de la Administración. Derechos y obligaciones del concesionario. Relaciones del concesionario con los usuarios. Extinción de la concesión. Otras formas de gestión indirecta de los servicios públicos. Mancomunidades y Consorcios.

Tema 20. Las competencias municipales en materia de tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial. Las competencias de las Entidades Locales en materia de medio ambiente urbano.

Tema 21. Protección de la salubridad pública: las competencias atribuidas por la legislación de régimen local. Las competencias sanitarias de las Entidades Locales en la legislación sectorial estatal. Cementerios y actividades funerarias. Policía sanitaria mortuoria.

Tema 22. Las ferias y mercados. La venta ambulante. Intervención municipal en espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

Tema 23. Las competencias municipales en materia de servicios sociales. El alcance de las competencias locales en materia de educación. Las obligaciones de las Entidades Locales en materia de protección del patrimonio histórico-artístico.

Tema 24. Competencias de las Entidades Locales en materia de turismo. Información y promoción de la actividad turística de interés local. Municipios turísticos. Los medios de difusión de titularidad de las entidades Locales: alcance y competencia.

Tema 25. Seguridad ciudadana y policía Local. Los Cuerpos de Policías Locales. Funciones. La coordinación de las Policías Locales. Protección Civil y las competencias municipales en la legislación sectorial estatal. Los servicios de prevención y extinción de incendios.

Tema 26. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Contenido del derecho de propiedad del suelo: facultades, deberes y cargas. Criterios de utilización del suelo en la normativa básica. Especial referencia a la situación de suelo rural y urbanizado: facultades y deberes en cada tipo de suelo. Criterios de valoración.

Tema 27. Las actuaciones de transformación urbanística y edificatoria: tipos y fundamento. Deberes vinculados a la promoción de las actuaciones de transformación urbanísticas y de las actuaciones edificatorias.

Tema 28. Instrumentos de planeamiento general a la luz de la normativa autonómica: planes generales y normas subsidiarias y complementarias. Planes de Ordenación intermunicipal y planes de sectorización. Municipios sin ordenación: proyectos de delimitación del suelo urbano y normas de aplicación directa. El planeamiento de desarrollo. Planes especiales. Otros tipos de planes. Elaboración, aprobación y modificación y revisión de los planes.

Tema 29. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Los diversos sistemas de actuación: elección del sistema. El principio de equidistribución y sus técnicas: áreas de reparto y unidad de ejecución. Aprovechamiento medio y tipo. El programa de actuación. El proyecto de urbanización.

Tema 30. Expropiaciones urbanísticas. Supuestos expropiatorios. Procedimientos de tasación individual y conjunta. Supuestos indemnizatorios. Las valoraciones urbanísticas.

Tema 31. Instrumentos de intervención en el mercado del suelo. Los patrimonios públicos de suelo: especial referencia al régimen jurídico del Patrimonio Municipal del suelo. El derecho de superficie. Los convenios urbanísticos: modalidades y características.

Tema 32. Intervención administrativa en la edificación o uso del suelo: técnicas autorizatorias. La inspección urbanística. Protección de la legalidad urbanística. Obras sin la preceptiva autorización administrativa o contrarias a sus condiciones. Autorizaciones ilegales. La restauración de la legalidad urbanística. Infracciones y sanciones urbanísticas.

Tema 33. El Presupuesto General de las entidades locales: concepto y

contenido. La estructura presupuestaria. Los créditos del presupuesto de gastos: delimitación, situación y niveles de vinculación jurídica. Las Bases de ejecución del Presupuesto. Tramitación del Presupuesto General. La prórroga presupuestaria. Las modificaciones de crédito.

Tema 34. La ejecución del presupuesto de gastos y de ingresos: sus fases. Los pagos a justificar. Los anticipos de caja fija. Los gastos de carácter plurianual. La tramitación anticipada de gastos. Los proyectos de gasto. Los gastos con financiación afectada: especial referencia a las desviaciones de financiación.

Tema 35. La liquidación del Presupuesto. Tramitación. Los remanentes de crédito. El resultado presupuestario: concepto, cálculo y ajustes. El remanente de tesorería: concepto y cálculo. Análisis del remanente de tesorería para gastos con financiación afectada y del remanente de tesorería para gastos generales. La consolidación presupuestaria.

Tema 36. Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera. Principios generales. Objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública y de la regla de gasto para las Corporaciones locales: establecimiento y consecuencias asociadas a su incumplimiento. Los Planes económico-financieros: contenido, tramitación y seguimiento. Planes de ajuste y de saneamiento financiero. Suministro de información financiera de las Entidades Locales.

Tema 37. La tesorería de las Entidades Locales. Régimen jurídico. El principio de unidad de caja. Funciones de la tesorería. Organización. Situación de los fondos: la caja y las cuentas bancarias. La realización de pagos: prelación, procedimientos y medios de pago. El cumplimiento del plazo en los pagos: el período medio de pago. El estado de conciliación.

Tema 38. La planificación financiera. El plan de tesorería y el plan de disposición fondos. La rentabilización de excedentes de tesorería. Las operaciones de tesorería. El riesgo de tipos de interés y de cambio en las operaciones financieras.

Tema 39. La contabilidad de las entidades locales y sus organismos autónomos: los modelos normal, simplificado y básico. Las Instrucciones de los modelos normal y simplificado de contabilidad local: estructura y contenido. Particularidades del modelo básico.

Tema 40. La Cuenta General de las entidades locales. Los estados y cuentas anuales y anexos de la entidad local y sus organismos autónomos: contenido; formación, aprobación y rendición. Las cuentas de las sociedades mercantiles. Otra información a suministrar al Pleno, a los órganos de gestión y a otras Administraciones Públicas.

Tema 41. Los controles financieros, de eficacia y de eficiencia: ámbito subjetivo, ámbito objetivo, procedimientos e informes. La auditoría como forma de ejercicio del control financiero. Las Normas de Auditoría del sector público. El control externo de la actividad económico-financiera del sector público local.

Tema 42. La responsabilidad contable: concepto y régimen jurídico. El carácter objetivo de la responsabilidad contable. Supuestos básicos de responsabilidad contable: alcances contables, malversaciones y otros supuestos. Compatibilidad con otras clases de responsabilidades. Los sujetos de los procedimientos de responsabilidad contable.

Tema 43. Los recursos de las Haciendas Locales. Los tributos locales: principios. La potestad reglamentaria de las Entidades Locales en materia tributaria: contenido de las ordenanzas fiscales, tramitación y régimen de impugnación de los actos de imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

Tema 44. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles, el Impuesto sobre Actividades Económicas, el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Naturaleza. Hecho imponible. Sujeto pasivo. Exenciones y Bonificaciones. Base imponible. Cuota. Devengo. Gestión.

Tema 45. Tasas y precios públicos: principales diferencias. Las contribuciones especiales. La participación de Municipios y Provincias en los tributos del Estado y de las Comunidades Autónomas. Los ingresos de derecho privado. Otros ingresos de derecho público.

Tema 46. El crédito local. Clases de operaciones de crédito. Naturaleza jurídica de los contratos: tramitación. Las operaciones de crédito a largo plazo: finalidad y duración, competencia y límites y requisitos para la concertación de las operaciones. Las operaciones de crédito a corto plazo: requisitos y condiciones.

ANEXO IV: BAREMO DE VALORACIÓN DE MÉRITOS

Los méritos se valorarán de acuerdo con el siguiente baremo:

A) Por la superación de pruebas selectivas, hasta un máximo de 6 puntos, en los siguientes términos:

Por cada ejercicio aprobado en procesos selectivos para ingreso en cualquiera de las Subescalas de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional o en la Subescala Técnica de Administración General o Especial, relacionada con funciones de secretaría o intervención, de Administración Local, se otorgará la siguiente puntuación:

- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría-Intervención: 1,50 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Intervención-Tesorería: 1,00 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala de Secretaría: 1,00 puntos.
- Por cada ejercicio superado de la Subescala Técnica de Administración General, o Especial relacionada con funciones de secretaria o intervención, de Administración Local: 0,60 puntos.

La acreditación de este mérito se realizará mediante presentación de certificación de la administración pública convocante, con expresión de todos los datos que permitan identificar el ejercicio superado y la fecha de su celebración.

No se tendrá en consideración los ejercicios superados en procesos que tuvieran como único objeto la constitución de listas de espera, bolsas de trabajo o de interinidad o similares.

B) Experiencia profesional, hasta un máximo de 3 puntos, en los siguientes términos:

B.1. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,10 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

B.2. Por servicios prestados en el desempeño de puesto de trabajo reservado

a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescalas de Secretaría o de Intervención-Tesorería, en virtud de nombramiento interino conferido con la correspondiente comunidad autónoma: 0,08 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

B.3. Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo A1 o A2 o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo y/o de gestión económico-financiera y presupuestaria: 0,05 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

B.4. Por servicios prestados en el desempeño puesto de trabajo de la Administración Local no reservado a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, perteneciente al Grupo C1, o grupo equivalente para el personal laboral, que tuviera atribuidas funciones de carácter administrativo y/o de gestión económico-financiera y presupuestaria: 0,03 puntos por mes completo, hasta la máxima puntuación establecida.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación de servicios prestados expedida por la administración correspondiente.

No se tendrán en cuenta los servicios prestados como personal eventual, ni mediante la celebración de contratos administrativos de servicios.

C) Por cursos de formación y perfeccionamiento, hasta un máximo de 4 puntos, en los siguientes términos:

-Por la realización de cursos impartidos por Administraciones Públicas, incluidos los centros oficiales de formación (INAP, IAAP, etc).

-Por la realización de cursos organizados o impartidos por Colegios Profesionales, Federación de Municipios y Provincias o sindicatos, siempre que se encuentren homologados por las correspondientes Administraciones Públicas.

Los cursos deberán versar sobre las siguientes materias: urbanismo, contabilidad, gestión económica-financiera, tesorería y recaudación, contratación administrativa y gestión de personal o, en general, cualquier otra que a juicio del Tribunal esté directamente relacionada con las funciones propias del puesto.

La valoración de cursos de formación y perfeccionamiento se efectuará de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cada curso en que no se especifique la duración o esta se inferior a 20 horas lectivas: 0,10 puntos.
 - Por cada curso de duración comprendida entre 20 y 40 horas lectivas: 0,20 puntos.
 - Por cada curso de duración comprendida entre 41 y 80 horas lectivas: 0,30 puntos.
 - Por cada curso de duración comprendida entre 81 y 100 horas lectivas: 0,40 puntos.
 - Por cada curso de duración de 101 horas lectivas en adelante: 0,50 puntos.

Para acreditar este mérito se deberá aportar fotocopia compulsada de los títulos o diplomas, en los que conste necesariamente su fecha de finalización, duración expresada en horas lectivas o días, y en su caso, el acuerdo de homologación por el centro oficial de formación. Si la duración se expresa en días, se entenderá que cada uno de ellos equivale a 6 horas lectivas.

No se tomarán en consideración las acciones formativas que sean meramente repetitivas de otras anteriores de igual o similar denominación, en cuyo caso se valorará la de mayor carga lectiva, ni aquellas que resulten claramente obsoletas por razón de la materia o del tiempo transcurrido desde su impartición.

D) Otros méritos, hasta un máximo de 2 puntos, en los siguientes términos:
 - Por disponer de otras licenciaturas o titulaciones de grado exigidas para el acceso a estas pruebas, excluida por tanto la exigida para la presentación de la instancia: 1 punto como máximo.

- Por la impartición de cursos a los que se refiere la letra C), se valorará con un máximo de 1 punto, a razón de 0,05 por hora impartida. Sólo se valorarán los cursos impartidos por una sola vez, aunque se repita su impartición.

Nº 78.820

AYUNTAMIENTO DE ALGAR EDICTO

Formada la Cuenta General del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2018, que incluye las cuentas de la Corporación, e informada por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 7 de octubre de 2019, conforme a lo dispuesto en el artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de cinco de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se someten dichas Cuentas Generales a INFORMACIÓN PÚBLICA durante QUINCE DÍAS HÁBILES, contados desde el día siguiente al de la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, en los cuales los interesados podrán examinar el expediente en las dependencias del Área de Hacienda y Patrimonio. Durante dicho periodo de 15 días hábiles y 8 días hábiles más, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Finalizado el plazo de presentación de alegaciones, previo informe de la Comisión Especial de Cuentas, se someterá a la decisión del Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Cuenta General y las alegaciones presentadas en su caso. Lo que se hace público para general conocimiento.

07/10/2019. EL ALCALDE. Fdo. José Carlos Sánchez Barea.

Nº 78.831

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Tras la adopción del acuerdo de aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo celebrado el día 25 de septiembre de 2019 de la Ordenanza de TENENCIA Y PROTECCIÓN DE ANIMALES y en cumplimiento del artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local se da cumplimiento a la exposición pública por el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamación. Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado

el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

"TITULO I. DEL ÁMBITO DE APLICACIÓN Y DE SUS OBJETIVOS

Artículo 1.- Objeto.

La presente Ordenanza tiene por objeto regular las interrelaciones entre las personas y los animales con los que conviven en el término municipal de San Martín del Tesorillo a fin de evitar las molestias y peligros que puedan producir sus naturales instintos, pero respetando al mismo tiempo el elevado valor que tienen estos animales, de conformidad con lo establecido en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales peligrosos, el Decreto 42/2008, de 12 de febrero, por el que se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos en la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás normativa de aplicación.

Quedan excluidos de la aplicación de esta Ordenanza los perros y demás animales pertenecientes a las Fuerzas Armadas, Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, la Unidad del Cuerpo Nacional de Policía adscrita a la Comunidad Autónoma de Andalucía, Cuerpos de Policías Locales, Cuerpos de Bomberos y empresas de seguridad con autorización oficial.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

La Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de San Martín del Tesorillo y deberá ser cumplida por toda persona física o jurídica. Afectará a todo el que esté empadronado en este Municipio o se encuentre circunstancialmente en el mismo.

CAPITULO PRIMERO.

ACTIVIDADES SUJETAS A LA OBTENCIÓN DE LICENCIA MUNICIPAL

Artículo 3.- Animales peligrosos.

Se consideran animales potencialmente peligrosos a efectos de esta Ordenanza, los perros incluidos dentro de una tipología racial que, por su carácter agresivo, tamaño o potencia de mandíbula tengan la capacidad de poner en peligro la vida o la integridad física de las personas, de otros animales o de provocar daños relevantes en los bienes.

Los ejemplares de las razas y sus cruces siguientes:

- Pit Bull Terrier.
- Staffordshire Bull Terrier.
- American Staffordshire Terrier.
- Rottweiler.
- Dogo Argentino.
- Fila Brasileiro.
- Tosa Inu.
- Akita Inu.
- Doberman.
- Perros que hayan sido adiestrados para el ataque.

Aquellos perros que manifiesten un carácter marcadamente agresivo y hayan sido objeto de, al menos, una denuncia por dicha circunstancia o que hayan protagonizado agresiones a personas o ataques a otros animales en este supuesto, la potencial peligrosidad habrá de ser apreciada por el Ayuntamiento de residencia del animal, atendiendo a criterios objetivos, bien de oficio o a instancia de parte, oído el propietario o propietaria del animal y previo informe del personal veterinario oficial o, en su defecto, designado por el Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de residencia del animal y con formación específica acreditada en la materia.

El coste del informe anteriormente referido será determinado por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Veterinarios y abonado por el propietario o propietaria del animal.

Artículo 4.- Licencia Municipal.

Toda persona que quiera ser propietaria de un animal potencialmente peligroso de acuerdo con lo establecido en esta Ordenanza, deberá solicitar previamente una licencia administrativa, que será otorgada por el Ayuntamiento del Municipio de residencia de quien la solicite.

Artículo 5.- Órgano Competente para otorgar la Licencia.

El Alcalde-Presidente o Alcaldesa-Presidenta de la Corporación será el competente para otorgar las Licencias para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, en cumplimiento del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 6.- Requisitos para la solicitud de la Licencia.

Para obtener la Licencia para la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos se necesita acreditar los siguientes requisitos:

- Ser mayor de edad.
 - No haber sido condenado por delitos de homicidio, lesiones, torturas, contra la libertad o contra la integridad moral, la libertad sexual y la salud pública, asociación con banda armada o de narcotráfico, así como no estar privado por Resolución Judicial del derecho a la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - No haber sido sancionada en los últimos tres años por infracciones graves o muy graves con alguna de las sanciones accesorias previstas en el artículo 13.3. de la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.
 - Disponer de capacidad física y aptitud psicológica para la tenencia de animales potencialmente peligrosos.
 - En el caso de que la licencia sea para la tenencia de perros potencialmente peligrosos, la superación de un curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, organizado por un Colegio Oficial de Veterinarios, o por Asociación para la Protección de los Animales o Federación o Asociación de Cría y Adiestramiento de perros, debidamente reconocidas, e impartido por adiestradores acreditados.
 - Suscripción de un seguro de responsabilidad civil por daños personales y materiales a terceros, ocasionados por animales potencialmente peligrosos, con una cobertura no inferior a ciento setenta y cinco mil euros (175.000 €) por siniestro.
- El cumplimiento de los requisitos establecidos en los párrafos b) y c) del apartado anterior, se acreditará mediante los certificados expedidos por el Registro Central de Penados y Rebeldes y por el Registro Central de Animales de Compañía de Andalucía, respectivamente.

El cumplimiento del requisito del párrafo d) se acreditará mediante informe de aptitud psicológica emitido por personal facultativo en los centros autorizados de reconocimiento de conductores de vehículos de acuerdo con la normativa que los regula.

Artículo 7.- Plazos.

La Licencia tendrá un período de duración de CINCO AÑOS desde la fecha de expedición, tras el cual deberá ser renovada, a petición de persona interesada con carácter previo a su finalización, mediante Resolución de Alcaldía por sucesivos periodos de igual duración.

La Licencia perderá su vigencia en el momento en que su titular deje de cumplir con los requisitos necesarios para que le sea concedida.

Cualquier variación de los datos acreditados para la obtención de la Licencia deberá ser comunicada por su titular, en el plazo de quince días desde la fecha en que se produzca o, en su caso, se tenga conocimiento de la misma, al Ayuntamiento que la expidió, el cual deberá hacerla constar en el correspondiente Registro Municipal de Animales de Compañía.

La intervención, suspensión o medida cautelar relativa a una licencia administrativa en vigor, acordada judicial o administrativamente, es causa de denegación de una nueva licencia o renovación de la afectada, en tanto que dicha medida no haya sido dejada sin efecto.

Artículo 8.- Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

Las personas propietarias, criadoras o tenedoras de animales potencialmente peligrosos tendrán la obligación de identificar y registrar a los mismos en la forma y mediante el procedimiento general regulado en el Decreto 92/2005, de 29 de marzo, por el que se regulan la identificación y los registros de determinados animales de compañía en la Comunidad Autónoma de Andalucía y las normas que lo desarrollen.

Artículo 9.- Identificación.

En el caso de perros potencialmente peligrosos, los propietarios, criadores o tenedores tendrán la obligación de identificar el animal mediante un microchip, que deberá implantarse al animal.

Artículo 10.- Obligaciones de los tenedores.

El titular de la Licencia tiene la obligación de solicitar la inscripción en el Registro de Animales Potencialmente Peligrosos.

La presencia de animales potencialmente peligrosos en lugares o espacios públicos exigirá que la persona que los conduzca y controle lleve consigo la Licencia administrativa y el documento autonómico de identificación y registro animal (DAIRA) como perro potencialmente peligroso.

Los perros potencialmente peligrosos deberán llevar obligatoriamente bozal, apropiado para la tipología racial de cada animal, en lugares y espacios públicos, y serán conducidos y controlados con cadena y correa no extensible e irrompible, de 1 metro de longitud máxima, y adecuada para dominar en todo momento el animal. Ninguna persona podrá llevar y conducir más de un perro potencialmente peligroso simultáneamente.

La sustracción o pérdida del animal deberá ser denunciada por su titular, en el plazo de veinticuatro horas desde que tenga conocimiento de esos hechos, ante un agente de la

Autoridad, que instará su notación en los Registros Central y Municipal correspondiente.

El transporte de animales potencialmente peligrosos habrá de efectuarse de conformidad con la normativa específica sobre bienestar animal, debiéndose adoptar las precauciones que las circunstancias aconsejen para garantizar la seguridad de las personas, bienes y otros animales durante el transporte y en la espera para carga y descarga.

TITULO II.

NORMAS DE CARÁCTER GENERAL SOBRE TENENCIA DE ANIMALES CAPITULO PRIMERO.- NORMAS GENERALES.

Artículo 11.- Los dueños y poseedores de animales que por su naturaleza puedan ocasionar daños o molestias a personas ajenas, serán los responsables de la conducta del animal en condiciones normales y tendrán la obligación de tomar cuantas medidas preventivas sean ordenadas o se consideren necesarias o convenientes para la evitación de aquellos.

Artículo 12.- Deberán estar en posesión actualizada de los documentos que se exijan en relación con el animal y a su posesión. Los propietarios de animales estarán obligados a proporcionarles alimentación y atención sanitaria adecuada, tanto preventiva como curativa, así como a facilitarles un alojamiento atendiendo a las exigencias de cada especie.

Artículo 13.- La tenencia de animales salvajes fuera de parques zoológicos o áreas similares, habrá de ser expresamente autorizada y requerirá que se cumplan las máximas condiciones de seguridad e higiene, y la total ausencia de molestias y peligros, prohibiéndose terminantemente la tenencia o comercio de animales protegidos por los Convenios Internacionales ratificados por el Gobierno Español.

Artículo 14.- Con carácter general se permite la tenencia de animales de compañía o domésticos en los domicilios particulares, siempre que las circunstancias de alojamiento en el aspecto higiénico lo permitan y no se produzca ninguna situación de peligro o incomodidad para los vecinos, para los ciudadanos en general ni para los propios animales en particular.

Artículo 15.- Comercio.

Las operaciones de compraventa, traspaso, donación o cualquier otra que suponga cambio de titular de animales potencialmente peligrosos requerirá el cumplimiento de, al menos, los siguientes requisitos:

Existencia de Licencia vigente por parte del vendedor.

Obtención previa de Licencia vigente por parte del comprador.

Acreditación de la cartilla sanitaria actualizada.

Inscripción de la transmisión del animal en el Registro de la autoridad competente en razón del lugar de residencia del adquirente en el plazo de quince días desde la obtención de la Licencia correspondiente.

TITULO III. NORMAS ESPECÍFICAS PARA PERROS

CAPITULO PRIMERO.- DECLARACIÓN Y CENSADO O MATRICULADO.

Artículo 16.- Los propietarios de perros al cumplir los tres meses están obligados a censarlos en los Servicios Municipales correspondientes, a proveerse de

la Tarjeta Sanitaria Canina y a identificarse mediante método electrónico (microchip).

Artículo 17.- Las bajas por muerte o desaparición de los animales serán comunicadas por sus propietarios a las oficinas del Censo Canino en el plazo de quince días, a contar desde el que se produjesen, acompañando a tal efecto la tarjeta sanitaria.

Artículo 18.- Los propietarios que cambien de domicilio o transfieran la posesión del animal, lo comunicarán en el plazo de quince días a las oficinas del Censo Canino.

Artículo 19.- Los establecimientos de venta de animales, así como las entidades que intervengan en la transferencia o donación de estos animales, están obligados a suministrar a la Oficina del Censo Canino los datos de animal y persona que lo va a poseer, así como de disponer de un libro de Registro en los establecimientos dedicados a la venta de animales para facilitar las labores de inspección.

CAPITULO SEGUNDO

CONVIVENCIA Y CIRCULACIÓN POR LAS VÍAS PÚBLICAS.

Artículo 20.- Será obligatoria la utilización de cadena o correa. Cuando las circunstancias así lo aconsejen puede ser ordenado por la autoridad municipal, el uso obligatorio del bozal.

Artículo 21.- Se considera perro vagabundo aquél que no tenga dueño conocido o esté censado.

Artículo 22.- Los perros vagabundos y los que sin serlo circulen por la vía pública desprovistos de collar o sistema de identificación vigente, o bien circulen sin ser conducidos por persona alguna, serán retirados de conformidad con lo establecido en el Reglamento de organización y funcionamiento del servicio público de recogida de animales vagabundos actualmente en vigor en el municipio de San Martín del Tesorillo.

Artículo 23.- Las personas que conduzcan perros u otros animales por la vía pública, parques infantiles, jardines públicos y tránsito de personas adoptarán las medidas necesarias para evitar que los animales ensucien estos espacios públicos.

Artículo 24.- Los propietarios de los animales son responsables de la retirada y eliminación de las deposiciones efectuadas en la vía pública y en cualquier lugar destinado al tránsito de personas. Asimismo, los propietarios de los animales están obligados a llevar dispositivos de recogida de las deposiciones efectuadas. Los Agentes de la Autoridad Municipal podrán requerir al propietario o persona que conduzca al perro para que proceda a retirar los excrementos y colocarlos de forma higiénicamente aceptable en las bolsas de basura domiciliada, y contenedores. En caso de no ser atendido su requerimiento o en caso de no contar con un dispositivo de recogida de deposiciones se procederá a denunciar los hechos, y tramitación de expediente sancionador.

Artículo 25.- Las personas que utilicen perros para la vigilancia de obras les deberán procurar el alimento, el alojamiento y atención sanitaria, debiendo tenerlos inscritos en el censo canino. La no retirada del perro una vez terminada la obra se considerará como abandono y será sancionada.

TITULO IV. PROHIBICIONES Y REGIMEN SANCIONADOR

CAPITULO I.- PROHIBICIONES.

Artículo 26.- Queda prohibido causar daños o cometer actos de crueldad y malos tratos a los animales domésticos en régimen de convivencia y cautividad. Sólo se podrán efectuar espectáculos donde participen animales, cualquiera que sea su fin, previa obtención del permiso y autorización de la autoridad competente.

Artículo 27.- En el caso de grave o persistente incumplimiento por parte de los propietarios, de lo estipulado en el artículo anterior la Administración Municipal podrá disponer el traslado de los animales a un establecimiento adecuado con cargo a aquellos y adoptar cualquier otra medida adicional.

Artículo 28.- Queda prohibido el abandono de animales tanto vivos como muertos.

CAPITULO SEGUNDO.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

Artículo 29.- Infracciones.

Son infracciones las acciones y omisiones tipificadas en la presente Ordenanza y todas aquellas que, como tales, estén previstas o se establezcan en las leyes y reglamentos.

Artículo 30.- Responsabilidad.

1. Son responsables de las infracciones las personas físicas o jurídicas que realicen las acciones y omisiones tipificadas como infracción, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran corresponder en el ámbito civil o penal.

2. Cuando el cumplimiento de las obligaciones corresponda a varias personas conjuntamente, responderán de forma solidaria de las infracciones que, en su caso, se cometan y de las sanciones que se impongan. Asimismo, serán responsables subsidiarios de las sanciones impuestas a las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades quienes ocuparan el cargo de administrador en el momento de cometerse la infracción.

3. El poseedor de un animal es responsable de los daños, los perjuicios y molestias que causen a las personas, a los objetos, a las vías públicas y al medio natural en general de acuerdo con el artículo 1.905 del Código Civil.

Artículo 31.- Clases de infracciones en general.

1. Son infracciones muy graves:

1.1. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.

1.2. El abandono de animales.

1.3. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad.

1.4. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.

1.5. El uso de animales en fiestas o espectáculos en los que éstos puedan ser objeto de daños, sufrimientos, tratamientos antinaturales, malos tratos o en los que se pueda herir la sensibilidad del espectador.

1.6. El suministro a los animales de alimentos y medicamentos que contengan sustancias que puedan provocarles sufrimientos o daños innecesarios.

1.7. La organización de peleas con y entre animales.

1.8. La cesión por, cualquier título, de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.

1.9. La utilización de animales, por parte de sus propietarios o poseedores, para su participación en peleas.

1.10. La filmación con animales de escenas que conlleven crueldad, maltrato o

sufrimiento, cuando los daños no sean simulados.

1.11. La utilización en los procedimientos de experimentación de animales de especies no recogidas en la normativa aplicable.

1.12. La realización de procedimientos de experimentación no autorizados.

1.13. La utilización de animales para procedimientos de experimentación en centros no reconocidos oficialmente.

1.14. Utilizarlos en procedimientos de experimentación o destinarlos a los mismos sin el cumplimiento de las garantías establecidas en la normativa aplicable.

1.15. Realizar el sacrificio de un animal sin seguir la normativa aplicable.

1.16. El empleo de animales vivos para el entrenamiento de otros en la pelea o el ataque.

1.17. La comisión de más de una infracción de naturaleza grave en el plazo de 3 años cuando así haya sido declarado por resolución firme.

2. Son infracciones graves:

2.1. El maltrato a animales que causen dolor o sufrimiento o lesiones no invalidantes.
2.2. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable.

2.3. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico-sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.

2.4. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.

2.5. Imponer un trabajo al animal en los que el esfuerzo supere su capacidad o estén enfermos, fatigados, desnutridos o tengan menos de seis meses de edad así como hembras que estén preñadas.

2.6. La venta o donación de animales para la experimentación sin las oportunas autorizaciones.

2.7. La filmación de escenas con animales que simulen crueldad, maltrato o sufrimiento, sin la correspondiente autorización administrativa.

2.8. El empleo en exhibiciones, si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales.

2.9. La cría o comercialización de animales sin cumplir los requisitos correspondientes.

2.10. La asistencia a peleas con animales.

2.11. La venta o donación de animales a menores de 16 años o incapacitados sin la autorización de quien tenga su patria potestad, tutela o custodia.

2.12. No facilitar a los animales la alimentación adecuada a sus necesidades.

2.13. Ofrecer animales como premio o recompensa en concursos o con fines publicitarios.

2.14. La venta ambulante fuera de las instalaciones, ferias o mercados autorizados.

2.15. Impedir al personal habilitado por los órganos competentes el acceso a las instalaciones de los establecimientos previstos por la ley de 11/2003 de la Junta de Andalucía, así como no facilitar la información y documentación que se les requiera en el ejercicio de las funciones de control.

2.16. El incumplimiento, por parte de los centros veterinarios y centros para la venta, adiestramiento y cuidado temporal de los animales de compañía, de los requisitos y condiciones establecidas en la presente Ordenanza y en las demás normas estatales y autonómicas les sean de aplicación.

2.17. La venta de mamíferos como animales de compañía con menos de cuarenta días.

2.18. La venta de animales enfermos cuando se tenga constancia de ello.

2.19. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.

2.20. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de sus funciones, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.

2.21. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta Ordenanza o por exigencia legal.

2.22. La comisión de más de una infracción de naturaleza leve en el plazo de 3 años, cuando así haya sido declarado por resolución firme.

3. Son infracciones leves:

3.1. No denunciar la pérdida del animal.

3.2. No evitar que el animal agrede o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos.

3.3. No proteger al animal de cualquier posible agresión o molestia que le puedan causar otros animales o personas.

3.4. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.

3.5. No proporcionarles agua potable.

3.6. Mantener a los animales permanentemente atados o encadenados, salvo las excepciones y especificaciones que se establezcan.

3.7. Manipular artificialmente a los animales con objeto de hacerlos atractivos como diversión y juguete para su venta.

3.8. Mantener a los animales en recintos y lugares donde no puedan ser debidamente controlados y vigilados.

3.9. Mantener a los animales en lugares donde ocasionen molestias evidentes a los vecinos.

3.10. Ejercer la mendicidad valiéndose de ellos o imponerles la realización de comportamientos y actitudes ajenas e impropias de su condición que impliquen trato vejatorio.

3.11. Administrar, inocular o aplicar sustancias farmacológicas sin la prescripción o supervisión directa de un veterinario. Suministrar medicación errónea, aplicarla de modo incorrecto o no valorar los efectos colaterales o indeseados que puedan suponer un sufrimiento injustificable para los animales.

3.12. El suministro de alimentos a animales vagabundos o abandonados, así como a cualquier otro cuando de ello puedan derivarse molestias, daños o focos de insalubridad en espacios públicos, solares o inmuebles, salvo que dicho suministro se realice por las personas autorizadas para ello y en las condiciones determinadas en dicha autorización.

3.13. El alojamiento de animales de forma habitual en vehículos, balcones o lugares inapropiados para ello.

3.14. No contar con dispositivos de recogida de deposiciones así como permitir que los animales ensucien las vías y espacios públicos.

3.15. El abandono de cadáveres de cualquier especie animal en espacios públicos.

3.16. Incitar a los animales a la agresividad de cualquier forma.

3.17. La tenencia de animales en viviendas y recintos privados sin que las circunstancias de alojamiento, higiénicas y de número lo permitan.

3.18. La crianza de animales de compañía en domicilios particulares sin las condiciones

de mantenimiento, higiénico-sanitarias, de bienestar y de seguridad para el animal y para las personas. La crianza en más de una ocasión sin cumplir los requisitos legales.

3.19. La tenencia de animales de forma continuada en terrazas y patios, así como permitir que el animal pase la noche fuera de la vivienda sin las condiciones específicas para su bienestar.

3.20. La perturbación, por parte de los animales, de la tranquilidad y el descanso de los vecinos, especialmente desde las 22.00 horas a las 8.00 horas.

3.21. La falta de notificación al órgano competente de la Administración de la Junta de Andalucía de la utilización de animales de experimentación.

3.22. El incumplimiento del deber de someter a un tratamiento antiparasitario adecuado a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.

3.23. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.

3.24. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.

3.25. Conducir perros sin correa.

3.26. Conducir perros cuyo peso es superior a 20 Kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.

3.27. Permitir que el animal entre en parques infantiles o jardines de uso por los niños o piscina pública.

3.28. Bañar animales en fuentes ornamentales, estanques o similares o permitir que beban agua potable de fuentes de consumo público.

3.29. El uso de transporte público con animal, que no dispongan de espacios especialmente habilitados para ellos y acrediten que el animal reúne las condiciones higiénico-sanitarias y cumple las medidas de seguridad que se determinen reglamentariamente, salvo los perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.30. La entrada con animal en establecimientos de hostelería, salvo que el local posea autorización administrativa, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.31. Entrar con animal en locales destinados a elaboración, venta, almacenamiento, transporte o manipulación de alimentos o bebidas, espectáculos públicos, instalaciones deportivas o establecimientos y lugares análogos, salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.32. La entrada en edificios públicos y dependencias administrativas salvo perros de acompañamiento y guía de personas con discapacidad visual.

3.33. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.

3.34. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

Artículo 32.- Sanciones.

1. Las infracciones indicadas en el artículo anterior serán sancionadas con multas de:

a) 75 a 500 euros para las leves.

b) 501 a 2.000 euros para las graves.

c) 2.001 a 30.000 euros para las muy graves.

2. En la resolución del expediente sancionador, además de las multas a que se refiere el apartado primero, se podrán imponer las siguientes sanciones accesorias:

a) Clausura temporal de las instalaciones, locales o establecimientos, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

b) Prohibición temporal para el ejercicio de actividades comerciales reguladas por la Ley 11/2003, por un plazo máximo de un año para las infracciones graves y de dos años para las muy graves.

c) Decomiso de los animales para las infracciones graves o muy graves.

d) Prohibición de la tenencia de animales por un período máximo de dos años para las graves y cuatro para las muy graves.

3. En materia de animales potencialmente peligrosos se estará a lo dispuesto en el capítulo III de la Ley 50/1999 de 23 de diciembre, sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos.

Artículo 33. Graduación de las sanciones por el órgano competente.

En la graduación de las sanciones el órgano competente se atenderá a los siguientes criterios para su imposición:

a) La trascendencia social o sanitaria y el perjuicio causado por la infracción.

b) El ánimo de lucro y la cuantía del beneficio económico obtenido en la comisión de la infracción.

c) La importancia del daño causado al animal.

d) La reiteración en la comisión de infracciones.

e) Cualquier otra que pueda incidir en el grado de reprochabilidad de la infracción, en un sentido atenuante o agravante. A tal efecto tendrá una especial significación la violencia en presencia de menores o discapacitados psíquicos.

Artículo 34.- Medidas provisionales para las infracciones muy graves y graves.

1. Iniciado el procedimiento sancionador, la autoridad administrativa instructora podrá adoptar, previa motivación, las siguientes medidas provisionales en los casos de presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

a) La retirada preventiva de los animales y la custodia de los mismos en los centros para la recogida de animales.

b) La suspensión temporal de autorizaciones.

c) La clausura preventiva de las instalaciones, locales o establecimientos.

2. Las medidas provisionales se mantendrán mientras persistan las causas que motivaron su adopción.

Artículo 35.- Procedimiento.

1. El procedimiento sancionador se ajustará a los principios de la potestad sancionadora regulados en el Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y a las normas procedimentales autonómicas y municipales vigentes.

2. Los incumplimientos de la normativa básica en materia de animales

potencialmente peligrosos y de las disposiciones previstas en esta Ordenanza serán sancionadas de acuerdo con el régimen de infracciones y sanciones previsto en la Ley 50/1999, de 23 de diciembre, y subsidiariamente, en lo no previsto por la misma, será de aplicación la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de Animales.

Artículo 36.- Competencia Sancionadora.

1. El Ayuntamiento es competente para conocer y sancionar las infracciones leves.

2. En los demás supuestos el Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo dará traslado a la Administración Pública competente de la presunta comisión de infracciones graves o muy graves.

3. En los supuestos en que las infracciones puedan ser constitutivas de delito o falta, la autoridad competente podrá acordar la incautación del animal hasta tanto la autoridad judicial provea acerca del mismo, debiendo dar traslado inmediato de los hechos al órgano jurisdiccional competente.

DISPOSICIÓN FINAL

Una vez aprobada definitivamente la presente Ordenanza, entrará en vigor a los quince días de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz."

En San Martín del Tesorillo, a 03/10/2019, el Alcalde. Firmado: D. Jesús Fernández Rey. **Nº 78.847**

AYUNTAMIENTO DE SAN MARTIN DEL TESORILLO ANUNCIO

Tras la adopción del acuerdo de aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de San Martín del Tesorillo de fecha 25 de septiembre de 2019 de aprobación provisional de la Ordenanza Fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE GASTOS Suntuarios QUE GRAVA EL APROVECHAMIENTO DE LOS COTOS PRIVADOS DE CAZA Y PESCA y en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se da cumplimiento a la exposición pública por el plazo de treinta días para que los interesados puedan presentar reclamación. Finalizado el período de exposición pública sin que se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

"Artículo 1.- Preceptos generales.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de las normas aprobadas por el Real Decreto 3250/1976, de 30 de diciembre, se establece el Impuesto sobre gastos suntuarios en cuanto afecta al aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca.

Artículo 2.- Hecho imponible.

El impuesto gravará el aprovechamiento de los cotos privados de caza y pesca, cualquiera que sea la forma de explotación o disfrute de dicho aprovechamiento.

Artículo 3.- Sujetos pasivos.

1.- Están obligados al pago del impuesto, en concepto de contribuyentes, los titulares de los cotos o las personas a las que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca en el momento de devengarse el impuesto.

2.- Tendrá la condición de sustituto del contribuyente, el propietario de los bienes acotados, quien tendrá derecho a exigir del titular del aprovechamiento el importe del impuesto, para hacerlo efectivo al Municipio en cuyo término radique la totalidad o mayor parte del coto de caza o pesca.

Artículo 4.- Bases del Impuesto.

1.- La base de este impuesto será el valor del aprovechamiento cinegético.

2.- De conformidad con la Orden de 28 de diciembre de 1984 (B.O.E. de 1 de enero de 1.985), del Ministerio de Economía y Hacienda, sobre actualización de rentas del Impuesto sobre Gastos Suntuarios en su modalidad de cotos de caza y pesca, los valores asignables a la renta cinegética por hectárea de cada uno de los grupos serán los siguientes:

Grupo	Caza mayor	Caza menor
I	0,222374 euros	0,198334 euros
II	0,462779 euros	0,396668 euros
III	0,793336 euros	0,793336 euros
IV	1,322227 euros	1,322227 euros

3.- En aquellos cotos privados clasificados en los distintos grupos de caza mayor o de caza menor, según sea su aprovechamiento principal, pero que, a su vez, también se aprovechen especies de caza menor o mayor, respectivamente, el valor asignable a su renta cinegética será el correspondiente a su grupo de clasificación incrementado en 0,132223 euros por hectárea.

4.- Para los cotos privados de caza menor de menos de 250 hectáreas de superficie el valor asignable a la renta cinegética por el total de su extensión, cualquiera que sea esta, no podrá ser inferior a 132,22 euros.

Artículo 5.- Cuota tributaria.

La cuota tributaria resultará de aplicar a la base, el tipo de gravamen del 20%.

Artículo 6.- Devengo del impuesto.

El impuesto será anual e irreducible y se devengará el 31 de diciembre de cada año.

Artículo 7. Obligaciones del sujeto pasivo.

Los propietarios de bienes acotados sujetos a este impuesto, deberán presentar a la Administración Municipal, dentro del primer mes de cada año, declaración de la persona a la que corresponda, por cualquier título, el aprovechamiento de caza o pesca. En dicha declaración, que se ajustará al modelo determinado por el Ayuntamiento, se hará constar los datos del aprovechamiento y su titular.

Artículo 8.- Pago del Impuesto.

Recibida la declaración anterior, el Ayuntamiento practicará la oportuna comprobación y subsiguientes liquidación, que será notificada al sustituto del

contribuyente, quien, sin perjuicio de poder interponer los recursos que correspondan, deberá efectuar su pago en el plazo reglamentario.

Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 178 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

En San Martín del Tesorillo, a 03/10/2019, el Alcalde. Firmado: D. Jesús Fernández Rey. **Nº 78.859**

AYUNTAMIENTO DE ROTA ANUNCIO

El Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el día cuatro de octubre del año dos mil diecinueve, al punto único del Orden del Día, ha aprobado provisionalmente las modificaciones de diversas ordenanzas fiscales reguladoras de impuestos.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los referidos acuerdos plenarios, junto con las modificaciones de las correspondientes ordenanzas fiscales, se exponen al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz. Dentro del citado plazo, los interesados a que se refiere el artículo 18 de dicha norma podrán examinar el expediente en el Área de Gestión Tributaria (C/ Rosario número 6) de 9,00 a 13,30 horas de lunes a viernes (días laborables) y en el Portal de la Transparencia de este Ayuntamiento ubicado en la página web municipal www.aytorota.es, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en observancia de lo dispuesto en el artículo 17.2 del mencionado Real Decreto Legislativo, haciéndose constar que, según establece el artículo 17.3 del mismo precepto, los referidos acuerdos provisionales quedarán elevados automáticamente a definitivos si durante el periodo de exposición pública no se presentase ninguna reclamación contra los mismos, sin necesidad de nuevos acuerdos plenarios.

08/10/2019. EL ALCALDE ACCTAL. Fdo.: Daniel Manrique de Lara Quirós.(Decreto nº 5965/2019 de 18 de septiembre 2019). **Nº 79.393**

AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA ANUNCIO

En cumplimiento del art. 17.1 y 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz y durante el plazo de TREINTA DIAS, quedan expuestos al público en el Tablón de Anuncios de este Excmo. Ayuntamiento el acuerdo de aprobación inicial referentes a la modificación parcial de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Servicio de Abastecimiento, Alcantarillado y Depuración de Aguas para el ejercicio 2020, adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria y urgente celebrada el día 08 de octubre de 2019.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiéndose que conforme al artículo 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán examinar el expediente en la Secretaría de este Excmo. Ayuntamiento (Plaza del Cabildo, s/n), pudiendo presentar las reclamaciones que estimen oportunas durante el citado plazo de exposición.

De no formularse reclamaciones en el período indicado, de conformidad con lo que establece el apartado 3º del artículo 17 del citado Real Decreto Legislativo, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo, hasta entonces provisional, sin necesidad de acuerdo plenario.

En Arcos de la Frontera, a 09 de octubre de 2019. EL ALCALDE. Fdo.: Isidoro Gambín Jaén. **Nº 79.721**

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2019: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIÓNES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACIÓN: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros